



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16**

**ACTA 03-2026
SESIÓN ORDINARIA**

LUNES DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS CON UN MINUTO EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.–

**ASISTENCIA. –
MIEMBROS PRESENTES:**

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Raquel Tatiana Marín Cerdas (Presidente Municipal), Sergio Chaves Acevedo (Vicepresidente Municipal), Anadis Huertas Méndez, Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Luisa María Chacón Caamaño, Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo, Jorge Antonio Rodríguez Miranda. --

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Álvaro Ignacio Esquivel Castro, Marianela Murillo Vargas, Eduardo Salas Rodríguez, Flor de María Blanco Solís, Marco Aurelio Sirias Víctor, Amalia Salas Porras, Juan Pablo Rodríguez Acuña, Mariam Torres Morera.-

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Carlos Mario González Rojas, Alejandra Marín Alpízar, Yerlin Melania Rodríguez Navarro, Luzana María Maradiaga Jiménez, María Zoraida Pérez Acuña, Alberto Vargas Rodríguez, Carmen Lidia Quirós Corrales, Alexis Araya Rojas, Lourdes Rocío Alvarado Alpízar, Efrén Zúñiga Pérez, Julio César Araya Murillo, Fidel Rodríguez Zamora, José Luis Mora Sibaja.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Alice Corrales Calvo, Emanuel Salazar Solís, Juan Pablo Gamboa Miranda, Luis Ángel Hidalgo Rojas, Manuel Enrique Salas Matarrita, Emma Patricia Rojas Chaves, Eduard Andrey Salas Sancho, Susan María Araya Blanco, José Alejandro Carvajal Araya, Veronica Rodríguez Rodríguez, Priscila Rodríguez Sánchez.--

ALCALDE MUNICIPAL: Juan Diego González Picado. –

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Solís Rojas. –

ASISTENTES POR INVITACIÓN: Funcionarios de la Municipalidad de San Carlos: Pilar Porras Zúñiga, vicealcaldesa municipal; Diego Madrigal Cruz, contador municipal; William Arce Amores, jefe del Departamento de Servicios Públicos; Gabriela González Gutiérrez, jefa del Departamento de Servicios Jurídicos y Bernos Kopper Cordero, director de

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 03-2026

PAG.2

Lunes 12 de enero del 2026

Sesión Ordinaria

Hacienda Municipal.

VISITANTES: Medios de comunicación. -

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA): Hellen María Chaves Zamora, Lucía Corrales Arias.--

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA): Jorge Luis Zapata Arroyo (motivos personales).--

ARTÍCULO I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a dar lectura al orden del día, el cual se detalla a continuación:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM. –
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. –
3. ORACIÓN. –
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 01 DEL 2026.-
5. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-
6. JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.-
7. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR. –
8. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –
9. NOMBRAMIENTO SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL.-
10. CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIERNES 23 DE ENERO 2026.-
11. ATENCIÓN A LA SEÑORA PILAR PORRAS ZUÑIGA, VICEALCALDESA MUNICIPAL.

Tema a tratar: Asuntos varios del Mercado Municipal.

12.NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN. –

13.INFORMES DE COMISIÓN.-

14. MOCIONES.-

15.INFORME DE CORRESPONDENCIA.-

16.ASUNTOS DE LA ALCALDÍA. –

17.ASUNTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO. –

**ARTÍCULO II.
ORACIÓN. -**

La señora Emma Patricia Rojas Chaves, Síndica Suplente del Distrito de Pital, dirige la oración.-

**ARTÍCULO III.
LECTURA Y APROBACIÓN DE L ACTA N°01 DEL 2026.-**

➤ **Acta N°01 del 2026. –**

La Presidente Municipal Raquel Tatiana Marín Cerdas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N°01-2026, al no haber comentarios u objeción con respecto al Acta N°01-2026, somete a votación la misma y se da por aprobada. **Votación unánime. –**

**ARTÍCULO IV.
LECTURA Y APROBACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN. -**

En atención al punto correspondiente del orden del día, se deja constancia de que, en la presente sesión, no se presentaron solicitudes de nombramientos de Juntas Administrativas y de Educación.-

**ARTÍCULO V.
JURAMENTACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE
EDUCACIÓN.-**

➤ **Juramentación de miembros de Juntas Administrativas y de Educación.–**

La Presidente Municipal, Raquel Tatiana Marín Cerdas, procede a realizar la debida juramentación de los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación, que se detallan a continuación.

ESCUELA SAN PEDRO- LA TIGRA. -

Nombre Completo	N° de identificación
Luis Daniel Viquez Morera	2-0728-0055

**ARTÍCULO VI.
LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS PROVISIONALES DE LICOR. –**

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detalla:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE VENADO SOLICITA UNA LICENCIA TEMPORAL DE LICOR, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS, LOS DÍAS 6,8 Y 9 DE FEBRERO DEL 2026, TOPE EL DIA 7 DE FEBRERO DEL 2026, CABE INDICAR QUE DICHA LICENCIA SE UBICARÁ EN EL CHINAMO MULTIUSO DE DICHA COMUNIDAD.

ACUERDO N°01.-

Se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en centros recreativos, centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento, y centros infantiles de nutrición, y en el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, se podrán otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a personas menores de edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos; no se pueden vender ni subarrendar estos permisos a terceras personas, y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para realizar la fiscalización, verificación y cumplimiento de lo dispuesto por el Concejo Municipal, y en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda la licencia temporal de licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento a la Ley anteriormente indicada. Los lugares en donde se van a utilizar las licencias temporales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichas licencias se otorgan porque cuentan con todos los requisitos con base en el artículo 31 y siguientes del Reglamento a la Ley N.9047 denominado “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos”. Se autoriza la exoneración del pago por concepto de derechos de la licencia temporal de licor otorgada a favor de las Asociaciones de Desarrollo Integral. En cuanto a los horarios de funcionamiento de dichas licencias temporales, se deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N.9047 denominado “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de San Carlos”. **Votación unánime.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ARTÍCULO VII. LECTURA Y APROBACIÓN DE LICENCIAS DE LICOR. –

➤ Solicitud de aprobación de licencias de licor. –

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-006-2026 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N ° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
MARÍA F RODRÍGUEZ PONCE	2-759-660	311510	MINISUPER	D1	POCOSOL

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N°02.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-006-2026 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
--------------------	---------------	-------------------	------------------	--------------	-----------------

MARÍA F RODRÍGUEZ PONCE	2-759-660	311510	MINISUPER	D1	POCOSOL
-------------------------	-----------	--------	-----------	----	---------

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –➤ **Solicitud de aprobación de licencias de licor. –**

Se recibe oficio MSCAM-H-AT-PAT-007-2025 emitido por la Sección de Patentes, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, la Sección de Patentes, procede a enviar para su tramitación la solicitud de licencia de licor recibida por esta sección; la misma ha sido revisada de conformidad con lo establecido por la Ley 9047 Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, su reglamento y en apego a lo establecido en la Ley N°8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, se indica, que el proceso de revisión se ha realizado bajo el marco jurídico de la ley 9047 y su reglamento, en sus artículos 3,4,8 y 9 de la Ley 9047 y los artículos 9,10,11,12,13 del reglamento a la Ley N ° 9047 “Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico” para la Municipalidad de San Carlos.

Se realiza el traslado del expediente para la aprobación de la licencia de licor, habiendo verificado los requisitos y su cumplimiento correspondiente por parte de la Sección de Patentes:

Licenciatario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Edward F Salas Barboza	2-714-974	311558	MINISUPER	D1	LA FORTUNA

Se solicita la dispensa de trámite.

SE ACUERDA: Brindar la dispensa de trámite solicitada. **Votación unánime. –**

ACUERDO N° 03.-

Con base en el oficio MSCAM-H-AT-PAT-007-2026 de la Sección de Patentes Municipal, referente a solicitud de licencia de licor, **se determina**, autorizar el otorgamiento de la licencia de licor requerida, la cual se detalla a continuación:

Licenciatario	Cédula	Patente C.	Actividad	Clase	Distrito
Edward F Salas Barboza	2-714-974	311558	MINISUPER	D1	LA FORTUNA

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

**ARTÍCULO VIII.
NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL.-**

➤ **Nombramiento de la Secretaria a.i. del Concejo Municipal.-**

Se da lectura a la propuesta de acuerdo para el nombramiento de la secretaria a.i. del Concejo Municipal y se somete a votación.-

ACUERDO N°04.-

Designar a la señorita Ingrid Pérez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 2-626-986 como secretaria del Concejo Municipal de manera interina, durante el período comprendido del 19 de enero al 06 de febrero del año en curso, en suplencia de la señora Ana Patricia Solís Rojas, quien se encontrará ausente por motivo de disfrute de sus vacaciones. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. –**

**ARTÍCULO IX.
CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIERNES 23 DE ENERO 2026.-**

➤ **Convocatoria sesión extraordinaria.-**

Se da lectura a la propuesta de acuerdo para la convocatoria de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal a realizarse el viernes 23 de enero 2026 y se somete a votación.-

ACUERDO N°05.-

Convocar a sesión extraordinaria a realizarse el viernes 23 de enero del presente año, a partir de las 05:00 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos. Atención a representantes de la Dirección Nacional y Regional del CEN – CINAI.

Tema a tratar:

- Donación de terreno para la construcción del CEN-CINAI, en la comunidad de Sucre en Ciudad Quesada.-

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

**ARTÍCULO X.
ATENCIÓN A LA SEÑORA PILAR PORRAS ZUÑIGA, VICEALCALDESA
MUNICIPAL.**

➤ **Asuntos varios del Mercado Municipal.**

Se recibe a la señora Pilar Porras Zúñiga, Vicealcaldesa Municipal, quien manifiesta: Quisiera aprovechar la ocasión para desearles un año 2026 colmado de bendiciones, paz, mucho trabajo y buena salud; en fin, todo lo bueno que ustedes se merecen. De acuerdo con lo que me solicitaron, me permití traer a los especialistas y técnicos en los temas que ustedes indicaron que deseaban consultar. Se me informó sobre inquietudes relacionadas con inversiones realizadas, el tema de la depreciación, locales vacíos y posibles pagos de medidores de Coopelesca que no correspondían. Por tal motivo, me acompañan esta tarde el señor Contador Municipal, don Diego Madrigal; don Roy Cedeño; don Pablo Chacón; y doña Gabriela González, de los departamentos correspondientes.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros, para hacer más rápido la dinámica, mejor voy a darle el uso de la palabra a los regidores y síndicos que tengan consultas sobre este tema porque también puede ser que no sea directamente con Diego, sino con algún otro compañero de los departamentos que están hoy presentes.

La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: Quisiera saber el tema de sub arriendos. Tengo entendido de que hay un señor que alquila o tiene derecho al alquiler de varios locales, pero a su vez los sub arrienda. Quisiera saber ¿Cómo está esto en el contrato, hace cuánto se acordó eso y cómo es la relación entre el inquilino real, el que subarrienda, y la Municipalidad o la Administración Municipal? Otro tema es por el asunto de la idoneidad de Coopelesca, me di a la tarea de hacer una pequeña investigación y quisiera que me aclararan lo siguiente. Por ahí del año 2013 FODESAF, que es una entidad a cargo del Ministerio de Trabajo, giró unos dineros para hacer unas instalaciones en diferentes lugares de San Carlos. Pero, por aquellos años se hizo un convenio entre FODESAF, la Municipalidad y Coopelesca. Pero la única forma en la que Coopelesca podía recibir dineros por parte de la Municipalidad era a través del pago eléctrico, no por alguna otra cosa. Entiendo qué, la solución que se encontró en aquel momento fue instalar unos medidores en el Mercado Municipal y a través del pago de esos recibos fue que se hicieron esas instalaciones. Realmente lo que quisiera es que ustedes nos expliquen, porque creo que la mayoría de ustedes estuvieron en aquellos años, o si no que nos den por favor el número de medidor, etcétera, para continuar mi investigación.

La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, indica: Con respecto a una reciente noticia, y lo han conversado los inquilinos, a que hay veinte locales que están desocupados. De estos veinte locales que están desocupados, me gustaría saber hace cuánto están en ese estado como tal, cuál es el impacto que tiene hoy dentro del presupuesto como tal para mejoras y para proyectos que tiene la Administración Municipal del Mercado. Ahí de pronto don William me puede dar visibilidad de esto. También me gustaría preguntarles en qué estado está el avance de ese reglamento del Mercado Municipal que tiene más de treinta años y que nosotros hicimos mediante mi persona. En octubre hice una solicitud de la actualización de ese reglamento. Ya los compañeros de Jurídicos lo habían revisado un año anterior y se suponía que para el plan anual operativo del 2025 iba a estar terminado. A la fecha no hemos recibido nosotros como Concejo Municipal esa respuesta. También me deja en incertidumbre lo que está dentro del plan anual operativo, si se llevó a ese cumplimiento o si hay cosas que se tuvieron que aplazar por alguna planificación que no estuvo dentro de lo que normalmente se hace. Tal vez de manera general me gustaría que se pueda referir don Diego con respecto al tema de la depreciación. ¿Cómo fue ese cálculo que se realizó en el momento? Sé que don Bernor no estaba presente al momento que se hizo la negociación con el Mercado. Sé que Diego me hizo una explicación, pero me gustaría que los ciudadanos sancarleños también entiendan cómo se lleva este proceso, porque genera mucho ruido dentro de los inquilinos, insatisfacción. Entonces es necesario abordarlo.

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, manifiesta: Definitivamente sin cacao no podemos hacer chocolate. El Mercado Municipal necesita una actualización de normativa y gestión. En el periodo reciente se ha visibilizado un atraso de reglamento con más de 30 años, lo que indica la urgencia de reformar en temas de concesiones, canon y fiscalización. Yo no voy a culpar a los funcionarios municipales porque si los órganos colegiados no dan el machete, ustedes no pueden limpiar la parcela. Y en eso lo tenemos clarísimo y es realmente vergonzoso encontrarse reglamentos que posiblemente ustedes tienen que trabajar con eso, pero son reglamentos desactualizados. Y repito, la otra vez analizando los reglamentos y por lo menos lo que hay en materia del Mercado, hasta viene el día de plaza los viernes en Amado Madrigal, o sea, son situaciones que son preocupantes. La preocupación directa de este servidor cuando se hizo la comisión para negociar el quinquenio, que pareciera que nunca hay un consenso real. Se los dije a los compañeros inquilinos del Mercado, hay derechos, pero también hay deberes. El tema es preocupante. Se cerró el quinquenio, la idea de seguir con la comisión era dar mejoras, para ver realmente un Mercado Municipal no solamente de nombre, sino activamente o comercialmente activo. Y bueno, a eso es a lo que apuntamos. No tengo consultas. Básicamente, creo que ya Crisly las hizo, pero me preocupa el tema igual que se ventila. Se escuchan noticias donde ellos celebran que la depreciación se va a quitar, pero nadie habla de los 20 locales comerciales, o no sé si son menos, ustedes me dirán o me

actualizan, que estén desocupados. Tampoco se habla de la morosidad, que la gente simplemente paga cuando quiere.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Ahorita que don Melvin decía eso, me gustaría que tal vez lo aclararan porque vi otras declaraciones de doña Pilar donde indicaba que ya más bien era algo que se estaba aplicando en la Municipalidad de San Carlos. Entonces, que con respecto a la ley no venía a hacer ninguna modificación en el trato que se estaba dando propiamente con los inquilinos de este Mercado Municipal porque ya era un beneficio que se les estaba otorgando anteriormente, si también podrían ampliar en ese tema.

El señor Diego Madrigal Cruz, Contador Municipal, expresa: Para ser muy puntual, fiel a mi estilo, el tema de la depreciación. Voy a desprenderme de lo que dice el artículo 83 del Código Municipal, donde dice: "Por los servicios que presta la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en cuenta su costo más un 10% de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados entrarán en vigencia 30 días después de su publicación". El espíritu del legislador a la hora de definir costo es un término financiero contable, no es un término que yo me invento o se inventa la técnica contable. De aquí nos vamos hasta 1492 con Lucas Pacioli, quien en su libro *Suma aritmética* o *La divina aritmética* fijó los principios que hoy conocemos contables y que nos han regido en los negocios por más de 500 años. Habiendo dicho eso y volviendo a la actualidad con la palabrita costo que está en el numeral 83, es importante que ustedes sepan que la depreciación es un costo. No solo lo digo yo, lo dice el mismo código que ustedes tienen en su escritorio en este momento, probablemente en la gaveta, pueden verificarlo. Aunado, eso está en la NIC SP 13, creo que es el párrafo 17, si no me equivoco, habla de costos por depreciaciones son parte de los gastos. Entonces, la técnica contable nos instruye a incluir el costo de depreciación como un gasto. Yo no entiendo muy bien cuál es la diferencia con el Mercado, a como los he escuchado ahorita que dijeron que se escucha que lo quitan, que no lo quitan. La técnica está ahí. No es algo que fácilmente llegue a desaparecer y mucho menos que está aquí en la misma ley. Amén de eso, también está dentro de los instructivos del IFAM. El IFAM es un ente que esta Municipalidad ha contratado innumerables veces para desarrollar tarifas y en esos estudios de tarifas ahí viene también la depreciación. Y para muestra un botón, ustedes tienen a don William Arce acá, él puede explicarles cómo contratan al IFAM para hacer las tarifas, o no sé si todavía lo contratarán , para hacer las tarifas del Acueducto. Un componente del Acueducto también es la depreciación, es parte del costo y se suma a la tarifa. No hay diferencia alguna con el tema del Mercado. Ahora bien, mi recomendación es que ustedes estudien como honorable Concejo Municipal las posibilidades de crear una provisión como activo contingente para desarrollar infraestructura que se esté deteriorando, pero eso es basado en la NIC SP 21 y la NIC SP 27, que son deterioro de activos no generadores de efectivo. Sí hay la manera de hacerlo. Lo que pasa es que no es quitando el costo, es generando un deterioro de activo por la NIC SP 21, que es la que tenemos

validada. Todos estos que les digo son herramientas que ha aprobado este honorable Concejo Municipal desde 2009 y son actualizadas cada vez que, una vez al año, se las envío, a veces hasta dos, y ustedes tienen conocimiento de causa sobre el tema. No sé si expliqué bien, si me fui muy técnico o quieren una explicación más sencilla. Como dicen los chiquillos en la universidad: “profe, no le entendí nada”. Entonces ya empiezo a hacerles gráficas y todo. Pero díganme ustedes, yo estoy aquí para servirles.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Si quiere, en la réplica vemos si quedó alguna duda con respecto al tema. No sé cuál otro funcionario sigue de los temas pendientes. Había uno que era el tema de los medidores, el reglamento.

El señor Roy Cedeño Obando, Jefatura del Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad de San Carlos, expresa: Con referencia al tema de los medidores y un convenio que había con Coopelesca, la verdad es que desconozco. Dicen que es del 2013, no tengo conocimiento alguno de ese tipo de convenio. Por lo menos a partir del 2018 es que yo llego a encargarme de ese tema como encargado de servicios generales y hasta el momento es la primera vez que escucho un tipo de convenio de este tipo. Sí les puedo decir que los servicios eléctricos, o sea, los medidores que se pagan, todos responden a locales que están en el Mercado, que no están obviamente en uso de algún particular. Es parte de los servicios que da el Mercado, como la plazoleta y todo lo demás general. No conozco hasta el momento si hay alguna información; podría averiguar más porque desconozco ese convenio que se paga a partir de medidores. No tengo información del tema. Sí les puedo decir que llevo el control de los medidores que se pagan actualmente y todos corresponden a servicios eléctricos normales. Ninguno corresponde a un pago de algún convenio o algo así. De momento ese es mi aporte esta tarde.

El señor William Arce Amores, Jefatura del Departamento de Servicios Públicos, indica: Se me convocó para dar un detalle de las inversiones del Mercado que se hicieron en el 2025. Para tales efectos hice un pequeño informe para que ustedes lo conozcan. Adicionalmente a eso, hablar de los locales que están desocupados. Hizo la pregunta la regidora con respecto al reglamento. Lo del reglamento. Hace aproximadamente cinco años un grupo de profesionales aquí de la Municipalidad nos dimos a la tarea de actualizarlo. Ese reglamento pasó un montón de pasos, un montón de pruebas. Lo último que hicimos fue que la Asociación de Inquilinos contrató un abogado quien lo revisó. Se hicieron las modificaciones correspondientes por parte de la licenciada González y se pasó en el procedimiento normal que requiere la Municipalidad, que es control interno y todos los pormenores del asunto. La licenciada Gabriela González lo iba a presentar, pero en ese momento, por los problemas que se presentaron, ella se ausentó de la Municipalidad un tiempo. Este fue presentado por una licenciada de apellido Latino y el Concejo Municipal lo rechazó en su momento. Recientemente nos reunimos la licenciada

González y mi persona, creo que a solicitud suya en los meses de octubre y noviembre, y se presentó al Concejo Municipal. Sin embargo, hay un punto que tenemos que incluirle, que es el asunto de los remates de los locales, porque hay cuatro locales recién adquiridos por parte de la Municipalidad, unos por desahucio, otros por entrega, otros por morosidad, y los mismos hay que rematarlos para efectos de alquiler. La licenciada González podría dar el detalle de cómo está ese proceso. Asimismo, expone ampliamente la información que se detalla a continuación:



Informe sobre el Mercado Municipal

Sobre los temas relacionados con el Mercado Municipal y las dudas existentes les informo lo siguiente:

Inversiones realizadas en el 2025

A continuación se detallan las inversiones y órdenes de compra ejecutadas durante el año 2025:

OC 19416-1 Fumigación Instalaciones ₡375 000,00 Proceso por demanda para el servicio de fumigación de las instalaciones	OC 20279-1 Constructora y consultora grupo Negrini S.A. ₡12 815 786,04 Restaurar las superficies afectadas por el desgaste, humedad y suciedad acumulada; además de mejorar las condiciones sanitarias, estéticas y estructurales.
OC 18772-3 Cambio del sistema eléctrico ₡228 444 882,06 Cambio del sistema eléctrico de los locales comerciales - Extra I: ₡24 731 418,17 - Extra II: ₡6 978 759.58	OC 18772-4 Supervisión sistema eléctrico ₡10 118 029,46 Cambio del sistema eléctrico de los locales comerciales (supervisión) Extra I: ₡440 155,05
OC-20171-1 Cinta antideslizante ₡990 000,00 Se requiere realizar la compra de cinta antideslizante para realizar la colocación en los pasillos del Mercado	OC 20638-1, 20638-2, 20638-3 ₡786 149,41 Compra de materiales y herramientas para mantenimiento del Mercado Municipal
OC 20766-1 Fregadora industrial ₡5 400 000,00 Compra de fregadora de pisos industrial	OC 20877-1 Luces navideñas ₡18 080 000,00 Compra luces navideñas para el Mercado Municipal

₡309 160 179,77

Total de inversiones realizadas en el 2025

Proceso de Licitación

Cabe informar que se realizó el proceso **2025LD-000212-0003600001** "SERVICIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIO PARA LA INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO CERÁMICO Y RECONSTRUCCIÓN DE ACERA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE SAN CARLOS" mediante la RQ-21121 sin embargo se tuvo que solicitar la declaración infructuosa debido a que las empresas que presentaron sus ofertas no cumplían técnicamente y otra excedía el contenido presupuestario.



Locales vacíos

Los locales que están desocupados son los siguientes:

Planta alta

52, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68

Planta baja

18, 20, 33, 42

Bodega

Bodega 2, Bodega 3, Bodega 4

Adicionalmente a la exposición el señor William Arce Amores, indica: Quisiera aclarar dos cosas aquí, que don Melvin que formó parte de la comisión pasada y yo se lo había explicado. El mercado municipal, ocupa un proceso de activación económica total. Para tales efectos, habíamos hecho varias propuestas, en las que comprendía poner oficinas municipales en esos locales, en estos cuatro locales, para efectos de que hubiera una activación económica, que la gente entrara ahí, que pusieran Administración Tributaria, que la gente sacara patentes, desocupamos un poquito aquí y activamos el mercado municipal. Se habían hecho propuestas, eso fue en el periodo anterior, con Pablo Rodríguez, que fue el que lo lideró, hacer un bulevar donde está la terminal, los buses,

para que sea bien atractivo. Adicionalmente, la parte donde está la zona de carga, sacarla del mercado y proponer ahí el parqueo de estos buses para turismo que llegan con chinos, con alemanes, y los dejan parqueados frente al parque, les hacen partes y demás. La idea era que se resguardaran o se parquearan ahí y lógicamente hicieran uso de las instalaciones del mercado. Adicionalmente, habíamos hecho las propuestas para que Coocique o el Banco Nacional tuviera cajeros electrónicos, precisamente para que la gente entrara ahí. Se hablaba de problemas de horarios, de seguridad, y se hizo un proyecto muy bonito. Sin embargo, se echó al traste todo el hecho de que con la tarifa que se creó en este quinquenio, la inversión es muy baja y para todo eso se ocupa dinero. Básicamente eso es lo que tenía que indicarles a ustedes y quedo a la orden.

La señora Gabriela González Gutiérrez, Jefatura del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, manifiesta: Con relación al reglamento, el reglamento del mercado municipal ha tenido una historia y una trayectoria bastante grande, larga principalmente. Hace más de tres años el Departamento de Servicios Públicos y Jurídicos iniciaron con la elaboración de un reglamento. Se confeccionó el proyecto y se mandó al Concejo Municipal. El Concejo Municipal de aquel entonces lo analizó, se dio en consulta a los miembros de la Asociación de Inquilinos, ellos lo analizaron e hicieron una serie de consultas y observaciones que luego fueron revisadas por nosotros como departamentos, incluyendo el departamento de Control Interno. Sin embargo, en ese momento fue cuando se dio la salida de mi persona del departamento y el tema quedó ahí. Cuando el Concejo Municipal solicita al Departamento Jurídico un informe en cuanto al reglamento, la licenciada Julia Latino, quien era la que estaba a cargo del departamento, elabora una nueva propuesta dejando atrás todo el proceso y todo el trabajo que se había realizado, que fue la propuesta rechazada por este Concejo Municipal hace poco tiempo, el otro concejo, sí, perdón. Ante una moción que se presentó, creo que fue la señora regidora Crisly, de un borrador, de que la Administración Municipal presentara una propuesta de reglamento estableciendo fechas, el día quince de diciembre a las dieciséis horas se hizo traslado formal al Concejo Municipal de la propuesta del borrador de reglamento. Lo que se hizo fue precisamente retomar el proyecto inicial, que era bastante completo, porque incluso incluía un capítulo con relación al quinquenio y al proceso de la determinación del monto del alquiler, y se les trasladó junto con las observaciones que ya en su momento había hecho la Asociación de Inquilinos. La propuesta fue trasladada con el historial amplio, con toda la documentación que se recopiló de todo el trabajo realizado. Sin embargo, no sé en este momento en qué etapa o en qué proceso del Concejo Municipal de análisis y consideración se encuentra, pero por parte de la Alcaldía fue presentado a través de doña Pilar en tiempo y forma el día quince de diciembre. Ahora bien, con respecto al tema del procedimiento para remate, don William solicitó la colaboración al Departamento de Jurídicos posterior a la entrega y traslado de este reglamento, para lo cual nos hemos dado la tarea de investigar y elaborar el procedimiento que se debe llevar para esto. La idea es presentarlo en estos días al Concejo Municipal a través de la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea valorado e incluido en el reglamento como

un capítulo adicional, porque realmente es de importancia y debe incluirse, aunque es un proceso sencillo. Porque combina la parte de la Administración, donde debe hacerse una propuesta y una descripción de los locales que están desocupados, con los valores de acuerdo a los montos establecidos para el pago del quinquenio, las posibilidades del destino de los locales de acuerdo a su ubicación y sus condiciones con respecto a las actividades. Eso en su momento tendrá que llegar a este Concejo Municipal, quien será el que autorice que se saquen al remate para posteriormente, a través del departamento de Proveeduría y la plataforma de SICOP, sacar los locales a remate. No es un proceso muy tedioso, ni complicado, pero de momento lo estamos trabajando para incluirlo en el reglamento. Me acaban de informar que con respecto al documento que se presentó el quince de diciembre, van a incluirlo en la correspondencia de esta semana para que sea conocido por el Concejo Municipal.

El señor Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos, expresa: Bueno, ya los compañeros han sido amplios. El tema de la depreciación, como lo explicó bien el licenciado Madrigal y ahora en la réplica lo vamos abundar más, es un tema que también tiene pronunciamientos de la Procuraduría, y nada más hacer énfasis a lo que hablaba don William ahí de las inversiones de alrededor de 309 millones. No es que eso salió del presupuesto de la tarifa de este año, es el acumulativo de superávit. Para explicar que ese dinero del mercado, si no se ejecuta, pues nosotros, cuando hacemos la liquidación, tenemos que separarlo y decirlo, bueno, ahí va sumando hasta que llegará el momento en que se ejecute. Y es un tema más que todo explicativo porque eso no genera las tarifas del mercado en ese momento. 309,000 colones generan un poquito menos y también muchas van ligadas a lo que es la orden sanitaria que tuvieron en su momento, que era las aguas residuales y el sistema eléctrico, que ya prácticamente están cumplidas las obras. Para esta tarifa que se aprobó, me parece que no se incluyó nada fuerte de inversión en ese tema de orden sanitaria. Una sugerencia importante a la hora de que se apruebe o se conozca el reglamento, es que también tenemos que reformar un manual de procedimientos que está aprobado por el Concejo Municipal para el establecimiento de las tarifas municipales. Entonces, también es una sugerencia de que vamos a tener que ir de la mano con el reglamento y el manual para ir dándole más transparencia y tener menos conflicto en este tema, que no es de este año, sino que tiene 20 años de siempre las tarifas. Hay una cosa que es muy importante y me gustaría que se valorara, y siempre he hecho el comentario: el tema de las tarifas del mercado son las únicas que se establecen cada cinco años. Entonces, ¿Con qué visión puede una administración establecer, y qué va a pasar? Una obra necesaria, por ejemplo, eso que decía don William de la cantidad de locales de la segunda planta que están desocupados. En este momento hay que tomar una decisión. Se invierte dinero de la Administración, se solicita un préstamo, como sucedió en algunas ocasiones, para reformar y arreglar el Mercado hasta para construirlo, para hacerlo atractivo, porque necesita cualquier cantidad, como lo dijo don William en este momento. No hay un permiso de salud para utilizar esa segunda planta y ojalá pudiéramos tener una tarifa anual como se hacen con

las otras, la basura, vías. Sería bonito una propuesta de un análisis para tener tarifas en tiempo real, como lo dice el artículo 83, pero con la excepción de que la tarifa del mercado es un arrendamiento, es un canon, y entonces le da ese privilegio de ser durante cinco años y no se pueden hacer ajustes.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros, le pregunté a doña Patricia y me indica que el documento que acaban de comunicar sobre el borrador del reglamento estaría ingresando a correspondencia el siguiente lunes, para que estén tranquilos, porque vi a varios preocupados por ese tema.

La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, manifiesta: Temas de cerámica acá en San Carlos como que son un poquillo delicados. Ya vimos cómo hasta el señor Obispo salió rascando con el cambio de la cerámica en la iglesia. Por esto le pregunto lo siguiente: este tema de los cambios tan seguidos en el piso cerámico del mercado, quisiera que nos explicara. En realidad las explicaciones o las preguntas que uno hace aquí no son para uno, sino son para los ciudadanos. Por eso también me gustaría, si es posible, que les hiciera una explicación a los ciudadanos un poquillo más sencilla sobre el cálculo que usted explicó muy bien técnicamente, si nos hace el favor. Con respecto a lo de la cerámica, me gustaría saber quién fue el responsable, el señor Pablo Chacón, el señor Alcalde, no es para mí, para los ciudadanos. Y luego, en la esquina del mercado entiendo que la Municipalidad tiene un convenio con una cooperativa, pero pareciera que está cerrado desde hace tiempo ese mercado. El resto del tiempo se lo paso a don Marco Sirias.

El señor Marco Aurelio Sirias Víctor, Regidor Municipal, expresa: Cuando se menciona que prácticamente 14 oficinas en la planta alta y cuatro en la planta baja se encuentran en desuso por temas de mantenimiento e incumplimiento de la ley. La ley 7600 tiene 40 años desde su aprobación en Costa Rica. Me gustaría saber cuán rentable es el alquilar oficinas adicionales fuera de los establecimientos que tiene la Municipalidad. ¿Cuánto realmente es ese dinero que la Municipalidad tiene que invertir para poder tener los diferentes departamentos que anteriormente se manejaban en la planta alta del Mercado? ¿Y cuál es la solución? Si solamente es quedarnos con el deterioro o existe alguna posible solución, como ya lo mencionaban, a través de préstamos o algún tipo de convenio.

La señora Crisly González Sánchez, Regidora Municipal, indica: Tengo varias preguntas. La primera es en relación a compromisos. El cambio de la iluminación era un compromiso del 2024 que se ejecutó en el 2025. Quisiera saber por qué no se pudo implementar en el 2024 y si en 2025 ya contamos con el presupuesto que habíamos aprobado en el último extraordinario para no invertir más en ese rubro específicamente. La segunda es un tema de seguridad. Esto me lo comentaron los inquilinos el otro día. Les preocupa muchísimo el tema de la indigencia que estamos teniendo en Ciudad Quesada. Incluso los baños del

Mercado están en una posición que está super alejada. En este caso, y lo digo también desde como mujer, que uno a veces enfrenta más inseguridad en las calles, ¿Cuáles son los protocolos que tiene la administración del Mercado para enfrentar este tipo de situaciones y no incomodar ni a los clientes y poder mantener el orden con los inquilinos? Porque esto pareciera que está en duda por parte de ellos. El otro es con respecto al presupuesto. En la última solicitud que había hecho al Departamento Estratégico, en setiembre, me pasaron como cuáles eran más o menos lo que se estaban invirtiendo. Yo tengo que son 376 millones, sin embargo ustedes mencionan que son 309 aproximadamente. Entonces ahí de pronto no sé cuál es el último dato que tienen con respecto a la inversión que tuvimos y los movimientos en los diferentes extraordinarios. Si ocupan detalle de los extraordinarios y cómo los movimos. Eso lo tengo en una documentación por acá como tal. También las mejoras estaban específicamente lo que menciona la compañera Luisa: el tema de 200 m de cerámica, no sé si hay más cerámica que se tenga que estar cambiando, el tema de la iluminación de festividades. Yo pasé por el Mercado, no tenía tanta iluminación o tanta decoración. Me gustaría saber qué fue lo que compraron o dónde lo colocaron porque no pude observarlo como tal. El cambio del sistema eléctrico, si ya se terminó o si todavía seguimos en el presupuesto del 2026. Hablando del tema del cambio eléctrico, en rendición de cuentas me gustaría que pueda indicarme si ustedes realizan reuniones, no sé si trimestrales, con los inquilinos, dan visibilidad de lo que se hace en inversión. Si nos vamos a la figura que nosotros tenemos como Concejo Municipal, como regidora y la responsabilidad que hoy está en el reglamento es de nosotros como Concejo Municipal, creo que por transparencia deberíamos estar teniendo esos espacios de rendición de cuentas. No sé si los están haciendo ustedes y tal vez uno no ha participado porque no se entera, pero me gustaría que me pueda dar información de esto. En la parte económica me gustaría saber cuánto tenemos que invertir para poder hacer la recuperación de esos locales en la parte superior, porque quedarnos solamente en que esos locales ya por sí mismos no sacan la inversión porque no cumplimos con ciertas reglas es como tener un diamante y no estarlo puliendo. Realmente nosotros deberíamos ir hacia cuál es nuestro plan económico para hacer esa recuperación del mercado y, especialmente usted, William, que es el estratega de esa unidad de Mercado Municipal, plazas y ferias, nos pueda contar ¿Cuál es la estrategia del Mercado para hacer esa recuperación y devolvérselo a los sancarleños con espacios seguros, iluminados y atractivos?

El señor Melvin López Sancho, Regidor Municipal, manifiesta: Compañeros, hay un... No sé, voy a hacerlo a modo de consulta. Hay una sentencia en el 2009, es la sentencia 007839, donde la Sala Constitucional estableció básicamente que el mercado era un bien demanial, que por su naturaleza no se contabilizaba como activo sujeto a depreciación. Estoy leyendo textualmente más o menos lo que dice el fundamento jurídico. Ya que no está metido en el comercio, no se puede enajenarse libremente, y más bien se utiliza el tema del canon. No sé si estamos utilizando mal el concepto, o mi pregunta es si tal vez el concepto de depreciación como tal no debería utilizarse. Hago la consulta porque la

Sala Constitucional ha reiterado que los bienes demaniales no pueden ser tratados como bienes patrimoniales ordinarios. En esta sentencia afirma que debe regirse por principios de proporcionalidad y legalidad. Creo que estamos a la vuelta de los 50 años del Mercado. No sé si contablemente después de 50 años no hay temas de depreciación. Si es así, que me lo aclaren. Realmente me cuestiono entonces si la Comisión del Mercado analizar si realmente tiene peso o si no tiene sentido tenerla, porque todo este tema de los reglamentos se va a Jurídicos o al tema de presupuestos con Hacienda y al manejo de reglamentos con Gobierno y Administración. Compañeros, a hoy con el tema de morosidad, contablemente, ¿El mercado da pérdidas o no?

El señor Diego Madrigal Cruz, Contador Municipal, Indica: Para darle respuesta a la compañera Luisa, la depreciación es algo sumamente sencillo: es el valor del activo, por ejemplo, 10 millones menos el valor residual, en este caso, es cero porque sigue funcionando. Después puedo explicarles cómo entran los peritos a valorar, si no me voy aquí en una clase de contabilidad tres, y creo que no es el punto. Lo vivimos entre la vía útil. Esta información me la da la Unidad de Valoraciones y con eso estimamos los registros contables. No recuerdo en una oportunidad, creo que fue algún proceso, que alguien del juzgado me pidió y le facilitamos los últimos 10 años de cálculos de depreciaciones, pero básicamente era lo mismo. Don Melvin, para contestarle usted el asunto de la sala, es importante refrescar acá que lo que nosotros tenemos es una unidad generadora de efectivo que es valorada por la NIC SP13, que es de arrendamientos. La misma, en la ley 9635, título 4, párrafo numeral 28, creo que es o 35, el Gobierno le dio plazo a la Municipalidad de San Carlos, a todo el sector público, a poner en práctica la NIC SP. Por eso hay veces que ustedes ven que yo les mando, que ni la NIC SP, que LA NIC SP. Eso va de la mano con eso. Desconozco, aquí lo apunté, voy a ir a estudiarlo, pero cuando estudié el tema, interesante, porque aquí tengo anotado, por ejemplo, el criterio del Tribunal Contencioso Administrativo, la resolución 322 del 2011, igual del Contencioso administrativo, la 17 del 2014, donde tratan el tema de la depreciación como un costo y como parte de los activos de la depreciación. No sé qué irá a hacer, tengo entendido. La licenciada Gabriela me puede aclarar si esto está en el Tribunal Contencioso Administrativo actualmente o no, pero me interesa ver qué dicen, porque somos hombres y mujeres de criterio, no necesariamente lo que yo diga lo tiene que decir un juez o no, pero si llegó a esa instancia es porque hay algo que tiene que aclararse. No sé, doña Luisa, si le atendí la consulta a usted y al pueblo, o Melvin, si estamos bien. Okay, listo.

El señor Bernor Kopper Cordero, Director de Hacienda de la Municipalidad de San Carlos, manifiesta: Para aprovechar que estamos en temas financieros y para que William abarque más el tema operativo, Melvin, el tema de si da pérdidas o no: en este momento, al cierre del año, salimos con superávit porque no se lograron hacer algunas inversiones y siempre queda un sobrante, entonces se puede decir que estamos cerca de un equilibrio, que es lo que siempre se busca. Y el servicio del mercado, con la reducción

tarifaria que hubo en este quinquenio, es bastante importante lo que se redujo y ya está cerca de lo que genera también el servicio del cementerio. El cementerio y el mercado ya están generando lo mismo, y es un activo de gran valor del municipio. Como lo decían ustedes, hay que hacer una valoración de las inversiones. Si se hace un préstamo o se hace con fondos propios, después se traslada el costo a los inquilinos para hacer una obra mayor, sobre todo en la segunda planta. Es toda una decisión financiera operativa y planificada sobre qué queremos hacer. Para ser concreto, en este momento me presenta una situación superavitaria, no tan amplia como otras veces, por el hecho de que no se realizaban las obras sanitarias, entonces había que guardar el dinero. Ya se ha bajado bastante y estamos en una situación positiva.

El señor William Arce Amores, Jefatura del Departamento de Servicios Públicos, expresa: Doña Luisa, la cerámica del Mercado se cambió hace 12 años, no es que la estamos cambiando constantemente. Esa cerámica en su momento cumplió con todas las especificaciones técnicas de antideslizante y de alto tránsito. Sin embargo, me imagino que con el pasar del tiempo ya perdió esa condición y por eso el cambio. Esperamos que con esta nueva cerámica que solicitamos es pensar en futuros 10, 12, 15 años más, porque si la probamos y reprobamos, la mojamos, nos pasamos y es totalmente antideslizante. Con lo que hablaba el caballero, nosotros no podemos hacer ninguna inversión en este momento en el Mercado Municipal porque no tenemos el permiso de funcionamiento. El permiso de funcionamiento no está porque hay una orden sanitaria que estamos resolviendo hace 4 años. Gracias a Dios, al día de hoy está completa y estamos esperando la resolución del Ministerio de Salud que nos dé ese permiso de funcionamiento a levantar la orden sanitaria y poder empezar con lo qué, le contesto a la señorita Crisly con respecto a cuál es el costo de poner esos negocios para alquilarlos y demás, yo no me atrevo a asegurar ningún monto si no es con base en un diagnóstico. El diagnóstico tiene que decirme a mí que sería en este caso por un arquitecto o ingeniero qué se requiere para esto, esto y esto. Ese es el costo de los dos ascensores que tienen que colocarse ahí. Dependiendo de ese costo, hay que trasladarlo a la tarifa. No podemos hacer inversión municipal en bienes inmuebles o de otros, tiene que trasladarse a la tarifa. Con respecto al presupuesto, la diferencia que usted hace referencia: sí, había 376 millones cuando le dijo Dixi; 309 millones que gastamos y quedó pendiente el proceso de la instalación de la cerámica, que queda para este 2026. En el 2024, efectivamente, parte de la plata se invirtió en el sistema eléctrico, que está concluido en su totalidad. Quedó como compromiso de pago para ejecutar en el 2025, porque fue un proceso que inició en el 2024. Con respecto a seguridad, que dicha que aquí don Melvin que cuando estuvimos en las discusiones de la tarifa, no quieren más personal, no quieren nada, un Mercado con tres entradas o salidas es muy difícil de custodiarlo con un guarda. Se le hizo la solicitud a la Administración Municipal para que una empresa privada colaborara, pero tiene un costo que se carga a la tarifa. Con respecto a las reuniones trimestrales, nunca se han hecho. Las cuestiones que usted menciona, doña Crisly, es lo mismo que venimos escuchando hace 10 años por parte de los inquilinos. Ellos nunca están, siempre están a

favor de lo que uno está en contra y en contra cuando uno está a favor. Sin embargo, hemos ido haciendo las cosas como corresponden. Cuando usted habla de estrategia, se la mencioné antes:Cuál es la estrategia de parte de Servicios Públicos, se manejan seis o siete servicios, y uno de esos servicios es el Mercado y la estrategia es reunir gente. Pero yo le pregunto a usted y a cualquiera: ¿Cuál es el atractivo del Mercado Municipal? ¿Qué es el atractivo que me obliga a mí ir al Mercado Municipal? Se han hecho encuestas a nivel interno donde resulta que es más caro, resulta que ellos viven insistiendo en el asunto de las verduras, yo como usuario y le aseguro que la gran mayoría de ustedes no compra las verduras el Mercado y va a ir a comprar la carne y el diario en otro lado, la mayoría de nosotros vamos Walmart o Pali, ahí tengo la carne y todo lo que yo requiero, no tengo que ir a tres lugares diferentes donde no hay parqueo y demás a conseguir las cosas en poquitos. Con respecto a la estrategia, se la vuelvo a mencionar: la estrategia es avivar ese centro comercial, que para mí es un centro comercial. ¿Cómo? Haciendo y llevando a cabo las cosas que hemos previsto desde hace más de 2 años y que no se han logrado cumplir por culpa de la misma Asociación de Inquilinos. En una ocasión, ocupábamos trasladar la oficina de don Pablo para hacer ahí un cajero con Coocique, y le solicitamos una oficinita que tienen ellos arriba; tienen 3 años de no usarla y les digo: voy a trasladar esa para ahí. No, no se puede y no la usan. Son cosas así; no ha habido esa comunicación certera y cercana con la Asociación de Inquilinos. No sé por qué, porque siempre el Concejo, la Administración y mi persona estamos dispuestos a oírlos, incluso el mismo Pablo, con lo que quieran. Y no existe en ninguna parte que me diga que yo tengo que reunirme con ellos. Sin embargo, si hay que reunirse semanalmente, yo lo haría. Alguien hizo una pregunta sobre a quién le corresponde el Mercado. El Mercado, don Juan Diego como Alcalde, es el que decide todo. Sin embargo, él se recusó porque tiene un familiar, entonces todo recae en la figura de doña Pilar, y con Pilar es que se hacen todos los trámites y demás.

La señora Pilar Porras Zúñiga, Vicealcaldesa Municipal, Manifiesta: Muchas gracias y si quedan algunas consultas, crean que estamos en la mayor disposición de venir a evacuar dudas. La idea es que esta casa nuestra, que representamos a todos los sancarleños y sancarleñas, y lo que no son sancarleños, pero que viven en nuestro cantón, la idea es que caminemos de la mejor forma posible. Creo que el fin ideal de esto es que tanto la Administración como el Concejo Municipal tengamos una muy buena comunicación y que juntos podamos ayudarnos a mejorar. Gracias, porque esto es muy bueno para evacuar dudas, y repito: estamos en la anuencia de venir cuando sea necesario, a los compañeros, muchas gracias por el tiempo que dedicaron.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Agradecerle a señora Pilar Porras, Vicealcaldesa Municipal y a los diferentes funcionarios de la Municipalidad de San Carlos que estuvieron el día de hoy y explicaron el tema con tanto detalle. Como mencionó Melvin, tenemos una discusión pendiente con respecto a la comisión que se había creado, porque hay que ver cuál podría ser un eventual el alcance

que podría tener esa comisión o si sería mejor eliminarla, ya que casi todo el trabajo recae en la Comisión de Jurídicos, Gobierno y Administración, y cuando son temas presupuestarios, en la comisión de Hacienda. Creo que la exposición de hoy fue muy provechosa, en el sentido de que hay que replantearnos algunos acuerdos que hemos tomado y rectificar.

Nota: Al ser las 18:10 horas la señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, se retira temporalmente de la sesión, pasando a ocupar su lugar el Regidor Suplente Álvaro Ignacio Esquivel Castro.-

ARTÍCULO XI. NOMBRAMIENTOS EN COMISIÓN.-

➤ Nombramientos en comisión:

Nombrar en comisión a los Síndicos y Regidores que a continuación se detalla:

ACUERDO N°06.-

Nombrar en comisión a la señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Regidora Propietaria del cantón de San Carlos, quien el viernes 9 de enero 2026, participó en la actividad de juramentación y despedida de los atletas y entrenadores que representarán al cantón de San Carlos en los Juegos Nacionales Limón 2026; invitación realizada por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Carlos. Dicha actividad reviste una especial importancia para la Municipalidad de San Carlos, por cuanto constituye un acto oficial de respaldo institucional al deporte, a la juventud y al talento sancarleño, así como una manifestación del compromiso del gobierno local con la promoción de valores como la disciplina, el esfuerzo, la sana convivencia y la representación digna del cantón a nivel nacional. Siendo que en su condición de presidente del Concejo Municipal de San Carlos corresponde brindar unas palabras en nombre de este órgano colegiado, reafirmando el apoyo del Concejo Municipal a las y los atletas que nos representarán en esta justa deportiva, iniciado la actividad a las 5:00 p.m. en el Gimnasio de la Ciudad Deportiva en Ciudad Quesada. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, explica: El nombramiento en comisión lo envié después de la sesión extraordinaria porque la invitación por parte del Comité Cantonal de Deportes fue el miércoles o el jueves, si mal no recuerdo. Entonces, por eso fue posterior a la sesión y de previo a la sesión no tenía conocimiento, pero creo que ahí expliqué la importancia para el Concejo Municipal de San Carlos y para la Municipalidad de San Carlos como tal, donde hoy tenemos 207 atletas que nos están representando en los Juegos Deportivos Nacionales, Limón 2026, donde hay 101 mujeres y 106 hombres representándonos en esos Juegos Deportivos Nacionales. Sí, un

dato importante. Son menos atletas que el año pasado, que creo que el año pasado eran 223 por ahí, si mal no recuerdo, pero sí tenemos que hacer una lucha por parte de este Concejo Municipal, yo creo, en seguir fomentando el deporte y ver cómo pudiera apoyar a que más atletas participen. Entiendo que en esta ocasión están participando más atletas de manera individual, entonces ver cómo también empezar a fomentar más el deporte y creo que, de mi parte, evidenció el trabajo que se hace por parte de los regidores. Hubo una actividad en la que nos acompañó Marco Sirias, doña Ashley Brenes, don Eduardo Salas, creo que no estoy omitiendo a nadie, de parte de este Concejo Municipal. Creo que eso fue algo también muy importante porque ahí se explican los proyectos en los que se está trabajando y demás. Y creo que es importante mantener ese trabajo en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes. Entonces, ojalá que se puedan sumar en posteriores actividades.

ACUERDO N°07.-

Nombrar en comisión a la señora Hellen Chaves Zamora, Síndica Propietaria del distrito de Cutris, quien el viernes 09 de enero 2026, visitó el camino 2-10-096 La Cajeta a solicitud del Comité de camino y la presencia del señor William Alemán Quesada de la Unidad Técnica, en trabajos de bacheos en ese camino y evacuar dudas de las aceras frente a la escuela. De las 3:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. y de las 5:30 p.m. atención a los señores Orlando Quesada, Eduar Robles y José Fonseca del camino 2-10-324, camino que comunica con el distrito de Pital y Los Almendros por dos rutas diferentes, finalizando a las 6:40 p.m. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N°08.-

Nombrar al señor Luis Ángel Hidalgo Rojas, Síndico Suplente del distrito de Aguas Zarcas, quien el viernes 9 de enero 2026, de 3:30 p.m. a las 5:00 p.m. estuvo en la comunidad de Pitalito en compañía por la Licenciada Milena Jara de la Unidad Técnica de la Municipalidad de San Carlos y del vecino Osvaldo Mena, para atender una denuncia de que un vecino estaba obstruyendo un alcantarillado municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

Nota: Al ser las 18:15 horas la señora Ashley Tatiana Brenes Alvarado, Regidora Municipal, se incorpora la sesión, pasando a ocupar su respectiva curul.-

ARTÍCULO XII. INFORMES DE COMISIÓN.-

Nota: Se continua con el Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos MSCCM-CMPAJ-26-2025, toda vez que, en el marco de la sesión ordinaria N.º01, celebrada el lunes 05 de enero de 2026, se acordó posponer la atención del punto n° 3 referente al análisis y aprobación del “Reglamento de la Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos”, hasta que ingresen formalmente a la Secretaría del Concejo Municipal las observaciones que tiene la Asociación Nacional para la Defensa del Desarrollo al Uso y Disfrute de la Propiedad Privada de Costa Rica y se dé una respectiva recomendación a través del informe de correspondencia.

➤ **Informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPAJ-26-2025, emitido por los Regidores Eduardo Salas Rodríguez y Crisly Rebeca González Sánchez, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN ORDINARIA

Fecha: Jueves 18 de diciembre del 2025.

Hora Inicio: 14:10 horas.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.

Asistentes: Eduardo Salas Rodríguez, coordinador.

Crisly Rebeca González Sánchez, regidora propietaria.

Licda. Alejandra Bustamante Segura, asesora del Concejo Municipal

Punto 1.

Se continúa con la atención al oficio **MSCM-SC-3359-2025**, remitido el 11 de noviembre del 2025 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, trasladando acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 03 de noviembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 55, acta no. 65, para su analizar y recomendar el oficio **MSC-AM-2563-2025**, emitido por la Alcaldía Municipal, el cual contiene los oficios **MSCAM-SJ-1917-2025** y **MSCAM-SJ-1984-2025**, aportando análisis legal y conclusiones de la “Propuesta de conciliación dentro del proceso judicial tramitado bajo el Expediente Número **23-001548-1027-CA**, presentada por el señor José Fabio Romero Moreira; para ello se recibe al señor Bernor Kopper Cordero, jefe del Departamento de Hacienda, y a la señora Yahaira Carvajal Camacho, jefa del Departamento de Recursos Humanos, iniciando doña Yahaira que el funcionario José Fabio Romero Moreira tuvo un cese laboral del 27/09/2022 al 30/03/2023, por lo cual se contrató a otra persona, en ese momento el salario de José Fabio era de ₡669.970, y de pagarle salarios caídos se tendría un bruto de ₡13.603.581,33, sin contar la Caja, asociación solidaria, salario escolar y aguinaldo, lo cual hay que sumárselo al monto de salarios caídos.

Señala que presentó un informe muy detallado a la administración respecto a todas las

cadenas de ascenso que se realizaron en esa época, informe que comprendía montos, personas, tiempo, etc., en general del devengado de las arcas municipales, y que ese informe lo analizó control interno.

El señor Kopper Cordero manifiesta que en caso de que se llegue a una conciliación hay que buscar los recursos porque su departamento trabaja el presupuesto ordinario con los datos que tienen entre agosto y setiembre, y esos conceptos no se contemplan porque son variables, por lo que el escenario que les toca es buscar economías, por ejemplo, en enero cuando se pague el salario escolar, siempre quedan remanentes, por personas que estuvieron incapacitadas, o licencias sin goce salarial, y de ahí revisan cuanto les alcanza, y se valora mediante una variación presupuestaria realizar el pago no solo de los salarios caídos, sino también anualidades, salario escolar, pago a la asociación solidaria, y a la Caja.

Aclara don Bernor que si se llega a una conciliación el monto acordado se tiene que cancelar en un solo pago, no puede ser fraccionado.

Se le consulta sobre la posibilidad de que se proceda con una acción de retorno, la cual consiste en un proceso judicial para que en caso de que se demuestre que un funcionario infringió el ordenamiento jurídico y que por dicha conducta antijurídica la Municipalidad de San Carlos fue condenada al pago de sumas de dinero por esa acción del funcionario, respondiendo que en su caso nunca ha visto que se recupere una suma por acción de retorno.

Por último, señala don Bernor que para efectos de una conciliación con don José Fabio, recomienda un plazo de 6 meses para el pago de las sumas que le corresponden, por aspectos presupuestarios, ya que el pago se debe incluir en una modificación extraordinaria.

El Msc. Juan Carlos Camacho Arroyo por choque de agenda con procesos judiciales que están a su cargo no pudo participar de esta sesión.

Por lo expuesto, por requerirse de más insumos para brindar una recomendación final sobre este asunto, se requiere **RECOMIENDAR** al Concejo Municipal que:

1. Respecto al oficio **MSCM-SC-3359-2025**, remitido el 11 de noviembre del 2025 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, trasladando acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 03 de noviembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 55, acta no. 65, **APROBAR** solicitar a la administración municipal que emita un informe sobre el monto exacto de los salarios caídos que le corresponderían al señor José Fabio Romero Moreira, en caso de llegarse a una conciliación con respecto 23-1548-1027-CA, así como también el monto exacto de los componentes salariales y cargas sociales a cancelar por dichos salarios caídos, esto para el cargo de asistente de desarrollo estratégico, del periodo comprendido del 27/09/2022 al 30/10/2023.

Punto 2.

Se atiende el oficio **MSCM-SC-3542-2025**, remitido el 04 de diciembre del 2025 a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, trasladando acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2025, artículo XV, acuerdo no. 56, acta no. 70, para analizar y recomendar la moción **CGSERMJZA-001-2025**, emitida por los Regidores Crisly Rebeca González Sánchez y Esteban Rodríguez Murillo, apoyada por los Regidores Jorge Luis Zapata Arroyo y Melvin López Sancho, asunto: Solicitud de criterio jurídico y legal interno previo a eventual consulta a la Procuraduría General de la República, sobre documentación presentada por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal; siendo las recomendaciones planteadas en la moción las siguientes:

1. **Tener por recibido**, por medio de la Regidora Municipal **Crisly González Sánchez** y del Regidor Municipal **Esteban Rodríguez**, el documento aportado Oficio MMOKD- 001 por la **Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal**, el cual se adjunta a la presente moción para que forme parte del expediente respectivo.
2. Solicitar a la Asesora Legal del Concejo Municipal o quien ocupe su cargo, que emita un criterio jurídico y legal escrito sobre el contenido de la documentación presentada por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, en especial en lo relativo a:
 - o La procedencia o no de incluir montos por depreciación dentro de los rubros que conforman el canon de alquiler del Mercado Municipal.
 - o El alcance temporal de dicho cobro en caso de resultar jurídicamente procedente.
 - o La forma en que debe valorarse el superávit específico del presupuesto del Mercado Municipal en el marco de eventuales ajustes tarifarios u otros mecanismos de cálculo del canon.
 - o La pertinencia y conveniencia jurídica de elevar una consulta a la Procuraduría General de la República sobre estos temas, indicando, en caso de considerarse procedente, los principales puntos o preguntas que debería contener dicha consulta.
3. Indicar a la Asesora Legal del Concejo Municipal ó quien ocupe su cargo, que para la elaboración del criterio solicitado, se sirva considerar íntegramente el documento adjunto presentado por la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal.
4. Establecer un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo a la Asesora Legal o quien ocupe su cargo, para la entrega del criterio jurídico y legal requerido, salvo que medie solicitud razonada de prórroga.
5. Una vez recibido el criterio jurídico y legal , conocerlo en el Plenario Municipal para que, a partir de su contenido, el Concejo valore y, en su caso, adopte el acuerdo correspondiente para elevar o no una consulta formal a la Procuraduría General de la República.
6. Remitir el criterio jurídico y legal que emita la asesora legal del Concejo Municipal a la Comisión de Mercado Municipal y a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento.
7. Notificar el presente acuerdo y, posteriormente, el criterio jurídico y legal que se emita, a la Asociación de Inquilinos del Mercado Municipal, por medio de su representación formal, para su debido conocimiento.

Se recibe al Licenciado Bernor Kopper Cordero, jefe del Departamento de Hacienda, quien manifiesta que este tema no es nuevo, que esta controversia viene desde la aprobación de las tarifas de este quinquenio, y que se ha emitido suficiente

documentación de su Departamento y del área legal, y que los inquilinos del Mercado Municipal presentaron ante el Tribunal Contencioso Administrativo un proceso contencioso respecto a la inclusión de la depreciación en el precio del arrendamiento de los locales comerciales municipales, por lo que sería este Tribunal quien resolvería lo planteado, manifiesta además que hacerle la consulta sobre este tema a la Procuraduría General de la República podría ir de la mano.

Da lectura a un extracto de la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, sentencia número 322-2011, que respecto a la depreciación dice: “lo cual resulta absolutamente lógico habida cuenta que todo activo como en este caso lo es el edificio del mercado municipal supone la gestión de una serie de costos fijos tales como el costo de mantenimiento, de operación, y la depreciación, factores económicos que son de ineludible consideración dentro de una sana administración”, criterio que reafirma el Tribunal Contencioso Administrativo, en la resolución 017-2014.

Respecto al tema del superávit, indica que cree, porque tendría que revisar, porque recientemente sufrió una reforma la ley de arrendamientos donde le parece que el superávit se está contemplando siempre a la hora de hacer los estudios tarifarios, pero a partir del próximo quinquenio.

La Municipalidad venía arrastrando superávit muy altos porque no podían tomar ese dinero para el gasto normal del municipio sino se separó para poder atender las órdenes sanitarias, que ya se salió de todo eso, y ya el superávit es menor, y en el momento que se llegue a la negociación tarifaria del 2029, habría que revisar la ley, pero cree que en la reforma de la ley de arrendamiento se indica que debe considerarse en la próxima tarifa, lo cual es sano porque es algo que se ha venido pagando y si no se han ejecutado las obras para que arrastrar un superávit inflando una tarifa que puede subvencionar esos costos de inversión a futuro.

Señala don Bernor que, con excepción de la inclusión del superávit, el resto de las consultas que contiene la moción está en el proceso que se lleva en el Tribunal Contencioso Administrativo, lo cual cree que está incorporado en la Ley de Mercados Municipales, y que, si es así, no hay nada que debatir.

Continúa manifestando que por técnica presupuestaria y técnica contable la depreciación, como lo dice el Tribunal Contencioso es una previsión, y al existir algún evento habría que hacer uso de esa depreciación si no se va ir incorporando al superávit, y llegará el momento en que si no se ha utilizado nada la depreciación, la tarifa le va a ayudar a que sea menor por tener un superávit acumulado, pero contablemente y financieramente la depreciación casi es de uso inmediato, porque esperar 50 años que se deprecie y deje de existir el activo va ser una suma increíblemente grande y va a estar ociosa, entonces por técnica económica presupuestaria y financiera la depreciación se usa el gasto apartado se presupuesta para el año siguiente en mantenimiento, compra de materiales, para hacer uso efectivo; recordando y dejando que el tema del mercado se tiene que reinvertir en él, por lo que es una cosa que si no se utilizó no va ir al superávit libre de la institución y parte sin novedad, se podría decir no invertamos y que se aumente el superávit pero si existe un fondo se le consulta a los administradores del mercado qué se

necesita, y en base a esa necesidad se presupuesta; pero no es recomendable esperar 50 años para utilizar la depreciación.

Indica que el tema de revaluaciones de activos está permitido por las NICS, debiendo tenerse claro cuales revaluaciones obedecen a un crecimiento o a una plusvalía del local, si se han hecho reformas o se han invertido fondos de la administración, por ejemplo, que no alcance con la tarifa, en la Municipalidad no ha sucedido el caso porque las tarifas han sido suficientes para hacerle mejoras al edificio, pero qué tal si se tiene una tarifa ajustada, reducida, y pase una desgracia, y la tarifa no genere presupuesto, habría que incurrir en un presupuesto extraordinario, buscar fondos de la administración para que se inviertan ahí, entonces ahí si hay una revaluación de activos en donde se le trasladaría el costo a los inquilinos, porque la administración prestaría el dinero de momento pero después tiene que recuperarlo, por lo que se debe hacer un análisis y separar bien lo que han sido inversiones del municipio, en el entendido que si una revaluación aumento el valor del capital de las instalaciones del mercado, si fueron con fondos propios o con fondos de la tarifa, entonces si se tiene que revisar y es un aspecto a mejorar en la nueva tarifa que viene para ver si esa revaluación como tal corresponde o no a inyección de recursos propios, sino por fondos que fueron reutilizados por el mercado, por lo que no se podría hacer una doble imposición de gastos, si no que podría dejarse como una previsión, y que no sea un monto muy ruinoso para los inquilinos y que tampoco sea ruinoso para la administración. Existe un manual aprobado para el establecimiento de las tarifas, que sería importante revisarlo, así como actualizar el reglamento también.

La Licenciada Bustamante Segura, indique que como lo mencionaba don Bernor, este tema es de todo el tiempo, y considera que no es tanto porque no se puede hacer la consulta, sino que considera que se debe ser respetuoso de los procesos, ya que en este momento esas mismas consultas que se están planteando son las mismas con las que basaron el recurso que plantearon tanto como el de revocatoria, como el de apelación, y se encuentra en el Tribunal Contencioso, por lo que es oportuno esperar a que el Tribunal resuelva, porque esa resolución va ser de acatamiento obligatorio para la Municipalidad de San Carlos, y en esa resolución es la que el Tribunal va a decir si debe considerarse el superávit y el tema de la depreciación, igualmente las consultas que se hagan a la Procuraduría sirven de respaldo pero no son vinculantes con el quehacer municipal, a diferencia de las sentencias que el Tribunal Contencioso pueda brindar, por lo que no es que la inquietud de los inquilinos no sean importantes, o no se deban de atender, pero el Concejo Municipal rechazó los recursos que ellos plantearon considerando que desde la parte técnica son aspectos que deben ser considerados, y eso ya está en el Tribunal Contencioso Administrativo, por lo que cree importante que se espere a ver qué es lo que va a resolver el Tribunal porque lo que resuelva el Tribunal Contencioso es lo que la Municipalidad tiene que acatar o darle cumplimiento.

Señala que la Ley de Arrendamiento de Locales Municipales tuvo una modificación, a finales de octubre de este año, en la cual se incluyó como circunstancias especiales a la hora de establecer los montos de la tarifas cualquier otro dato que sirva para el ajuste del precio del alquiler, es importante esperar la resolución del Tribunal porque con base a ella

la Municipalidad va a tener un criterio más amplio para saber si dentro de esas circunstancias especiales que se van a considerar a la hora de establecer las tarifas pueden ser el superávit y la depreciación.

POR EXISTIR POSICIONES ANTAGÓNICAS ENTRE LOS REGIDORES PRESENTES EN LA SESIÓN, SE PRESENTARÁN LAS RECOMENDACIONES POR SEPARADO AL CONCEJO MUNICIPAL EN LOS RESPECTIVOS INFORMES DE REGIDOR.

Punto 3.

En atención al oficio **MSCM-SC-1024-2025**, remitido el 29 de mayo del 2025, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 19 de mayo del 2025, artículo XII, acuerdo no. 31, acta no. 31, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación oficio **MSC-AM-0946-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, en el que remite para análisis y aprobación “Reglamento de la Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos”, es importante aclarar que cuando la Comisión analizó el proyecto le hizo varias recomendaciones que se enviaron a la administración para que considerara la vialidad legal y técnica de las mismas, después del análisis de la administración la nueva versión se envió a los departamentos competentes para que las analizara y lo firmara, para por último, la Comisión recibiera la última versión con las firmas que ordena la ley, y se recibe en esta sesión al funcionario Carlos Andrei Ramírez Salas, del Departamento de Ordenamiento Territorial, quien responde consultas que hizo la regidora Crisly Rebeca González, por lo que, después de analizada la última versión del proyecto del reglamento referido; se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

2. Respecto al oficio **MSCM-SC-1024-2025**, remitido el 29 de mayo del 2025, a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 19 de mayo del 2025, artículo XII, acuerdo no. 31, acta no. 31, **APROBAR** la última versión del proyecto de **reglamento de la Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos**, Código del reglamento **R-CMS-001-2025**, que se incorpora al informe a continuación:

“MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

La Municipalidad de San Carlos, con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 4 inciso a) y g) del Código Municipal y los artículos 59 de la ley de Planificación Urbana; dicta el presente Reglamento de la CLPRSC Plan Regulador de carácter especial del cantón de San Carlos según artículo 34 y 49 Código Municipal.

CAPÍTULO I **Alcances y definiciones**

Artículo 1º-Ámbito de aplicación. El presente reglamento regula lo estipulado en los artículos 59 y 60 de la ley de Planificación Urbana, referido a leyes conexas.

Artículo 2º-Definiciones y siglas.

CLPRSC Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de San Carlos: Es el conjunto de personas que, bajo encargo de la ley o de una autoridad, ejerce ciertas competencias de manera permanente o temporal para atender en determinados asuntos, cuyas siglas son CLPRSC.

Concejo Municipal o CM: es un órgano que se encarga de la administración de un municipio o distrito, y que tiene funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

INVU: El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo es una institución autónoma costarricense, creada mediante la Ley No. 1788.

Plan Regulador: Conjunto de normas e instrumentos que regulan el uso del suelo y el desarrollo urbano en una determinada área geográfica.

Órgano Colegiado: Es una entidad o agrupación compuesta por varios miembros que toman decisiones de manera conjunta y deliberativa. Siendo un órgano que forma parte de una entidad de la administración pública es un mecanismo jurídico colectivo que delibera y acuerda decisiones democráticamente por consenso, unanimidad o mayoría, los cuales expresan la voluntad unitaria respecto de un interés público.

Viabilidad ambiental: Es un proceso que se debe cumplir para que un proyecto obtenga la aprobación de las autoridades ambientales. Este proceso consiste en un estudio que evalúa si el proyecto es compatible con el medio ambiente y con la normativa legal vigente.

Participante: Representante de la comunidad o de los sectores productivos del cantón que por medio de una carta de intención comunica al Concejo Municipal su propósito de ser miembro de la CLPRSC.

Carta de intención: Documento digital o en soporte papel en el que los representantes de la comunidad o de los sectores productivos del cantón comunican al Concejo Municipal su deseo de ser miembro de la CLPRSC.

SIG: Es un conjunto de herramientas, hardware, software, datos y personal capacitado que permite recopilar, gestionar, analizar y visualizar información geográfica o espacial

Plan Regulador de San Carlos o PRSC: Es el plan regulador que por acuerdo del CM se autorice para ser aplicado en el cantón de SC.

CAPÍTULO II INTEGRACION Y NOMBRAMIENTO CLPRSC

Artículo 3. NOMBRAMIENTO DE LA CLPRSC. El nombramiento de la CLPRSC será por acuerdo del Concejo Municipal y estar conformada de la siguiente manera:

- a. Dos regidores (as), el cual se realizará mediante acuerdo.
- b. Dos funcionarios(as) de Planta administrativa nombrados por el alcalde Municipal.

c. Tres representantes de la Comunidad o sectores productivos, eligiéndose mediante el siguiente procedimiento:

Los 3 representantes de la comunidad o sectores productivos deben presentar a la secretaría del CM una carta de intención de participar en la Comisión, indicando que su función será ad honorem, los motivos por los cuales desea ser miembro de la Comisión, profesión u oficio, experiencia, trayectoria comunal, y correo electrónico para recibir notificaciones; pudiendo presentarlo en soporte papel con firma autógrafa, o por correo electrónico con firma digital al correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr, adjuntando en ambos casos los requisitos del artículo 6 de este reglamento y su cédula de identidad al día.

El presidente del CM agendará en el orden del día la convocatoria.

Previo a lo anterior, el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado por mayoría simple, y en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, convocará a la ciudadanía a participar en la CLPRSC, concediendo un plazo mínimo de diez días hábiles para la recepción de los requisitos aquí indicados; convocatoria que se hará a través de las redes sociales o canales de comunicación de la Municipalidad de San Carlos, o por cualquier otro medio que asegure la participación ciudadana.

Corresponderá a la secretaria del Concejo Municipal junto con quien ocupe la presidencia del Concejo Municipal verificar el cumplimiento de los requisitos, se declararán inadmisibles las intenciones de participación que no cumplan con los requisitos, notificándosele por medio de correo electrónico a los interesados.

Quien ocupe la presidencia del Concejo Municipal convocará a los participantes admitidos, a la sesión inmediata siguiente del Concejo Municipal, para que por un tiempo de 3 minutos se presenten si así lo desean, y es obligatorio que para ser electo el participante esté en la sesión. La convocatoria se le notificará al correo electrónico señalado.

Después de la presentación de cada uno de los participantes, se elegirá a los 3 representantes de la comunidad o de los sectores productivos del cantón, siguiendo el procedimiento establecido por ley.

Los regidores que conformen la CLPRSC durarán en sus cargos por el periodo que fueron electos, así como los representantes comunales que serán nombrados por el mismo periodo de elección de los regidores.

Una vez elegidos y nombrados los miembros en su totalidad que integrarán la CLPRSC, deberán ser juramentados por parte del Concejo Municipal y quedará en acta.

Artículo 4. Integración de Asesores. La CLPRSC podrá contar con el acompañamiento de asesores. De igual manera en caso de así requerirlo, la CLPRSC podrá someter a consulta técnica los asuntos específicos que crea necesarios a especialistas externos, previo acuerdo de CLPRSC.

Artículo 5. Conflicto de intereses. No podrá integrar la CLPRSC el tesorero, el auditor, el contador y el director de hacienda, así como, sus cónyuges o parientes en línea directa

o colateral hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, al igual que los cónyuges y familiares del alcalde municipal, vice alcalde y regidores del concejo.

Artículo 6. Requisitos miembros CLPRSC. Para ser miembro de la CLPRSC se requiere:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Ser ciudadano costarricense.
- c. Tener más de 10 años de residente del cantón.
- d. Ser de comprobada buena conducta.
- e. Ser ciudadano con un alto espíritu de colaboración cívica y conocimiento de la realidad del cantón.
- f. Poseer las aptitudes y preparación académica con conocimiento en el tema, según el Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial del INVU en su Anexo 2: Perfil del Equipo Planificador y de la persona coordinadora establece los profesionales.
- g. No poseer sentencia judicial que lo inhabilite para ejercer cargos públicos, ni en los últimos 5 años haber sido condenado por delitos contra la función pública regulados por el Código Penal, y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, computándose los 5 años desde el día en que la sentencia quedó en firme y el día de recepción de los requisitos.

Los requisitos de los incisos a y b se demostrarán con la cédula de identidad al día.

Los requisitos de los incisos c, d y e se comprobarán por cualquiera de los siguientes medios: oficio firmado por el representante de la Asociación de Desarrollo o ASADA, documento oficial firmado por el jefe de la Delegación de la Fuerza Pública, o carta firmada por un mínimo de 10 vecinos, en los tres casos de su comunidad, acreditando lo que se solicita demostrar en dichos incisos.

El requisito del inciso f se demostrará por cualquiera de los siguientes documentos: Certificación del Colegio Profesional al que pertenezca, constancia de cualquier organización relacionada a planes reguladores, declaración jurada autenticada por Notario Público y con las formalidades de ley, o cualquier otro documento que demuestre lo requerido.

Por último, el inciso g debe adjuntar hoja de delincuencia emitida por el Poder Judicial con no menos de un mes de expedida.

Artículo 7. No pago de dietas. Los miembros de la CLPRSC local de plan regulador por el ejercicio de ese cargo no devengaran dietas ni remuneración económica alguna, en igual condición los asesores.

Artículo 8. Funcionamiento CLPRSC. Una vez instaurada la CLPRSC sus miembros en la sesión de instalación que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrará de su seno a un Coordinador, un Secretario, y fijarán las fechas y horas de sesiones ordinarias, brindando dicha información al Concejo mediante su primer informe de Comisión.

El procedimiento para elegir al Coordinador (a) y Secretario (a) de la CLPRSC será el

establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Las sesiones de la CLPRSC deben ser transmitidas en vivo o grabadas, y cumplir las demás regulaciones del Código Municipal respecto a las formalidades de las sesiones del CM y/o Comisiones Permanentes del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Para cualquier omisión o vacío legal respecto al funcionamiento de la CLPRSC se aplicará supletoriamente el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, y el Código Municipal.

La administración Municipal deberá brindar apoyo técnico mediante las unidades de Desarrollo y Control Urbano, así como Ordenamiento Territorial y SIG, apoyo administrativo, logístico y presupuestario a través del Concejo Municipal para darle seguimiento al plan regulador.

CAPÍTULO III

Deberes y derechos de los miembros CLPRSC

Artículo 9.- Deberes de los integrantes de la CLPRSC: Son deberes de quienes integran la CLPRSC los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el coordinador. Con 3 ausencias injustificadas consecutivas por parte de algún(a) integrante, la CLPRSC solicitará al Concejo Municipal su destitución y se presentará a su vez la persona que lo sustituirá.
- b. Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable nacional en material territorial y planificación urbana, y del Plan Regulador vigente.
- c. Cumplir con la Misión, Visión, Objetivos y Metas planteados por el Gobierno local, en su Plan Anual de Desarrollo.
- d. Cumplir con los acuerdos estipulados en las sesiones anteriores, darles seguimiento a los acuerdos de la comisión.
- e. Recopilar la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos de trabajo.
- f. Desempeñar las funciones que el Concejo Municipal le encargue y estén relacionadas con la implantación, gestión y desarrollo del Plan Regulador.
- g. Realizar como mínimo una reunión Ordinaria Mensual, y las Sesiones Extraordinarias necesarias cuando el tema de análisis así lo requiera.
- h. Analizar la agenda planteada y solicitar la inclusión de algún punto de interés.
- i. Recibir a cualquier persona vecina o interesada, que quiera exponer su punto de vista en algún tema relacionado con el Plan Regulador, ya sea a solicitud del Concejo Municipal o mediante una solicitud previa a través de la Secretaría del Concejo Municipal.
- j. Coordinar reuniones con el Gobierno Central, instituciones cantonales, o Comisiones del Plan Regulador de los cantones vecinos, con el fin de tratar temas específicos.

Artículo 8. Funcionamiento CLPRSC. Una vez instaurada la CLPRSC sus miembros en la sesión de instalación que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrará de su seno a un Coordinador, un Secretario, y fijarán las fechas y horas de sesiones ordinarias, brindando dicha información al Concejo mediante su primer informe de Comisión.

k. Los demás deberes que expresamente señale el Código Municipal y la ley de Planificación Urbana, así como los reglamentos internos de la Corporación Municipal y demás legislación aplicable.

Artículo 10.- Funciones del Coordinador. Las sesiones serán moderadas por el coordinador (a) de la CLPRSC, de no estar presente asumirá el integrante de mayor de edad y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Elaborar el orden del día.
- b. Someter a votación los asuntos tratados y anunciar el resultado de la votación.
- c. Velar por la asignación de presupuesto por parte de la Administración Municipal, así como el espacio físico y el apoyo logístico para la operación de la CLPRSC.
- d. Convocar, de oficio o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes, a las sesiones extraordinarias, al menos con veinticuatro horas de antelación.
- e. Dar el uso de la palabra en las Sesiones.
- f. Moderar las intervenciones y las deliberaciones de los integrantes de la CLPRSC, así como de cualquier persona interesada que desee hacer uso de la palabra.
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- h. Coordinar con las dependencias administrativas municipales u otras instituciones, la presentación de informes.
- i. Acudir a las reuniones relacionadas con el Plan Regulador, y las sesiones del Concejo Municipal para las que sea convocado.

Artículo 11.- Funciones del secretario. Le corresponde al secretario de la CLPRSC:

- a. Levantar y confeccionar el acta de cada sesión en donde se hará constar los acuerdos tomados.
- b. Firmar junto con el presidente las actas.
- c. Llevar los libros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CLPRSC, cuyas actas deben estar foliadas y sellado por la auditoría municipal.
- d. Llevar y gestionar el expediente de cada una de las sesiones, resguardando todos los documentos que se hayan analizado en el orden del día respectivo.
- e. Elaborar y gestionar un expediente cuando un determinado asunto o proyecto lo requiera.
- f. Transcribir o notificar los acuerdos de la CLPRSC o cualquier otra función de la CLPRSC le encargue.
- g. Redactar y firmar la correspondencia a enviar.

Artículo 12.- Le corresponde a la CLPRSC:

- a. Servir de enlace entre la empresa contratada que está elaborando el Plan Regulador y la municipalidad, y el resto de entes públicos involucrados.
- b. Comunicar al Concejo Municipal cuando uno de sus miembros incurra en cualquiera de las causales de destitución del artículo 21 de este reglamento, adjuntando la prueba que respalde lo comunicado.
- c. Velar por que se cumpla lo que indica la ley de planificación urbana en relación con el plan regulador, así como por el manual de procedimientos para la elaboración del plan regulador.
- d. Denunciar ante la municipalidad, o las instituciones correspondientes cuando se determine o presuma que existen incumplimientos de la legislación actual en la elaboración del plan regulador.
- e. Colaborar a la empresa u organización contratada que esté elaborando o actualizando el plan regulador en la consecución de la información de las instituciones del Estado con representación en el cantón, para lo cual tendrán acceso a la información técnica respectiva.
- f. Participar activamente en los talleres y reuniones que se convoquen por la empresa contratada que este elaborando o actualizando el plan regulador para conocer la visión de la sociedad civil sobre el cantón.
- g. Vigilar y fiscalizar que las empresas que eventualmente se contraten para la elaboración del plan regulador, lleve a cabo una amplia divulgación en todos los distritos para que los ciudadanos y las organizaciones de diverso tipo participen en los talleres.
- h. Fiscalizar que las diversas observaciones e inquietudes de los ciudadanos y sus organizaciones sean conocidas y analizadas por parte de la empresa, que eventualmente se contrate para la elaboración o actualización del plan regulador.
- i. Fiscalizar que la visión del cantón establecida por el municipio sea identificada con respecto a todos los intereses de los participantes en los talleres.
- j. Revisar, corregir y recomendar el pronóstico que elabore la empresa sobre la situación del cantón desde el punto de vista urbanístico y de planificación.
- k. Revisar, corregir y recomendar las propuestas de reglamentos, mapas de zonificación, viabilidad y amenazas.
- l. Informar periódicamente al Concejo Municipal sobre el avance en la elaboración del plan regulador.
- m. Participar en la presentación del plan regulador al Concejo Municipal junto con la empresa adjudicada.
- n. Participar activamente en la audiencia pública donde se presente el plan regulador.
- o. Presentar cada tres meses, un informe de labores al Concejo Municipal
- p. Atender y tramitar lo correspondiente a las interrogantes o dudas que tengan los presentes y los ciudadanos relacionados con el plan regulador, así como lo que delegue el Concejo Municipal por solicitud o acuerdo.

q. Velar porque todas las mociones que se presenten antes, durante y después de la audiencia pública se analicen y respondan. Para este recogerán estas observaciones en una formula diseñada para tal efecto a dos tantos, de manera que quede comprobante de las mismas a quien las planteó. Si alguno de los miembros de la CLPRSC de seguimiento tiene algún interés particular sobre alguna de las mociones presentadas deben de abstenerse de votar en el acuerdo tomado por la CLPRSC: así mismo si algún miembro de familia se ven involucrados en la misma.

r. Dar seguimiento para que el Alcalde Municipal remita la propuesta de plan regulador a la Dirección de Urbanismo del INVU mediante acuerdo del Concejo Municipal.

s. Fiscalizar que se incluyan en el presupuesto el monto a pagar para que la Dirección de Urbanismo del INVU, revise la propuesta de plan regulador, así como los fondos que cubren la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

t. Informar a la ciudadanía en general en coordinación con el Concejo Municipal y en conjunto con la alcaldía que el plan regulador se encuentra vigente.

u. Dar seguimiento a la ejecución del plan regulador tanto en su inversión y en infraestructura, como en su actualización por parte del municipio.

v. Vigilar que la administración municipal presupueste los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento del plan regulador.

w. Analizar aquellos casos particulares que requieran un criterio específico y una toma de decisión particular, que este fuera del alcance exclusivo del técnico municipal, tomando en consideración lo reglado por la ley General de la Administración Pública.

x. Estudiar los casos conflictivos y asesorar al personal municipal en coordinación con la Administración sobre la aplicación de restricciones.

y. Cuando la CLPRSC trate asuntos que circunstancialmente afecten a otras instituciones públicas, solicitar el asesoramiento y consultar al organismo afectado, requiriendo la presencia de un representante en caso, que la magnitud lo requiera.

z. Preparar y recomendar las modificaciones o enmiendas que sean necesarias para mantener el plan regulador actualizado como comisión especial del Concejo Municipal.

aa. Recomendar al Concejo Municipal que por acuerdo solicite a la alcaldía municipal que la unidad de Control y Desarrollo Urbano brinde un informe respecto a los permisos y licencias que se otorguen, acompañado de un inventario territorial que facilite la actualización del plan regulador.

bb. Coordinar con otras comisiones de ordenamiento territorial de los cantones limitantes en temas atinentes a sus funciones, con el fin de mantener una continuidad territorial acordó en las zonas limítrofes o modelos desarrollo territorial.

cc. Participar y representar en foros y capacitaciones de interés.

dd. Analizar las propuestas de modelos de desarrollo territorial que presenten hacia el Plan Regulador estén acorde a las características geográficas, actividades económicas, idiosincrasia, ambientales, de infraestructura y de potencial que exista en las comunidades y sus territorios.

ee. La CLPRSC es un órgano técnico encargado de elaborar, revisar y proponer las modificaciones al plan regulador de una comuna o ciudad. Es importante aclarar que esta comisión no actúa por encima del Concejo Municipal, sino que su labor está subordinada y sujeta a la autoridad y aprobación de este último.

CAPÍTULO IV

Sesiones de trabajo de la CLPRSC

Artículo 13.- Sesiones de trabajo de la CLPRSC. Se sesionará de forma ordinaria una vez al mes, y cuando lo amerite de forma extraordinaria, indicando fecha, día y hora. En caso de no tenerse un tema de discusión o análisis se notificará a los miembros para que se suspenda la sesión, lo cual se hará con 24 horas de antelación.

Artículo 14.- Lugar de las sesiones de la CLPRSC será en el salón Sesiones. Podrá celebrarse también sesiones ordinarias o extraordinarias en otros lugares del cantón, cuando se vaya a tratar asuntos relativos a los intereses de los vecinos(as) de la localidad, o cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requieran, siempre y cuando se indique así en la convocatoria, en cumplimiento con el Código Municipal.

Artículo 15.- Asuntos a votación. Cualquier asunto que sea sometido a conocimiento de la CLPRSC deberá ser sometido a votación, y serán tomados por mayoría absoluta de los miembros presentes, pero para que queden definitivamente aprobados, es decir en firme, se requerirá la mayoría calificada, de la forma que establece el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 16.- El quórum para sesionar. El quorum para sesionar será de cinco miembros, en cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 17.- Inicio de las sesiones de CLPRSC. Las sesiones de la CLPRSC deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada, conforme el reloj del local donde se lleve cabo la sesión, y en caso de que el mismo no esté en funcionamiento o que no se cuente con éste, se hará de acuerdo al reloj de quien ocupe la Coordinación. El miembro de la CLPRSC que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión, perderá el derecho al voto, pero conservará su derecho a voz. En caso de rompimiento del quórum se procederá conforme el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad San Carlos.

Pasados los quince minutos, si no hubiere quórum, se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los miembros presentes, se posterga la sesión de trabajo.

Artículo 18.- Entrega estudios técnicos. Los Estudios técnicos que sean requeridos por la CLPRSC deberán ser dirigidas al presidente del Concejo Municipal y presentados en la secretaria del mismo Concejo Municipal, debiéndose consignar la fecha y hora de recibido.

Artículo 19.- Publicidad de las sesiones. Las sesiones de la CLPRSC serán públicas, cumpliendo con el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 20.- Presentación de mociones. Cualquier iniciativa deber ser presentada por escrito a modo de moción y proposiciones por escrito y firmadas, en físico o digital, vía correo electrónico.

a. Requerirá para su aprobación de las dos terceras partes de los votos para su discusión.

b. La moción podrá ser modificada o retirada de la discusión, siempre que los (as) proponentes así lo soliciten.

CAPÍTULO V

Recursos y sanciones

Artículo 21. Destituciones miembros de CLPRSC. El Concejo Municipal podrá mediante resolución justificada destituir a los miembros de la CLPRSC cuando en alguna de las siguientes causas:

a. Por violación evidente y comprobada de las leyes y reglamentos que regulan esta materia.

b. Cuando incurran en actos lesivos a las buenas costumbres.

c. Cuando renuncien a sus cargos o puestos.

d. Cuando algún miembro dejó de asistir a tres sesiones en forma consecutiva e injustificadamente y a ocho sesiones en forma alterna e injustificada durante un año.

e. En caso de pérdida de credencial de regidor o renuncia, serán reemplazados conforme lo regula el inciso a, del artículo 3.

f. En caso de que se compruebe que se actúa ante un interés privado, y se aparte del bien común.

Con excepción del inciso e, en las demás causales de destitución el Concejo Municipal una vez recibida la comunicación y la prueba por parte de la CLPRSC, según el inciso b del artículo 12, trasladará al denunciado dicha documentación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para que ejerza su defensa y señale correo electrónico para recibir notificaciones; transcurrido este plazo, el Concejo Municipal por mayoría simple aprobará o no la destitución, lo cual hará por acto razonado, debiendo comunicar el acuerdo al medio señalado por el interesado.

Artículo 22.- Ocupación vacantes integración. Cuando se produzca alguna vacante por

la destitución de un miembro de la CLPRSC o renuncia, el Concejo deberá a través del debido proceso comunicar el acuerdo por escrito a la entidad representada y a la persona afectada, señalando de manera puntual las razones en que fundamentan su decisión.

Artículo 23.- Régimen recursivo. La resolución que apruebe o impruebe CLPRSC la destitución tendrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual se presentará en forma escrita ante la secretaría del Concejo Municipal, indicando de forma puntual y clara los agravios o motivos que sustentan el recurso, así como la prueba que considere necesaria para comprobarlo, y un correo electrónico para recibir notificaciones, para ello contará con cinco días hábiles después de haber recibido la notificación, transcurrido el tiempo y no se presenta la apelación el acto quedará en firme.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.

En materia recursiva se ajustará a lo regulado por Código Municipal.

Artículo 24.- Reposición de miembros de CLPRSC. Una vez la destitución quede en firme, la CLPRSC solicitará al Concejo Municipal la reposición inmediata del miembro separado, debiendo cumplirse lo establecido en este reglamento para tal acto.

Artículo 25.- Recursos contra los acuerdos de CLPRSC. Los miembros de la CLPRSC, podrán presentar recurso de revisión de acuerdos que no hayan sido aprobados en forma definitiva, antes de la aprobación del acta. La admisión de la revisión se determinará por simple mayoría de votos.

Artículo 26.- Acuerdos de CLPRSC susceptibles a revisión. Son susceptibles de revisión todos aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados definitivamente.

Artículo 27.- Recursos de terceros. Sobre los acuerdos definitivamente aprobados por la CLPRSC cabrán los recursos de revocatoria ante el dicha Comisión y, el de apelación, para ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. La revocatoria y la apelación podrán estar fundadas en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de

que el Concejo o la CLPRSC puedan disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso.

La interposición exclusiva del recurso de apelación no impedirá que la CLPRSC revoque su decisión, si estima procedentes las razones en que se funda el recurso. Contra lo resuelto en alzada por el Concejo Municipal serán procedentes los recursos establecidos el Código Municipal.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Artículo 28.- Recursos presupuestarios. La municipalidad a través del departamento de hacienda deberá incluir anualmente recursos suficientes para darle sostenibilidad al plan regulador.

Artículo 29.- Distribución recursos presupuestarios. La CLPRSC dará visto bueno a los productos recibidos y recomendará el pago o la distribución de los recursos administrativos y los necesarios para darle seguimiento al plan regulador. Dentro de los gastos a contemplar por parte de la CLPRSC está la contratación, a través de la Municipalidad, de los servicios requeridos para darle mantenimiento al plan regulador.

Artículo 30.- Propuestas de reforma, suspensión o derogación del Plan Regulador. Toda iniciativa presentada por regidores, alcalde o personas físicas o jurídicas para adoptar, reformar, suspender, o derogar disposiciones del plan regulador, deben ser remitidas a la CLPRSC para su estudio y recomendación al concejo municipal. Se deberá emitir la respuesta en 30 días hábiles.

Artículo 31. Apoyo en caso de vacíos normativos. En aquellos aspectos o situaciones no previstos expresamente en el presente Reglamento, la ciudadanía y la CLPRSC deberán apoyarse en los principios rectores en las normativas complementarias aplicables del orden jurídico y el ordenamiento territorial, los objetivos del plan regulador, así como en las buenas prácticas urbanísticas y de planificación participativa.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 32.- Vigencia y derogación. Este reglamento rige a partir de su publicación, dejando sin efecto cualquier otra normativa existente que se le oponga”.

3. Autorizar a la Administración Municipal a que proceda con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del proyecto de **Reglamento de la Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos, código del reglamento R-CMS-001-2025**, antes indicado, y en caso de que no existan objeciones o consultas a dicho proyecto de reglamento, y una vez transcurridos los diez días de consulta, se publique como reglamento.

Punto 4.

En atención al oficio **MSCCM-SC-3508-2025**, remitido el 26 de noviembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 13, acta no. 70, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación oficio **MSC-AM-2829-2025**, emitido por la Alcaldía Municipal, referente a solicitud de dejar sin efecto el acuerdo (Artículo N° XVI, Acuerdo N° 53, Acta N° 52-2025), mediante el cual se remite el oficio **MSCAM-SJ-2433-2025** del Departamento de Servicios Jurídicos, cuyo asunto es la solicitud de revisión y visto bueno del borrador actualizado del convenio marco con el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y la Municipalidad de San Carlos, participando la Licenciada María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos, quien realiza una amplia explicación del tema, por lo que después del análisis realizado los miembros de esta Comisión **RECOMENDAMOS** al Concejo Municipal:

4. Respecto al oficio **MSCCM-SC-3508-2025**, remitido el 26 de noviembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2025, artículo VIII, acuerdo no. 13, acta no. 70, **APROBAR:** Dejar sin efecto el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión del 01 de setiembre del 2025, artículo XVI, acuerdo 53, del acta 52, notificado a la alcaldía municipal mediante oficio MSCCM-SC-1856-2025, correspondiente a la aprobación que se hizo en dicho acuerdo del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO”.

5. APROBAR el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO”, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2433-2025**, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos.

6. Autorizar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL, ASIGNACIÓN DE BIENES POR CASO MUY CALIFICADO”, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2433-2025**, emitido por la Licenciada María José Coto Campos, abogada y notaria institucional del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de San Carlos

Punto 5.

Se atiende el oficio **MSCCM-SC-3646-2025**, remitido el 18 de diciembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 15 de diciembre del 2025, artículo XV, acuerdo no. 40, acta no. 74, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio **MSC-AM-2954-2025** emitido por la Alcaldía Municipal, asunto: Solicitud de modificación acuerdo del Concejo Municipal en virtud de abstención de suscripción Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y la Asociación Fondo de Ayuda Social Hospital San Carlos, por lo tanto, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

7. Con relación al oficio **MSCCM-SC-3646-2025**, remitido el 18 de diciembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 15 de diciembre del 2025, artículo XV, acuerdo no. 40, acta no. 74, **APROBAR** modificar el acuerdo del Concejo Municipal, que se tomó en sesión ordinaria del 17 de noviembre del 2025, que consta en el artículo IX, acuerdo no. 23, acta no. 68, respecto al CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA ASOCIACIÓN FONDO DE AYUDA SOCIAL HOSPITAL SAN CARLOS, para que se deje sin efecto que dicho convenio lo firme el alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, y en su lugar sea firmado por la señora **PILAR PORRAS ZÚÑIGA**, mayor de edad, divorciada, vecina de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, portadora de la cédula de identidad número dos-trescientos ochenta y ocho-ciento ochenta y dos, para que, en condición de ALCALDESA AD HOC de la Municipalidad de San Carlos; manteniéndose incólumes todas las demás disposiciones del acuerdo y del borrador del convenio, lo anterior por abstención del señor González Picado, que consta en resolución administrativa MSC-RAM-251-2025.

Punto 6.

Se atiende el oficio **MSCCM-SC-3459-2025**, remitido el 20 de noviembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de noviembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 31, acta no. 68, en donde se traslada a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación el oficio **MSC-AM-2758-2025**, emitido por la Alcaldía Municipal, remitiendo el oficio **MSCAM-SJ-2320-2025** de la Licenciada María Gabriela González Gutiérrez, Jefa Departamento de Servicios Jurídicos, asunto: Borrador Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de San Carlos, Soluciones Integrales en Reciclaje S.A. SOLIRSA y la Asociación Empresarios para la Gestión de Residuos Electrónicos ASEGIRE para la gestión de Residuos Eléctricos y Electrónicos, se **RECOMIENDA** al Concejo Municipal:

8. Con relación al oficio **MSCCM-SC-3459-2025**, remitido el 20 de noviembre del 2025, que es acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de sesión ordinaria del 17 de

noviembre del 2025, artículo X, acuerdo no. 31, acta no. 68, **APROBAR** el borrador de **CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SOLUCIONES INTEGRALES EN RECICLAJE S.A SOLIRSA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS PARA LA GESTION DE RESIDUOS ELECTRONICOS ASEGIRE PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2263-2025**, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, con las siguientes modificaciones:

8.1 La cláusula sétima debe consignarse en el convenio final así:

“CLÁUSULA SÉTIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y RESOLUCION CONTRACTUAL. Este convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su formalización, plazo que podrá ser renovado de manera automática por un período igual por una única vez, siempre y cuando se cumpla con el objeto del presente convenio, o en su defecto hasta tanto alguna de las partes otorgantes de manera formal y por escrito manifiesten su interés de concluir y finiquitar el mismo”.

8.2 La cláusula octava debe consignarse en el convenio final así:

“CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución. Para ello, la parte interesada deberá remitir la reforma propuesta a la contraparte, y ésta última tendrá hasta tres meses después de notificado para manifestarse sobre lo que corresponda. En caso de que se llegue a un acuerdo satisfactorio, la gestión se plasmará por medio de la adenda respectiva, la cual deberá constar por escrito y pasará a ser parte integral del presente convenio previa suscripción de ambas partes, adenda que debe ser aprobada por el Concejo Municipal de San Carlos para que surta sus efectos”.

9. Autorizar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el **CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, SOLUCIONES INTEGRALES EN RECICLAJE S.A SOLIRSA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS PARA LA GESTION DE RESIDUOS ELECTRONICOS ASEGIRE PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS**, que consta en el oficio **MSCAM-SJ-2263-2025**, emitido por la abogada y notaria institucional, Licenciada María José Coto Campos, con las modificaciones indicadas en la recomendación anterior.

Sin más asuntos que tratar, se levanta esta sesión a las 16:47 horas del 18 de diciembre del 2025.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros, todavía tenemos pendiente el punto número tres de la comisión de jurídicos. Abro el espacio porque entiendo que el señor regidor Eduardo Salas envió hoy una propuesta.

- **A continuación, se presenta la propuesta enviada por el regidor Eduardo Salas Rodríguez sobre los artículos modificados del Proyecto de Reglamento contenido en el Informe de la Comisión de Jurídicos mencionado anteriormente:**

ARTÍCULOS MODIFICADOS AL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE CONSTA EN INFORME DE COMISIÓN DE JURÍDICOS

En color rojo lo que se modificó o adicionó.

En color azul, las notas explicativas.

Artículo 3. NOMBRAMIENTO DE LA CLPRSC. El nombramiento de la CLPRSC será por acuerdo del Concejo Municipal y estar conformada de la siguiente manera:

- a) Dos regidores (as), el cual se realizará mediante acuerdo.
- b) Dos funcionarios(as) de Planta administrativa nombrados por el alcalde Municipal.
- c) Tres representantes de la Comunidad o sectores productivos, eligiéndose mediante el siguiente procedimiento:

El Concejo Municipal mediante acuerdo tomado por mayoría simple, y en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, convocará a la ciudadanía a participar en la CLPRSC, concediendo un plazo mínimo de diez días hábiles para la recepción de los requisitos aquí indicados; convocatoria que se hará a través de las redes sociales o canales de comunicación de la Municipalidad de San Carlos, o por cualquier otro medio que asegure la participación ciudadana.

Se eliminó “Los 3 representantes”. Los interesados para representar a la comunidad o sectores productivos deben presentar a la secretaría del CM una carta de intención de participar en la Comisión, indicando que su función será ad honorem, los motivos por los cuales desea ser miembro de la Comisión, profesión u oficio, experiencia, trayectoria comunal, y correo electrónico para recibir notificaciones; pudiendo presentarlo en soporte papel con firma autógrafa, o por correo electrónico con firma digital al correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr, adjuntando en ambos casos los requisitos del artículo 6 de este reglamento y su cédula de identidad al día.

Corresponderá a la secretaria del Concejo Municipal junto con quien ocupe la presidencia del Concejo Municipal verificar el cumplimiento de los requisitos, se declararán inadmisibles las intenciones de participación que no cumplan con los requisitos, notificándosele por medio de correo electrónico a los interesados.

El presidente del CM agendará en el orden del día la convocatoria.

Se elimina “Quien ocupe la presidencia del Concejo Municipal convocará”. A través del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal se convocará a los participantes admitidos, a la sesión inmediata siguiente del Concejo Municipal,

para que por un tiempo de 3 minutos se presenten, **se eliminó “si así lo deseen” y manifiesten su intención de formar parte de la Comisión**, y es obligatorio que para ser electo el participante esté en la sesión. La convocatoria se le notificará al correo electrónico señalado.

Después de la presentación de cada uno de los participantes, **el Concejo Municipal por mayoría simple** elegirá a los 3 representantes de la comunidad o de los sectores productivos del cantón. **Se elimina “siguiendo el procedimiento establecido por ley”.**

Los regidores que conformen la CLPRSC durarán en sus cargos por el periodo que fueron electos, así como los representantes comunales **o del sector productivo** que serán nombrados por el mismo periodo de elección de los regidores.

Una vez elegidos y nombrados los miembros en su totalidad que integrarán la CLPRSC, deberán ser juramentados por parte del Concejo Municipal y quedará en acta.

EN ESTE ARTÍCULO POR RECOMENDACIÓN DE LA ASESORA LEGAL SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS Y SE MEJORÓ LA REDACCIÓN, TODO PARA UNA MEJOR INTERPRETACIÓN.

Artículo 6. Requisitos miembros CLPRSC. Para ser miembro de la CLPRSC se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano costarricense, o extranjero con residencia permanente.
- c) **Residir de forma permanente por un periodo no menor a 10 años en el cantón de San Carlos, salvo que razones laborales, profesionales, comerciales, de estudio, o de fuerza mayor debidamente justificada, deba desplazarse de forma regular fuera del cantón.**
SE ELIMINÓ EL INCISO D) DEL REGLAMENTO QUE CONSTA EN EL INFORME, Y SE CORRE LA NUMERACIÓN.
- d) Ser ciudadano con un alto espíritu de colaboración cívica y conocimiento de la realidad del cantón.
- e) **Preferiblemente poseer las aptitudes y conocimiento general en temas de planificación territorial y urbana, para lograr una participación informada.**
- f) **En caso de múltiples postulaciones, el Concejo deberá procurar una integración paritaria.**
- g) No poseer sentencia judicial que lo inhabilite para ejercer cargos públicos, ni en los últimos 5 años haber sido condenado por delitos contra la función pública regulados por el Código Penal, y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, computándose los 5 años desde el día en que la sentencia quedó en firme y el día de recepción de los requisitos.

Los requisitos de los incisos **a, b y c** se demostrarán con la cédula de identidad al día, y para efectos del inciso **c** debe estar inscrito como su domicilio electoral el cantón de San Carlos.

Los requisitos de los incisos **d y e** se comprobarán por cualquiera de los siguientes medios: oficio firmado por el representante de la Asociación de Desarrollo o ASADA, documento oficial firmado por el jefe de la Delegación de la Fuerza Pública, o carta firmada por un mínimo de 10 vecinos, en los tres casos de su comunidad, acreditando lo que se solicita demostrar en dichos incisos.

El requisito del inciso **f** con documento que demuestre lo requerido o una declaración jurada.

Por último, el inciso **h** debe adjuntar hoja de delincuencia emitida por el Poder Judicial con no menos de un mes de expedida.

Artículo 9.- Deberes de los integrantes de la CLPRSC: Son deberes de quienes integran la CLPRSC los siguientes:

- a) Cumplir con la Misión, Visión, Objetivos y Metas planteados por el Gobierno local, en su **Plan Anual Operativo**. (Se eliminó Plan Anual de Desarrollo)

Artículo 11.- Funciones del secretario. Le corresponde al secretario de la CLPRSC:

- b) Firmar junto con el **Coordinador** las actas.

Artículo 12.- Le corresponde a la CLPRSC:

- c) Velar por que se cumpla con lo que indica la Ley de Planificación Urbana en relación con el plan regulador, así como por el manual de procedimientos para la elaboración del plan regulador, y **el cumplimiento de la normativa interna vigente del municipio.**
- d) **Velar porque el plan regulador contemple modelos de desarrollo deseados del cantón, en procura del aprovechamiento de la infraestructura existente, potencial, actividades económicas, intereses sociales, ambientales, entre otros.**

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: Con respecto a este proyecto de reglamento, que es de la Comisión Local de Plan Regulador de San Carlos, lo primero que debo decir es que me motiva el hecho de que nosotros, como regidores de este periodo, no podemos seguir peloteando este asunto, o sea, tirándole la pelota a otros y, por lo menos, dentro de mis consignas como regidor, avanzar en este tema del Plan Regulador. La comisión de asuntos jurídicos se reunió en la sesión. Bueno, este tema de este proyecto de reglamento es un tema que se viene analizando desde abril; incluso estaba doña Patricia Romero en ese entonces como integrante de la comisión y

se le hicieron sugerencias, observaciones. Incluso el compañero Esteban Rodríguez también hizo observaciones que fueron tomadas por los funcionarios que tenían a cargo la elaboración de este proyecto de reglamento. Al final, en esta sesión solo estuvimos presentes la señorita Crisly González y su servidor, no así el regidor Zapata, y emitimos un dictamen, o sea, emitimos una recomendación después de mucho análisis, después de mucho estudio. Cuando se inició con el tema, el análisis del informe que se presentó es el 26-2025. Don Esteban presentó, a viva voz, una advertencia jurídica. Se titula, por supuesto, que es bien razonable, pero hay algunos aspectos, y lo dije ese día en la sesión, de que a veces uno, como regidor, o si uno presenta en este caso una advertencia, tiene que ser sobre puntos muy específicos, porque don Esteban lo que dice es que podría darse una nulidad y una inconstitucionalidad. Es importante aclarar, desde mi punto de vista, que para que una norma, una ley, sea inconstitucional, tiene que haber una sentencia de los magistrados de la Sala Constitucional. Puede existir jurisprudencia sobre el tema en específico, no en general. Es mi criterio. Dentro de la advertencia que hace don Esteban, señala que hay una delimitación de competencias. Dice que se puede afectar lo que es la participación ciudadana, la garantía del debido proceso administrativo y el alcance del poder reglamentario municipal. Este último es un asunto que, repito, es un criterio muy personal, que para mí está resuelto por lo que dice el artículo 170 de la Constitución Política, donde se habla del principio de autonomía municipal. Entonces, en cuanto al reglamento, la Municipalidad puede emitir los que están a su alcance y, por supuesto, que cumplan con el principio de legalidad. Luego previene don Esteban de que puede haber eventuales responsabilidades jurídicas y políticas. Yo no lo creo así. No sé cuántas normas, cuántos artículos, cuántos decretos, cuántas leyes ha declarado la Sala Constitucional como inconstitucionales que han sido aprobadas por los diputados de la Asamblea Legislativa y nunca se ha dado ninguna consecuencia. O sea, una cuestión de inconstitucionalidad o nulidad, hasta que no se presente el alegato debidamente fundamentado y hasta que los señores magistrados de la Sala Constitucional, no se puede decir que es inconstitucional. Pero aquí el asunto no es ese. El tema es que nosotros tenemos que avanzar como regidores con este tema del Plan Regulador. No es posible que la Comisión de Plan Regulador tenga dos años de no reunirse porque no hay un reglamento, y tenemos el reglamento. Lo revisó el departamento de Servicios Jurídicos, lo revisaron los diferentes departamentos, entre esos Control Interno y demás. Me di a la tarea, como regidor, de revisar las observaciones y sugerencias que hizo la Asociación Nacional para la Defensa del Derecho al Uso y Disfrute de la Propiedad Privada de Costa Rica. Ellos habían hecho unas sugerencias que, me parece, se las habían hecho a don Esteban, y de ahí la advertencia. Eso fue lo que me comentaron. Me reuní con don Jonathan Solórzano, que es el secretario de esta asociación. Eso lo hice a título personal, porque quiero que avancemos con este tema. La semana pasada, el viernes, me reuní con Carlos Andrei Ramírez Salas, quien es del Departamento de Organización Territorial. Me disculpan si no es el nombre exacto del departamento. Lo que hicimos fue adaptar el reglamento o ajustar el reglamento, los artículos que había controversia, ajustarlos a las observaciones que se hicieron, que esas observaciones

más de fondo son de forma. Incluso, hoy, disculpen que se los haya pasado tan tarde, pero como indiqué en el correo, lo que se hizo fue hacer ese ajuste con las observaciones que se han planteado, que de una u otra forma hemos escuchado y leído. Muy rápido, por ejemplo, en el artículo 3. También tuve la asesoría de la licenciada Alejandra Bustamante Segura. En el artículo 3, que es de nombramientos de la comisión, se eliminan unas palabras, se ingresan otras. En realidad, ese artículo 3, los cambios son más de redacción. En el artículo 6, que es el que tiene un poco más de oposición, por decirlo así, que no es tal vez la palabra más correcta, ahí la observación que hizo la asociación fue con base en el inciso c. Entonces, se adaptó ese inciso a lo que nos propusieron, porque la Ley de Planificación Urbana, en el artículo 59 habla de vecinos interesados. Entonces dijimos, bueno, sí puede ser que pueda haber una delimitación ahí a la participación. Entonces, las personas que habitan en el cantón de San Carlos o que sean residentes en el cantón de San Carlos. Lo que pasa es que no podemos dejarlo abierto a cualquier persona, porque es un plan que pertenece a los sancarleños. Entonces, ahí en ese inciso C lo ajustamos y lo reformamos para que la participación vecinal o ciudadana sea más abierta. Incluso se eliminó el inciso D, que era algo como que tuviera buena conducta, que sea una persona de buena conducta y demás. Es una cuestión que no se puede comprobar, es muy difícil, y eso fue gracias a una recomendación que dio la licenciada Bustamante Segura. Se agregó también, o más bien se eliminó que fuera un requisito para ser miembro de la comisión tener alguna aptitud o conocimiento en temas de planificación territorial, sino que se dice preferiblemente, precisamente para atender la llamada de atención que hace o la advertencia que hace don Esteban de que podría haber una limitación a la participación ciudadana. Eso en cuanto al artículo 6. En el artículo 9, inciso A, donde uno de los deberes de la comisión es cumplir con la misión, visión, objetivos y metas planteadas por el gobierno local, se eliminó, o al menos propongo eliminar, lo que es con base al plan anual de desarrollo y que sea con base en el plan anual operativo. En el artículo 11, lo único es que decía presidente. Entonces, dentro de las funciones del secretario es firmar junto con el coordinador, no presidente. Luego, en el artículo 12, se agrega un inciso D. Bueno al inciso C a la parte final se le agrega una frase donde indica que el cumplimiento de la normativa interna vigente del municipio. Eso para que quede bien claro, porque la función es velar porque se cumpla con lo que indica la Ley de Planificación Urbana en relación con el plan regulador, así como por el manual de procedimientos para la elaboración del plan regulador. Eso dice el texto original o por lo menos lo que consta en el informe, porque el original decía otra cosa y se agrega el cumplimiento de la normativa interna vigente del municipio. Se agrega un inciso D que eso fue una de las observaciones que hizo la asociación, donde se indica velar porque el plan regulador contemple modelos de desarrollo deseados del cantón, en procura del aprovechamiento de la infraestructura existente, potencial, actividades económicas, intereses sociales, ambientales, entre otros. En la reunión que tuve con don Jonathan sí se lo planteé de esta forma y me dijo que estaba bien, que incluso las otras modificaciones que se hicieron, don Jonathan estaba de acuerdo. Yo, por lo menos, recomiendo que se apruebe el informe de comisión

con estos cambios que estoy sugiriendo, con el fin de avanzar con este tema del plan regulador, porque no podemos seguir, tenemos un plan regulador de hace muchos años que está desactualizado y que no se puede avanzar porque la comisión no está funcionando y no se puede reunir porque no tiene un reglamento. Ahora hay algo interesante en cuanto a los artículos 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana. La ley no dice que tiene que ser una comisión, o sea, la ley indica que puede ser, podrá, primero, es una facultad de la Municipalidad si lo quiere hacer, porque dice "podrá" y dice crear una oficina en la Administración Municipal, o una comisión conjunta que habrá de formarse con regidores, funcionarios de la planta administrativa y vecinos. Aquí estamos yendo más allá porque se creó una comisión local que va a analizar y estará metida en todo lo que es el plan regulador de San Carlos, y se está creando un reglamento, se está proponiendo un reglamento para que esta comisión funcione debidamente. Yo lo he reiterado aquí: los reglamentos no son, o sea, no hay reglamento perfecto. Podría ser que, en el transcurso del tiempo, haya que cambiar este reglamento, y de hecho hay que hacerlo porque en estos momentos está en la Asamblea Legislativa el proyecto 23.829, que es una reforma muy fuerte que se le va a hacer a la Ley de Planificación Urbana. Pero, quiero nada más decir: avancemos con este tema. No maniatemos esta comisión ni lo que es el Plan Regulador.

El señor Estaban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: Me extraña que estemos viendo este tema en estos momentos si en algún momento habíamos visto que primero la asociación iba a hacer las observaciones tal cual vienen en correspondencia, luego se iban a atender y después íbamos a ver si votábamos o no el informe que había presentado Eduardo en su momento. De hecho, las observaciones que está haciendo Eduardo, que acaban de ser públicas, llegaron a las 3:35 al correo electrónico. Imposible poderlas haber analizado con tiempo para tomar una decisión el día de hoy. Más bien, esto debería entrar como una moción para que llegue este Concejo Municipal y se traslade, o lo veamos todos acá en pleno del Concejo y luego se traslade a alguna comisión. Yo estoy de acuerdo con Eduardo, con este tema tenemos que avanzar. De hecho, yo he sido uno de los más interesados en que se avance, pero que se avance de una buena manera. Y por eso es que desde el principio, desde que comenzamos a ver este tema, he presentado varias iniciativas que van en pro de que avancemos, pero que avancemos bien y que no lo hagamos como tal vez se haya hecho en el pasado, tal vez no de una mala manera, pero sí debemos hacerlo de una forma organizada y de una buena manera. Por eso también presenté una moción que fue aprobada la semana pasada, bueno no fue aprobada, que se envió a la Comisión de Jurídicos, que también tiene que ver con relación a este tema. Entonces, yo no creo prudente que un día como hoy votemos o no todavía este informe. Creo que se debe resolver eso que está en la Comisión de Jurídicos, se debe resolver el documento que viene de la asociación, aunque ya dice don Eduardo que se reunió con ellos. Yo también he tenido la oportunidad de hablar con ellos en varias ocasiones. De hecho, para esa moción que presenté también estuve reunido con estos señores. Solo vi uno de los artículos de lo que presentó

Eduardo, el número 12, que viene con la modificación, y a mí me preocupa mucho que todavía Eduardo siga manteniendo la posición actual con respecto a lo mismo que viene en el informe de jurídicos y no prestando atención a algunos cambios que se le podrían hacer a ese artículo. Entonces, mi posición sigue siendo que esto no se ha votado el día de hoy, que este informe de comisión siga sosteniéndose hasta que se resuelva la moción que está en la Comisión de Jurídicos y que podamos darle atención a esta asociación. Que a mi criterio debería ser en la Comisión de Jurídicos que le abramos un espacio para que ellos expongan públicamente todo este tema y luego, posterior a eso, tomar una decisión. Yo sé, Eduardo, que hay que avanzar. Creo que en esos tiempos hemos concordado y no solo en este tema, en muchos más que la misma Administración Municipal tiene guardados o no ha procedido en el tiempo que nosotros queremos, y usted ha sido enfático en eso. No sé cuántos reglamentos le ha pedido usted a la Administración que nos diga en qué estado están, como el reglamento de parquímetros, por poner un ejemplo. Yo también estoy ansioso por proceder con esto, Eduardo. Debemos construir algo bueno para San Carlos y tenemos una gran oportunidad de hacerle los últimos ajustes a este reglamento para dejar un buen legado a este cantón, y posterior a eso comenzar con toda la discusión de lo que tiene que ver con lo que hay hasta ahora planteado en el borrador del Plan Regulador que a mi criterio, puedo adelantar que si hubiera que votarlo a favor o en contra, en estos momentos estaría en contra de lo que está ahorita planteado por razones que tengo, pero habrá momento para que esa discusión se dé dentro de la comisión cuando sea nombrada y juramentada o cuando ya esté trabajando.

La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: Los planes reguladores son para crear restricciones a la libertad de uso de la propiedad privada. Recién entrando este Concejo Municipal, nosotros vimos un despliegue importante de ciudadanos, porque todas las personas nos vemos afectadas con este tema. Yo también quiero que se lleve a buen puerto el Plan Regulador. Por eso no puede ser que hoy se vaya a tomar una decisión con respecto a este reglamento tan importante que ha esperado por mucho tiempo, pero eso no significa que por una semana más vayamos a echar por la borda tanto esfuerzo y tanto interés de los ciudadanos. No dudo en que don Eduardo haya escuchado a los ciudadanos. Sin embargo, aquí estamos en representación de todos los sancarleños y requerimos el tiempo suficiente para revisar esas modificaciones. Una hora y media antes de esta sesión municipal no da tiempo para esto. Así que solicito que, por favor, este tema se aplaze por una semana más.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Me parece vacilón que hace una semana votaron un documento que ni siquiera había ingresado al Concejo de manera oficial y hoy se digan otras cosas. Entonces, es bueno también ser congruentes en ese tipo de discursos. Lo otro es que, de las observaciones que hizo el regidor Eduardo Salas, prácticamente lo que hizo fue cambiar las redacciones, pero es de los mismos documentos que han ingresado hace más de una semana por parte del

regidor Esteban Rodríguez y del mismo don Jonathan. En mi caso, me reuní con don Andrei también para entender el tema y también con don Jonathan. Yo les había comentado la semana pasada, me parece que también me había pasado a mí las observaciones, y yo también estuve en conversaciones con él. Muchas son de forma y no tanto de fondo. Y lo estuve viendo con el funcionario Andrei, que es el que ha estado dándole trámite a este tema, y tal vez porque a veces en algún control político de algunos compañeros puede malinterpretarse, pero eso es el reglamento de la comisión del plan regulador. Es más, lo estoy hablando con don Andrei, el funcionario que le ha estado dando trámite a todo esto, y con respecto a cuando se aprueba el reglamento de la comisión, se nombren los ciudadanos, se haga todo el proceso, nosotros posiblemente ni siquiera veamos nada del plan regulador en el fondo como tal o en la carne o lo que han salido diciendo algunas personas en algunas redes sociales. Ahorita estamos discutiendo o atrasando, porque así lo quiero decir yo, atrasando el tema del reglamento de la comisión del plan regulador, porque casi que cuando iniciamos, no me acuerdo si fue el primer mes o el segundo, habíamos nombrado dos regidores a esa comisión: a Ashley Brenes y al regidor Esteban Rodríguez, y esa comisión hoy no ha funcionado, hoy no ha sesionado por falta de este reglamento. Entonces vamos a salir el 30 de abril del 2028 y no avanzamos en nada con ese tema, absolutamente nada. Entonces, hoy no podemos ni estar discutiendo temas de fondo del Plan Regulador porque no tenemos reglamentada la comisión, no ha sesionado la comisión. Creo que en esa parte sí tenemos que ser claros a la hora de referirnos, porque a veces estamos mezclando lo del plan regulador por el fondo con respecto al reglamento.

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Bueno, reiterar lo que la señorita presidente ha indicado, porque por ahí algunos, no sé con qué intención, si es por estar en campaña política, han desinformado a través de redes sociales. Otros, tal vez, quieren likes en sus páginas. Aquí lo que estamos viendo es el reglamento que va a regular el funcionamiento, y todo lo que tiene que ver con la comisión no tiene nada que ver con el plan regulador. Es más, les digo algo: hace muchos años están trabajando en ese Plan Regulador. Existe una empresa que es PRODUS, bueno, es de la Universidad de Costa Rica, pero es una empresa que ya nos hizo un planteamiento de Plan Regulador, que son 600 y resto de páginas. Yo creo que no he llegado ni a las 100. Es algo increíble, muy técnico, pero lo voy a decir de esta forma: aunque se apruebe este reglamento, el plan regulador ya se viene trabajando él y ya hay propuestas, y hubo una licitación. Me explico, ya el plan regulador ahí viene caminando. Nada más que no podemos nosotros fiscalizar. Este Concejo no puede fiscalizar porque no está la comisión. No está la comisión y requerimos de esta comisión que no se puede reunir y no puede funcionar porque no hay un reglamento para que precisamente vele por lo que está haciendo esta empresa. Pero, le estamos dando, bueno, le estamos dando, voy a meterme porque eso fue de periodos anteriores, pero le dieron toda la potestad y facultades para que haga y deshaga esta empresa, que tampoco pongo en tela de duda el trabajo que están realizando, pero por ahí hay varias cuestiones con las que, por lo

menos, yo no estoy de acuerdo. Por ejemplo, que se limite a que un fraccionamiento tenga que ser de 5,000 m² frente a calle pública o 1,000 m², y que a usted no se le dé la posibilidad de darle un lote de 200, 300 o 500 m² a un hijo; eso no estoy de acuerdo. Pero, bueno nosotros en este periodo tenemos que solventar todas esas situaciones y, para que podamos fiscalizar, velar, analizar y estudiar, y especialmente la comisión, tenemos que aprobar este reglamento para que la comisión comience a funcionar como tiene que ser.

La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, manifiesta: En este caso, lo que quería mencionar es que nosotros ya habíamos hecho la discusión el otro día. Conozco las observaciones que en su momento había hecho el regidor Esteban Rodríguez; nos las había transferido a Jorge Zapata y a mi persona para poder integrarlas. Nosotros hicimos el mejor de nuestro trabajo para hacer esa integración. Sin embargo, había observaciones que todavía quedaban abiertas, y en la sesión anterior nosotros habíamos discutido enviarlo a la Administración Municipal. Me parece super válido y no dudo de la buena intención del compañero Eduardo Salas de poder mostrar también estas observaciones que él con mucho detalle hizo. Mi propuesta, tal como lo veníamos hablando la vez anterior, es que enviemos estas observaciones a la Administración Municipal. No veo por qué tengamos que correr de manera inmediata. Creo que aquí estamos tomando decisiones muy serias como para creer que no podemos detenernos a tener la discusión necesaria. Sí, claro, obviamente no vamos a pasar seis meses en esto, pero deberíamos tener la discusión necesaria para poder estar todas las visiones integradas. Entonces, considero que esta es la mejor propuesta, tal como lo habíamos conversado, y que podamos mantenernos en esa línea.

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, expresa: Quería decirle a la señora presidenta que, al menos, este servidor no está atrasando absolutamente nada. Doña Raquel, señorita Raquel, este servidor llegó a este Concejo Municipal para construir cosas buenas para este cantón de San Carlos. Entonces, si he estado haciendo observaciones sobre este tema, es porque tengo mis fundamentos, porque me he reunido con sectores para entender por qué es bueno que se hagan algunas observaciones más a la propuesta de reglamento que hizo la Administración Municipal y a la recomendación que tenemos de la Comisión de Jurídicos. Aquí no estoy tratando de perder el tiempo ni hacerle perder el tiempo a nadie. Eso quiero que quede claro para todos los miembros de este Concejo Municipal y para todo el cantón de San Carlos también. Solo voy a hacer una observación y solo una de algunas cosas y de muchas que ya he presentado, algunas que están en la moción que está en la comisión de jurídicos y que también he hablado con la gente de esta asociación, sobre el artículo 12, que tiene que ver con el manual del INVU y las funciones. En este momento, la propuesta que está de la comisión y que todavía Eduardo, en su documento que acaba de revisar rápidamente, que todavía sostiene, dice que obliga a velar por el cumplimiento del manual de procedimientos del INVU. No sé si todos los regidores de esta Municipalidad y todos los síndicos conocen

este manual. En realidad, a mi criterio y según lo que he analizado, eso debe cambiarse por completo. En la moción que presenté hay una propuesta para que se valore, y es una propuesta que también escuché de Jonathan, quien me envió un mensaje de texto diciéndome que todavía eso no está contemplado en lo que está diciendo Eduardo. No sé si fue que a Eduardo se le escapó o no; yo no he tenido chance de revisar absolutamente todo. Pero compañeros regidores y síndicos, tratemos de construir algo que sea en beneficio de este cantón de San Carlos. Esto no es un tema cualquiera. Hemos dicho que íbamos a dar un tiempo, y ahora no entiendo por qué hoy mismo tenemos que votar esto. Démosle 15 o 22 días más. ¿Cuál es el problema? Si podemos construir algo un poco mejor, hacer unos últimos ajustes para que le quede un buen legado a este cantón, ¿Por qué no podemos hacerlo? Creo que aquí hay buena voluntad de todos, inclusive de todos los regidores, síndicos, propietarios y suplentes, de todos los que votamos. Creo que podemos dar un tiempo más para analizar esto. Mi propuesta es que se siga lo que hablamos en la sesión anterior, que se atiendan a los compañeros, que se analice la moción que está en la Comisión de Jurídicos y que salga una última propuesta de esta comisión, donde participa don Eduardo, Crisly y el compañero Jorge Zapata, que hoy no está, y que nos presenten una última propuesta, la analizamos y la aprobamos. Así de fácil.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros, tenemos ya suficientemente discutido; hay dos propuestas para someter a votación. La primera es la del regidor Eduardo Salas, que es aprobar el informe de la Comisión de Jurídicos con los cambios que él indicó y que presentó. Y la propuesta que hicieron de trasladársela a la Administración Municipal para su análisis y recomendación. Voy a someter en primera instancia la de aprobar el punto tres del informe de la comisión de jurídicos con los cambios indicados por el regidor Eduardo Salas.

ACUERDO N° 09.-

1. Aprobar la propuesta del Proyecto de **reglamento de la Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos**, Código del reglamento **R-CMS-001-2025**, con las siguientes modificación:

En color **rojo** lo que se modificó o adicionó.

En color **azul**, las notas explicativas.

Artículo 3. NOMBRAMIENTO DE LA CLPRSC. El nombramiento de la CLPRSC será por acuerdo del Concejo Municipal y estar conformada de la siguiente manera:

- a) Dos regidores (as), el cual se realizará mediante acuerdo.
- b) Dos funcionarios(as) de Planta administrativa nombrados por el alcalde Municipal.

- c) Tres representantes de la Comunidad o sectores productivos, eligiéndose mediante el siguiente procedimiento:

El Concejo Municipal mediante acuerdo tomado por mayoría simple, y en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, convocará a la ciudadanía a participar en la CLPRSC, concediendo un plazo mínimo de diez días hábiles para la recepción de los requisitos aquí indicados; convocatoria que se hará a través de las redes sociales o canales de comunicación de la Municipalidad de San Carlos, o por cualquier otro medio que asegure la participación ciudadana.

Se eliminó “Los 3 representantes”. Los interesados para representar a la comunidad o sectores productivos deben presentar a la secretaría del CM una carta de intención de participar en la Comisión, indicando que su función será ad honorem, los motivos por los cuales desea ser miembro de la Comisión, profesión u oficio, experiencia, trayectoria comunal, y correo electrónico para recibir notificaciones; pudiendo presentarlo en soporte papel con firma autógrafa, o por correo electrónico con firma digital al correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr, adjuntando en ambos casos los requisitos del artículo 6 de este reglamento y su cédula de identidad al día.

Corresponderá a la secretaria del Concejo Municipal junto con quien ocupe la presidencia del Concejo Municipal verificar el cumplimiento de los requisitos, se declararán inadmisibles las intenciones de participación que no cumplan con los requisitos, notificándosele por medio de correo electrónico a los interesados.

El presidente del CM agendará en el orden del día la convocatoria.

Se elimina “Quien ocupe la presidencia del Concejo Municipal convocará”. A través del Departamento de Secretaría del Concejo Municipal se convocará a los participantes admitidos, a la sesión inmediata siguiente del Concejo Municipal, para que por un tiempo de 3 minutos se presenten, se eliminó “si así lo deseen” y manifiesten su intención de formar parte de la Comisión, y es obligatorio que para ser electo el participante esté en la sesión. La convocatoria se le notificará al correo electrónico señalado.

Después de la presentación de cada uno de los participantes, el Concejo Municipal por mayoría simple elegirá a los 3 representantes de la comunidad o de los sectores productivos del cantón. Se elimina “siguiendo el procedimiento establecido por ley”.

Los regidores que conformen la CLPRSC durarán en sus cargos por el periodo que fueron electos, así como los representantes comunales o del sector productivo que serán nombrados por el mismo periodo de elección de los regidores.

Una vez elegidos y nombrados los miembros en su totalidad que integrarán la CLPRSC, deberán ser juramentados por parte del Concejo Municipal y quedará

en acta.

EN ESTE ARTÍCULO POR RECOMENDACIÓN DE LA ASESORA LEGAL SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LOS PÁRRAFOS Y SE MEJORÓ LA REDACCIÓN, TODO PARA UNA MEJOR INTERPRETACIÓN.

Artículo 6. Requisitos miembros CLPRSC. Para ser miembro de la CLPRSC se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano costarricense, o extranjero con residencia permanente.
- c) **Residir de forma permanente por un periodo no menor a 10 años en el cantón de San Carlos, salvo que razones laborales, profesionales, comerciales, de estudio, o de fuerza mayor debidamente justificada, deba desplazarse de forma regular fuera del cantón.**

SE ELIMINÓ EL INCISO D) DEL REGLAMENTO QUE CONSTA EN EL INFORME, Y SE CORRE LA NUMERACIÓN.

- d) Ser ciudadano con un alto espíritu de colaboración cívica y conocimiento de la realidad del cantón.
- e) **Preferiblemente poseer las aptitudes y conocimiento general en temas de planificación territorial y urbana, para lograr una participación informada.**
- f) **En caso de múltiples postulaciones, el Concejo deberá procurar una integración paritaria.**
- g) No poseer sentencia judicial que lo inhabilite para ejercer cargos públicos, ni en los últimos 5 años haber sido condenado por delitos contra la función pública regulados por el Código Penal, y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, computándose los 5 años desde el día en que la sentencia quedó en firme y el día de recepción de los requisitos.

Los requisitos de los incisos a, b y c se demostrarán con la cédula de identidad al día, y para efectos del inciso c debe estar inscrito como su domicilio electoral el cantón de San Carlos.

Los requisitos de los incisos **d y e** se comprobarán por cualquiera de los siguientes medios: oficio firmado por el representante de la Asociación de Desarrollo o ASADA, documento oficial firmado por el jefe de la Delegación de la Fuerza Pública, o carta firmada por un mínimo de 10 vecinos, en los tres casos de su comunidad, acreditando lo que se solicita demostrar en dichos incisos.

El requisito del inciso **f** con documento que demuestre lo requerido o una declaración jurada.

Por último, el inciso **h** debe adjuntar hoja de delincuencia emitida por el Poder Judicial con no menos de un mes de expedida.

Artículo 9.- Deberes de los integrantes de la CLPRSC: Son deberes de quienes integran la CLPRSC los siguientes:

- a) Cumplir con la Misión, Visión, Objetivos y Metas planteados por el Gobierno local, en su **Plan Anual Operativo**. (Se eliminó Plan Anual de Desarrollo)

Artículo 11.- Funciones del secretario. Le corresponde al secretario de la CLPRSC:

- b) Firmar junto con el **Coordinador** las actas.

Artículo 12.- Le corresponde a la CLPRSC:

- c) Velar por que se cumpla con lo que indica la Ley de Planificación Urbana en relación con el plan regulador, así como por el manual de procedimientos para la elaboración del plan regulador, y **el cumplimiento de la normativa interna vigente del municipio.**
 - d) **Velar porque el plan regulador contemple modelos de desarrollo deseados del cantón, en procura del aprovechamiento de la infraestructura existente, potencial, actividades económicas, intereses sociales, ambientales, entre otros.**
2. Autorizar a la Administración Municipal a que proceda con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del proyecto de **Reglamento de la Comisión Local Plan Regulador del Cantón de San Carlos, código del reglamento R-CMS-001-2025** y en caso de que no existan objeciones o consultas a dicho proyecto de reglamento, y una vez transcurridos los diez días de consulta, se publique como reglamento.

"El proyecto de reglamento que se describe a continuación no se incorpora las modificaciones señaladas en el punto n.º 1 anteriormente mencionado."

"MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

La Municipalidad de San Carlos, con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 4 inciso a) y g) del Código Municipal y los artículos 59 de la ley de Planificación Urbana; dicta el presente Reglamento de la CLPRSC Plan Regulador de carácter especial del cantón de San Carlos según artículo 34 y 49 Código Municipal.

CAPÍTULO I

Alcances y definiciones

Artículo 1º-Ámbito de aplicación. El presente reglamento regula lo estipulado en los artículos 59 y 60 de la ley de Planificación Urbana, referido a leyes conexas.

Artículo 2º-Definiciones y siglas.

CLPRSC Comisión Local de Plan Regulador del Cantón de San Carlos: Es el conjunto

de personas que, bajo encargo de la ley o de una autoridad, ejerce ciertas competencias de manera permanente o temporal para atender en determinados asuntos, cuyas siglas son CLPRSC.

Concejo Municipal o CM: es un órgano que se encarga de la administración de un municipio o distrito, y que tiene funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

INVU: El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo es una institución autónoma costarricense, creada mediante la Ley No. 1788.

Plan Regulador: Conjunto de normas e instrumentos que regulan el uso del suelo y el desarrollo urbano en una determinada área geográfica.

Órgano Colegiado: Es una entidad o agrupación compuesta por varios miembros que toman decisiones de manera conjunta y deliberativa. Siendo un órgano que forma parte de una entidad de la administración pública es un mecanismo jurídico colectivo que delibera y acuerda decisiones democráticamente por consenso, unanimidad o mayoría, los cuales expresan la voluntad unitaria respecto de un interés público.

Viabilidad ambiental: Es un proceso que se debe cumplir para que un proyecto obtenga la aprobación de las autoridades ambientales. Este proceso consiste en un estudio que evalúa si el proyecto es compatible con el medio ambiente y con la normativa legal vigente.

Participante: Representante de la comunidad o de los sectores productivos del cantón que por medio de una carta de intención comunica al Concejo Municipal su propósito de ser miembro de la CLPRSC.

Carta de intención: Documento digital o en soporte papel en el que los representantes de la comunidad o de los sectores productivos del cantón comunican al Concejo Municipal su deseo de ser miembro de la CLPRSC.

SIG: Es un conjunto de herramientas, hardware, software, datos y personal capacitado que permite recopilar, gestionar, analizar y visualizar información geográfica o espacial

Plan Regulador de San Carlos o PRSC: Es el plan regulador que por acuerdo del CM se autorice para ser aplicado en el cantón de SC.

CAPÍTULO II

INTEGRACION Y NOMBRAMIENTO CLPRSC

Artículo 3. NOMBRAMIENTO DE LA CLPRSC. El nombramiento de la CLPRSC será por acuerdo del Concejo Municipal y estar conformada de la siguiente manera:

- a. Dos regidores (as), el cual se realizará mediante acuerdo.
- b. Dos funcionarios(as) de Planta administrativa nombrados por el alcalde Municipal.
- c. Tres representantes de la Comunidad o sectores productivos, eligiéndose mediante el siguiente procedimiento:

Los 3 representantes de la comunidad o sectores productivos deben presentar a la secretaría del CM una carta de intención de participar en la Comisión, indicando que su

función será ad honorem, los motivos por los cuales desea ser miembro de la Comisión, profesión u oficio, experiencia, trayectoria comunal, y correo electrónico para recibir notificaciones; pudiendo presentarlo en soporte papel con firma autógrafa, o por correo electrónico con firma digital al correo electrónico secretariaconcejo@munisc.go.cr, adjuntando en ambos casos los requisitos del artículo 6 de este reglamento y su cédula de identidad al día.

El presidente del CM agendará en el orden del día la convocatoria.

Previo a lo anterior, el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado por mayoría simple, y en un plazo improrrogable de treinta días hábiles, convocará a la ciudadanía a participar en la CLPRSC, concediendo un plazo mínimo de diez días hábiles para la recepción de los requisitos aquí indicados; convocatoria que se hará a través de las redes sociales o canales de comunicación de la Municipalidad de San Carlos, o por cualquier otro medio que asegure la participación ciudadana.

Corresponderá a la secretaria del Concejo Municipal junto con quien ocupe la presidencia del Concejo Municipal verificar el cumplimiento de los requisitos, se declararán inadmisibles las intenciones de participación que no cumplan con los requisitos, notificándosele por medio de correo electrónico a los interesados.

Quien ocupe la presidencia del Concejo Municipal convocará a los participantes admitidos, a la sesión inmediata siguiente del Concejo Municipal, para que por un tiempo de 3 minutos se presenten si así lo desean, y es obligatorio que para ser electo el participante esté en la sesión. La convocatoria se le notificará al correo electrónico señalado.

Después de la presentación de cada uno de los participantes, se elegirá a los 3 representantes de la comunidad o de los sectores productivos del cantón, siguiendo el procedimiento establecido por ley.

Los regidores que conformen la CLPRSC durarán en sus cargos por el periodo que fueron electos, así como los representantes comunales que serán nombrados por el mismo periodo de elección de los regidores.

Una vez elegidos y nombrados los miembros en su totalidad que integrarán la CLPRSC, deberán ser juramentados por parte del Concejo Municipal y quedará en acta.

Artículo 4. Integración de Asesores. La CLPRSC podrá contar con el acompañamiento de asesores. De igual manera en caso de así requerirlo, la CLPRSC podrá someter a consulta técnica los asuntos específicos que crea necesarios a especialistas externos, previo acuerdo de CLPRSC.

Artículo 5. Conflicto de intereses. No podrá integrar la CLPRSC el tesorero, el auditor, el contador y el director de hacienda, así como, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad, al igual que los cónyuges y familiares del alcalde municipal, vice alcalde y regidores del concejo.

Artículo 6. Requisitos miembros CLPRSC. Para ser miembro de la CLPRSC se requiere:

- a. Ser mayor de edad.

- b. Ser ciudadano costarricense.
- c. Tener más de 10 años de residente del cantón.
- d. Ser de comprobada buena conducta.
- e. Ser ciudadano con un alto espíritu de colaboración cívica y conocimiento de la realidad del cantón.
- f. Poseer las aptitudes y preparación académica con conocimiento en el tema, según el Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial del INVU en su Anexo 2: Perfil del Equipo Planificador y de la persona coordinadora establece los profesionales.
- g. No poseer sentencia judicial que lo inhabilite para ejercer cargos públicos, ni en los últimos 5 años haber sido condenado por delitos contra la función pública regulados por el Código Penal, y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, computándose los 5 años desde el día en que la sentencia quedó en firme y el día de recepción de los requisitos.

Los requisitos de los incisos a y b se demostrarán con la cédula de identidad al día.

Los requisitos de los incisos c, d y e se comprobarán por cualquiera de los siguientes medios: oficio firmado por el representante de la Asociación de Desarrollo o ASADA, documento oficial firmado por el jefe de la Delegación de la Fuerza Pública, o carta firmada por un mínimo de 10 vecinos, en los tres casos de su comunidad, acreditando lo que se solicita demostrar en dichos incisos.

El requisito del inciso f se demostrará por cualquiera de los siguientes documentos: Certificación del Colegio Profesional al que pertenezca, constancia de cualquier organización relacionada a planes reguladores, declaración jurada autenticada por Notario Público y con las formalidades de ley, o cualquier otro documento que demuestre lo requerido.

Por último, el inciso g debe adjuntar hoja de delincuencia emitida por el Poder Judicial con no menos de un mes de expedida.

Artículo 7. No pago de dietas. Los miembros de la CLPRSC local de plan regulador por el ejercicio de ese cargo no devengaran dietas ni remuneración económica alguna, en igual condición los asesores.

Artículo 8. Funcionamiento CLPRSC. Una vez instaurada la CLPRSC sus miembros en la sesión de instalación que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrará de su seno a un Coordinador, un Secretario, y fijarán las fechas y horas de sesiones ordinarias, brindando dicha información al Concejo mediante su primer informe de Comisión.

El procedimiento para elegir al Coordinador (a) y Secretario (a) de la CLPRSC será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Las sesiones de la CLPRSC deben ser transmitidas en vivo o grabadas, y cumplir las demás regulaciones del Código Municipal respecto a las formalidades de las sesiones

del CM y/o Comisiones Permanentes del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Para cualquier omisión o vacío legal respecto al funcionamiento de la CLPRSC se aplicará supletoriamente el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, y el Código Municipal.

La administración Municipal deberá brindar apoyo técnico mediante las unidades de Desarrollo y Control Urbano, así como Ordenamiento Territorial y SIG, apoyo administrativo, logístico y presupuestario a través del Concejo Municipal para darle seguimiento al plan regulador.

CAPÍTULO III

Deberes y derechos de los miembros CLPRSC

Artículo 9.- Deberes de los integrantes de la CLPRSC: Son deberes de quienes integran la CLPRSC los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el coordinador. Con 3 ausencias injustificadas consecutivas por parte de algún(a) integrante, la CLPRSC solicitará al Concejo Municipal su destitución y se presentará a su vez la persona que lo sustituirá.
- b. Velar por el cumplimiento de la legislación aplicable nacional en material territorial y planificación urbana, y del Plan Regulador vigente.
- c. Cumplir con la Misión, Visión, Objetivos y Metas planteados por el Gobierno local, en su Plan Anual de Desarrollo.
- d. Cumplir con los acuerdos estipulados en las sesiones anteriores, darles seguimiento a los acuerdos de la comisión.
- e. Recopilar la información necesaria para el cumplimiento de sus objetivos de trabajo.
- f. Desempeñar las funciones que el Concejo Municipal le encargue y estén relacionadas con la implantación, gestión y desarrollo del Plan Regulador.
- g. Realizar como mínimo una reunión Ordinaria Mensual, y las Sesiones Extraordinarias necesarias cuando el tema de análisis así lo requiera.
- h. Analizar la agenda planteada y solicitar la inclusión de algún punto de interés.
- i. Recibir a cualquier persona vecina o interesada, que quiera exponer su punto de vista en algún tema relacionado con el Plan Regulador, ya sea a solicitud del Concejo Municipal o mediante una solicitud previa a través de la Secretaría del Concejo Municipal.
- j. Coordinar reuniones con el Gobierno Central, instituciones cantonales, o Comisiones del Plan Regulador de los cantones vecinos, con el fin de tratar temas específicos.

Artículo 8. Funcionamiento CLPRSC. Una vez instaurada la CLPRSC sus miembros en la sesión de instalación que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrará de su seno a un Coordinador, un Secretario, y fijarán las fechas y horas de sesiones ordinarias, brindando dicha información al Concejo mediante su primer informe

de Comisión.

k. Los demás deberes que expresamente señale el Código Municipal y la ley de Planificación Urbana, así como los reglamentos internos de la Corporación Municipal y demás legislación aplicable.

Artículo 10.- Funciones del Coordinador. Las sesiones serán moderadas por el coordinador (a) de la CLPRSC, de no estar presente asumirá el integrante de mayor edad y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Elaborar el orden del día.
- b. Someter a votación los asuntos tratados y anunciar el resultado de la votación.
- c. Velar por la asignación de presupuesto por parte de la Administración Municipal, así como el espacio físico y el apoyo logístico para la operación de la CLPRSC.
- d. Convocar, de oficio o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes, a las sesiones extraordinarias, al menos con veinticuatro horas de antelación.
- e. Dar el uso de la palabra en las Sesiones.
- f. Moderar las intervenciones y las deliberaciones de los integrantes de la CLPRSC, así como de cualquier persona interesada que desee hacer uso de la palabra.
- g. Velar por el cumplimiento de los acuerdos.
- h. Coordinar con las dependencias administrativas municipales u otras instituciones, la presentación de informes.
- i. Acudir a las reuniones relacionadas con el Plan Regulador, y las sesiones del Concejo Municipal para las que sea convocado.

Artículo 11.- Funciones del secretario. Le corresponde al secretario de la CLPRSC:

- a. Levantar y confeccionar el acta de cada sesión en donde se hará constar los acuerdos tomados.
- b. Firmar junto con el presidente las actas.
- c. Llevar los libros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CLPRSC, cuyas actas deben estar foliadas y sellado por la auditoría municipal.
- d. Llevar y gestionar el expediente de cada una de las sesiones, resguardando todos los documentos que se hayan analizado en el orden del día respectivo.
- e. Elaborar y gestionar un expediente cuando un determinado asunto o proyecto lo requiera.
- f. Transcribir o notificar los acuerdos de la CLPRSC o cualquier otra función de la CLPRSC le encargue.
- g. Redactar y firmar la correspondencia a enviar.

Artículo 12.- Le corresponde a la CLPRSC:

- a. Servir de enlace entre la empresa contratada que está elaborando el Plan Regulador y la municipalidad, y el resto de entes públicos involucrados.

- b. Comunicar al Concejo Municipal cuando uno de sus miembros incurra en cualquiera de las causales de destitución del artículo 21 de este reglamento, adjuntando la prueba que respalde lo comunicado.
- c. Velar por que se cumpla lo que indica la ley de planificación urbana en relación con el plan regulador, así como por el manual de procedimientos para la elaboración del plan regulador.
- d. Denunciar ante la municipalidad, o las instituciones correspondientes cuando se determine o presuma que existen incumplimientos de la legislación actual en la elaboración del plan regulador.
- e. Colaborar a la empresa u organización contratada que esté elaborando o actualizando el plan regulador en la consecución de la información de las instituciones del Estado con representación en el cantón, para lo cual tendrán acceso a la información técnica respectiva.
- f. Participar activamente en los talleres y reuniones que se convoquen por la empresa contratada que este elaborando o actualizando el plan regulador para conocer la visión de la sociedad civil sobre el cantón.
- g. Vigilar y fiscalizar que las empresas que eventualmente se contraten para la elaboración del plan regulador, lleve a cabo una amplia divulgación en todos los distritos para que los ciudadanos y las organizaciones de diverso tipo participen en los talleres.
- h. Fiscalizar que las diversas observaciones e inquietudes de los ciudadanos y sus organizaciones sean conocidas y analizadas por parte de la empresa, que eventualmente se contrate para la elaboración o actualización del plan regulador.
- i. Fiscalizar que la visión del cantón establecida por el municipio sea identificada con respecto a todos los intereses de los participantes en los talleres.
- j. Revisar, corregir y recomendar el pronóstico que elabore la empresa sobre la situación del cantón desde el punto de vista urbanístico y de planificación.
- k. Revisar, corregir y recomendar las propuestas de reglamentos, mapas de zonificación, viabilidad y amenazas.
- l. Informar periódicamente al Concejo Municipal sobre el avance en la elaboración del plan regulador.
- m. Participar en la presentación del plan regulador al Concejo Municipal junto con la empresa adjudicada.
- n. Participar activamente en la audiencia pública donde se presente el plan regulador.
- o. Presentar cada tres meses, un informe de labores al Concejo Municipal
- p. Atender y tramitar lo correspondiente a las interrogantes o dudas que tengan los presenten y los ciudadanos relacionados con el plan regulador, así como lo que delegue el Concejo Municipal por solicitud o acuerdo.
- q. Velar porque todas las mociones que se presenten antes, durante y después de la audiencia pública se analicen y respondan. Para este recogerán estas observaciones en una formula diseñada para tal efecto a dos tantos, de manera que quede comprobante de las mismas a quien las planteó. Si alguno de los miembros de la

CLPRSC de seguimiento tiene algún interés particular sobre alguna de las mociones presentadas deben de abstenerse de votar en el acuerdo tomado por la CLPRSC: así mismo si algún miembro de familia se ven involucrados en la misma.

r. Dar seguimiento para que el Alcalde Municipal remita la propuesta de plan regulador a la Dirección de Urbanismo del INVU mediante acuerdo del Concejo Municipal.

s. Fiscalizar que se incluyan en el presupuesto el monto a pagar para que la Dirección de Urbanismo del INVU, revise la propuesta de plan regulador, así como los fondos que cubren la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

t. Informar a la ciudadanía en general en coordinación con el Concejo Municipal y en conjunto con la alcaldía que el plan regulador se encuentra vigente.

u. Dar seguimiento a la ejecución del plan regulador tanto en su inversión y en infraestructura, como en su actualización por parte del municipio.

v. Vigilar que la administración municipal presupueste los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento del plan regulador.

w. Analizar aquellos casos particulares que requieran un criterio específico y una toma de decisión particular, que este fuera del alcance exclusivo del técnico municipal, tomando en consideración lo reglado por la ley General de la Administración Pública.

x. Estudiar los casos conflictivos y asesorar al personal municipal en coordinación con la Administración sobre la aplicación de restricciones.

y. Cuando la CLPRSC trate asuntos que circunstancialmente afecten a otras instituciones públicas, solicitar el asesoramiento y consultar al organismo afectado, requiriendo la presencia de un representante en caso, que la magnitud lo requiera.

z. Preparar y recomendar las modificaciones o enmiendas que sean necesarias para mantener el plan regulador actualizado como comisión especial del Concejo Municipal.

aa. Recomendar al Concejo Municipal que por acuerdo solicite a la alcaldía municipal que la unidad de Control y Desarrollo Urbano brinde un informe respecto a los permisos y licencias que se otorguen, acompañado de un inventario territorial que facilite la actualización del plan regulador.

bb. Coordinar con otras comisiones de ordenamiento territorial de los cantones limitantes en temas atinentes a sus funciones, con el fin de mantener una continuidad territorial acordó en las zonas limítrofes o modelos desarrollo territorial.

cc. Participar y representar en foros y capacitaciones de interés.

dd. Analizar las propuestas de modelos de desarrollo territorial que presenten hacia el Plan Regulador estén acorde a las características geográficas, actividades económicas, idiosincrasia, ambientales, de infraestructura y de potencial que exista en las comunidades y sus territorios.

ee. La CLPRSC es un órgano técnico encargado de elaborar, revisar y proponer las modificaciones al plan regulador de una comuna o ciudad. Es importante aclarar que esta comisión no actúa por encima del Concejo Municipal, sino que su labor está subordinada y sujeta a la autoridad y aprobación de este último.

CAPÍTULO IV

Sesiones de trabajo de la CLPRSC

Artículo 13.- Sesiones de trabajo de la CLPRSC. Se sesionará de forma ordinaria una vez al mes, y cuando lo amerite de forma extraordinaria, indicando fecha, día y hora. En caso de no tenerse un tema de discusión o análisis se notificará a los miembros para que se suspenda la sesión, lo cual se hará con 24 horas de antelación.

Artículo 14.- Lugar de las sesiones de la CLPRSC será en el salón Sesiones. Podrá celebrarse también sesiones ordinarias o extraordinarias en otros lugares del cantón, cuando se vaya a tratar asuntos relativos a los intereses de los vecinos(as) de la localidad, o cuando la índole de los asuntos a tratar así lo requieran, siempre y cuando se indique así en la convocatoria, en cumplimiento con el Código Municipal.

Artículo 15.- Asuntos a votación. Cualquier asunto que sea sometido a conocimiento de la CLPRSC deberá ser sometido a votación, y serán tomados por mayoría absoluta de los miembros presentes, pero para que queden definitivamente aprobados, es decir en firme, se requerirá la mayoría calificada, de la forma que establece el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 16.- El quórum para sesionar. El quorum para sesionar será de cinco miembros, en cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 17.- Inicio de las sesiones de CLPRSC. Las sesiones de la CLPRSC deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada, conforme el reloj del local donde se lleve cabo la sesión, y en caso de que el mismo no esté en funcionamiento o que no se cuente con éste, se hará de acuerdo al reloj de quien ocupe la Coordinación. El miembro de la CLPRSC que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión, perderá el derecho al voto, pero conservará su derecho a voz. En caso de rompimiento del quórum se procederá conforme el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad San Carlos.

Pasados los quince minutos, si no hubiere quórum, se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los miembros presentes, se posterga la sesión de trabajo.

Artículo 18.- Entrega estudios técnicos. Los Estudios técnicos que sean requeridos por la CLPRSC deberán ser dirigidas al presidente del Concejo Municipal y presentados en la secretaria del mismo Concejo Municipal, debiéndose consignar la fecha y hora de recibido.

Artículo 19.- Publicidad de las sesiones. Las sesiones de la CLPRSC serán públicas, cumpliendo con el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos.

Artículo 20.- Presentación de mociones. Cualquier iniciativa deber ser presentada por escrito a modo de moción y proposiciones por escrito y firmadas, en físico o digital, vía correo electrónico.

a. Requerirá para su aprobación de las dos terceras partes de los votos para su discusión.

b. La moción podrá ser modificada o retirada de la discusión, siempre que los (as) proponentes así lo soliciten.

CAPÍTULO V

Recursos y sanciones

Artículo 21. Destituciones miembros de CLPRSC. El Concejo Municipal podrá mediante resolución justificada destituir a los miembros de la CLPRSC cuando en alguna de las siguientes causas:

a. Por violación evidente y comprobada de las leyes y reglamentos que regulan esta materia.

b. Cuando incurran en actos lesivos a las buenas costumbres.

c. Cuando renuncien a sus cargos o puestos.

d. Cuando algún miembro dejó de asistir a tres sesiones en forma consecutiva e injustificadamente y a ocho sesiones en forma alterna e injustificada durante un año.

e. En caso de pérdida de credencial de regidor o renuncia, serán reemplazados conforme lo regula el inciso a, del artículo 3.

f. En caso de que se compruebe que se actúa ante un interés privado, y se aparte del bien común.

Con excepción del inciso e, en las demás causales de destitución el Concejo Municipal una vez recibida la comunicación y la prueba por parte de la CLPRSC, según el inciso b del artículo 12, trasladará al denunciado dicha documentación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para que ejerza su defensa y señale correo electrónico para recibir notificaciones; transcurrido este plazo, el Concejo Municipal por mayoría simple aprobará o no la destitución, lo cual hará por acto razonado, debiendo comunicar el acuerdo al medio señalado por el interesado.

Artículo 22.- Ocupación vacantes integración. Cuando se produzca alguna vacante por la destitución de un miembro de la CLPRSC o renuncia, el Concejo deberá a través del debido proceso comunicar el acuerdo por escrito a la entidad representada y a la persona afectada, señalando de manera puntual las razones en que fundamentan su decisión.

Artículo 23.- Régimen recursivo. La resolución que apruebe o impruebe CLPRSC la destitución tendrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual se presentará en forma escrita ante la secretaría del Concejo Municipal, indicando de forma puntual y clara los agravios o motivos que sustentan el recurso, así como la prueba que considere necesaria para comprobarlo, y un correo electrónico para recibir notificaciones, para ello contará con cinco días hábiles después de haber recibido la notificación, transcurrido el tiempo y no se presenta la apelación el acto quedará en firme.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.

En materia recursiva se ajustará a lo regulado por Código Municipal.

Artículo 24.- Reposición de miembros de CLPRSC. Una vez la destitución quede en firme, la CLPRSC solicitará al Concejo Municipal la reposición inmediata del miembro separado, debiendo cumplirse lo establecido en este reglamento para tal acto.

Artículo 25.- Recursos contra los acuerdos de CLPRSC. Los miembros de la CLPRSC, podrán presentar recurso de revisión de acuerdos que no hayan sido aprobados en forma definitiva, antes de la aprobación del acta. La admisión de la revisión se determinará por simple mayoría de votos.

Artículo 26.- Acuerdos de CLPRSC susceptibles a revisión. Son susceptibles de revisión todos aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados definitivamente.

Artículo 27.- Recursos de terceros. Sobre los acuerdos definitivamente aprobados por la CLPRSC cabrán los recursos de revocatoria ante el dicha Comisión y, el de apelación, para ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día. La revocatoria y la apelación podrán estar fundadas en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Concejo o la CLPRSC puedan disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso.

La interposición exclusiva del recurso de apelación no impedirá que la CLPRSC revoque su decisión, si estima procedentes las razones en que se funda el recurso.

Contra lo resuelto en alzada por el Concejo Municipal serán procedentes los recursos establecidos el Código Municipal.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Artículo 28.- Recursos presupuestarios. La municipalidad a través del departamento de hacienda deberá incluir anualmente recursos suficientes para darle sostenibilidad al plan regulador.

Artículo 29.- Distribución recursos presupuestarios. La CLPRSC dará visto bueno a los productos recibidos y recomendará el pago o la distribución de los recursos administrativos y los necesarios para darle seguimiento al plan regulador. Dentro de los gastos a contemplar por parte de la CLPRSC está la contratación, a través de la Municipalidad, de los servicios requeridos para darle mantenimiento al plan regulador.

Artículo 30.- Propuestas de reforma, suspensión o derogación del Plan Regulador. Toda iniciativa presentada por regidores, alcalde o personas físicas o jurídicas para adoptar, reformar, suspender, o derogar disposiciones del plan regulador, deben ser remitidas a la CLPRSC para su estudio y recomendación al concejo municipal. Se deberá emitir la respuesta en 30 días hábiles.

Artículo 31. Apoyo en caso de vacíos normativos. En aquellos aspectos o situaciones no previstos expresamente en el presente Reglamento, la ciudadanía y la CLPRSC deberán apoyarse en los principios rectores en las normativas complementarias aplicables del orden jurídico y el ordenamiento territorial, los objetivos del plan regulador, así como en las buenas prácticas urbanísticas y de planificación participativa.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 32.- Vigencia y derogación. Este reglamento rige a partir de su publicación, dejando sin efecto cualquier otra normativa existente que se le oponga”.

Cinco votos a favor y cuatro votos en contra de los Regidores Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo y Luisa María Chacón Caamaño. -

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, manifiesta: Sí gracias, porque en realidad la propuesta es que este informe se devuelva a la Comisión de Jurídicos para que siga su análisis, no a la Administración Municipal. ¿Por qué? Porque en la Comisión de Jurídicos ya está una moción que no ha sido resuelta y también tenemos, en correspondencia, las observaciones de esta asociación, que no sé si serán las mismas

que Eduardo acaba de plantear, pendientes de analizar todavía. A mí me parece irrespetuoso que se esté votando esto así, pero al final esa sería la recomendación que estoy haciendo. Me duele mucho por el cantón de San Carlos que esto suceda, pero ya ustedes votaron, y tengo que respetar lo que acaban de hacer los compañeros regidores. Me duele de verdad por los sancarleños, porque al final, por no invertir un poco más de tiempo en construir algo mejor, estamos haciendo las cosas de esta manera.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación la propuesta de que continúe el tema siempre en la Comisión de Jurídicos con los documentos que se han emitido para su análisis y recomendación. Se efectúa la votación y el resultado es el siguiente: **Cuatro votos a favor de los Regidores Melvin López Sancho, Crisly Rebeca González Sánchez, Esteban Rodríguez Murillo y Luisa María Chacón Caamaño y cinco votos en contra. Procediéndose a rechazar dicha propuesta. -**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica que, se da por finalizada la discusión de este informe de la Comisión de Jurídicos.

➤ **Informe Comisión de Permanente de Asuntos Culturales.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPAC 01-2026, emitido por los Regidores Sergio Cháves Acevedo, Amalia Salas Porras y Marianela Murillo Vargas, el cual se detalla a continuación:

SESIÓN ORDINARIA

Fecha: Viernes 09 de enero de 2026
Hora Inicio: 03:07pm
Modalidad: Presencial
Lugar: Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos

Asistentes: Regidor Sergio Cháves Acevedo
Regidora Amalia Salas Porras
Regidora Marianela Murillo Vargas

Se reciben el oficio:

1. Se recibe el oficio MSCCM-SC-3609-2025, dirigido a la Comisión Permanente de Cultura donde trasladan el documento sin número de oficio emitido por el señor Haziel Zuñiga Arroyo ciudadano, asunto renuncia irrevocable de la directiva del Comité Persona Joven de San de San Carlos, como representante de Organizaciones Religiosas.

SE RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

- 1- Durante el periodo comprendido del 19 de enero al 30 de enero del 2026, de 08 am a las 04:30 p.m., se recibirán los currículos de los interesados en ser designados por Consejo Municipal como sus representante del Comité de la Persona Joven de San Carlos de las organizaciones religiosas, dichos currículos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal (segundo piso del Palacio Municipal) de manera física o mediante correo electrónico **secretariaconcejo@munisc.go.cr**
- 2- **Los requisitos a presentar serian:**
 - a- Convocar a asamblea para la elección de un (01) representante de las organizaciones religiosas del cantón ante el Comité Cantonal de la Persona Joven para el período 2026- 2027, el día 13 de febrero del 2026, a partir de las 03:00 p.m., en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.
 - b- Las organizaciones religiosas que deseen postular candidatos para participar en la asamblea del día 13 de febrero del 2026, deberán registrarse para los efectos ante la Municipalidad, específicamente en el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal (segundo piso del Palacio Municipal) de manera física, o mediante el correo electrónico **secretariaconcejo@munisc.go.cr** durante el período comprendido del 19 de enero al 30 de enero del 2026 (inclusive), en un horario de 08:00 a.m. a 04:30 p.m. Para llevar a cabo el registro, se deberá aportar documento emitido por la organización interesada requiriendo de manera expresa su registro, mismo que será firmado por el responsable de la organización solicitante (director, presidente, coordinador, etc.). En caso de que el documento sea remitido vía electrónica, deberá contar con firma digital.
 - c- Tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven, con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, vecinos del cantón de San Carlos.
 - d- Los postulados deberán presentar el día de la asamblea de elección (13 de febrero) documento emitido por el responsable de la organización solicitante (director, presidente, coordinador, etc.), en el cual se indique el nombre completo de los postulados, sus números de cédula, domicilio, número telefónico, correo electrónico). Se deberá indicar también en dicho documento,

el nombre del designado/a para participar como votante en la asamblea (solamente podrá participar un votante por organización).

- e- Los postulados por cada organización religiosa, deberán presentar el día de la asamblea de elección (13 de febrero), sus respectivos documentos de identificación.
- 3- Solicitar al departamento de Relaciones Públicas hacer su respectiva publicación en los medios oficiales de la municipalidad de San Carlos incluyendo los requisitos para ser postulantes al puesto.
- 4- Delegar en los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales la fiscalización del correcto desarrollo de la asamblea convocada para el día 13 de febrero del 2026.
- 5- Solicitar al actual Comité Cantonal de la Persona Joven la coordinación y el manejo de la asamblea convocada para el día 13 de febrero del 2026, así como la elaboración de las actas respectivas.

Termina la actividad: 03:16

La señora Amalia Salas Porras, Regidora Municipal, indica: Hacer hincapié en algo porque el día de la sesión de la comisión de asuntos culturales hablamos que hasta las cinco de la tarde se iban a recibir los currículos en la oficina de secretaría y es hasta las cuatro y treinta. Y por otro lado, hacer invitación más extensiva a los jóvenes del cantón. En realidad, cualquier joven, porque de una u otra manera pertenecen a alguna iglesia, el tema es que sean de organizaciones religiosas, entonces para que envíen los currículos y se pueda hacer la votación, o sea, la elección del miembro ese día, el trece de febrero. Sería muy lamentable que apenas lleguen una o dos personas, tres personas. Entonces sí sería importante, interesante la participación de la juventud del cantón de San Carlos sin importar el credo. Puede ser cualquier tipo de iglesia o creencia que tengan los jóvenes.

ACUERDO N° 10.-

- 1- Durante el periodo comprendido del 19 de enero al 30 de enero del 2026, de 08 am a las 04:30 p.m., se recibirán los currículos de los interesados en ser designados por Consejo Municipal como sus representante del Comité de la

Persona Joven de San Carlos de las organizaciones religiosas, dichos currículos deberán ser presentados ante el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal (segundo piso del Palacio Municipal) de manera física o mediante correo electrónico **secretariaconcejo@munisc.go.cr**

2- Los requisitos a presentar serian:

- a- Convocar a asamblea para la elección de un (01) representante de las organizaciones religiosas del cantón ante el Comité Cantonal de la Persona Joven para el período 2026- 2027, el día 13 de febrero del 2026, a partir de las 03:00 p.m., en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.
- b- Las organizaciones religiosas que deseen postular candidatos para participar en la asamblea del día 13 de febrero del 2026, deberán registrarse para los efectos ante la Municipalidad, específicamente en el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal (segundo piso del Palacio Municipal) de manera física, o mediante el correo electrónico **secretariaconcejo@munisc.go.cr** durante el período comprendido del 19 de enero al 30 de enero del 2026 (inclusive), en un horario de 08:00 a.m. a 04:30 p.m. Para llevar a cabo el registro, se deberá aportar documento emitido por la organización interesada requiriendo de manera expresa su registro, mismo que será firmado por el responsable de la organización solicitante (director, presidente, coordinador, etc.). En caso de que el documento sea remitido vía electrónica, deberá contar con firma digital.
- c- Tendrá la posibilidad de postular un candidato y una candidata para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven, con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, vecinos del cantón de San Carlos.
- d- Los postulados deberán presentar el día de la asamblea de elección (13 de febrero) documento emitido por el responsable de la organización solicitante (director, presidente, coordinador, etc.), en el cual se indique el nombre completo de los postulados, sus números de cédula, domicilio, número telefónico, correo electrónico). Se deberá indicar también en dicho documento, el nombre del designado/a para participar como votante en la asamblea (solamente podrá participar un votante por organización).
- e- Los postulados por cada organización religiosa, deberán presentar el día de la asamblea de elección (13 de febrero), sus respectivos documentos de identificación.

- 3- Solicitar al Departamento de Relaciones Públicas hacer su respectiva publicación en los medios oficiales de la Municipalidad de San Carlos incluyendo los requisitos para ser postulantes al puesto.
- 4- Delegar en los miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Culturales la fiscalización del correcto desarrollo de la asamblea convocada para el día 13 de febrero del 2026.
- 5- Solicitar al actual Comité Cantonal de la Persona Joven la coordinación y el manejo de la asamblea convocada para el día 13 de febrero del 2026, así como la elaboración de las actas respectivas.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

➤ **Informe Comisión Permanente de Seguridad.-**

Se recibe informe MSCCM-CMPSEG-01-2026, emitido por los Regidores Eduardo Salas Rodríguez y Juan Pablo Rodríguez Acuña, el cual se detalla a continuación:

**SESIÓN ORDINARIA
ACTA 01-2026**

Fecha:	Lunes 12 de enero del 2026.
Hora Inicio:	09:38 AM
Modalidad:	Presencial.
Lugar:	Salón de sesiones de la Municipalidad San Carlos.
Asistentes:	Eduardo Salas Rodríguez, Regidor suplente- Coordinador. Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor suplente.
Ausente:	Mariam Torres Morera, Regidora suplente.
Participantes:	Comisionado Randall Picado Jiménez- Director de la Dirección Región Octava Huetar Norte. Capitán Jorge Castillo Sánchez- Jefe Policía Río Cuarto. Andrés Irigoyen Chevez- Sub Jefe Cantonal San Carlos Oeste. Intendente Marianela Rodríguez Delgado- Jefe Puesto San Carlos Este. Subintendente Jorge Valdelomar Estrada- Jefe Operaciones Región Huetar Norte. Elizabeth Morales Soto- Agente Operaciones.

Javier Ramírez Muñoz- Oficina Distrital Ciudad Quesada.

Punto único:

Se inicia mesas de trabajo correspondiente al oficio **MSCCM-SC-2024-2025**, que es acuerdo del Concejo Municipal de sesión extraordinaria del viernes 19 de setiembre del 2025, artículo IX, acuerdo no. 15, acta no. 56, respecto a: “Facultar a la Comisión Municipal de Seguridad para organizar mesas de trabajo con la participación de las Fuerzas Policiales, los Concejos de los trece distritos del cantón de San Carlos y otras organizaciones. Asimismo, encargar a dicha comisión el inicio de los procesos para la elaboración de la Política Cantonal de Seguridad”, y en razón de dicho acuerdo el análisis del mismo continuará en siguientes sesiones de esta Comisión, pero por el momento solamente se realizan las siguientes **RECOMENDACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL**, aclarando que no son las recomendaciones finales:

Con respecto al seguimiento del oficio **MSCCM-SC-2024-2025**, que es acuerdo del concejo municipal de sesión extraordinaria del viernes 19 de setiembre del 2025, artículo IX, acuerdo no. 15, acta no. 56; **APROBAR:**

1. Solicitar al alcalde municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, que asegure la participación efectiva de los funcionarios Keilor Castro Víquez y Alex Álvarez Céspedes, como integrantes de la Policía Municipal, a la próxima sesión de la Comisión Municipal Permanente de Seguridad programada para el lunes 09/02/2026, de 9:30 am a 11:30 am, en el salón de sesiones; convocados mediante acuerdo del Concejo Municipal a la sesión del lunes 12/01/2026, y no asistieron.

2. Solicitar a la administración municipal, informe sobre los programas que esté implementado la Municipalidad de San Carlos relacionados con el tema de seguridad y emergencias cantonales, por ejemplo, las mesas de movilidad que dirige la vicealcaldesa, señora Pilar Porras Zúñiga, además, señalando las personas encargadas de dichos programas, y sus correos electrónicos.

3. Solicitar a los regidores del Concejo Municipal de San Carlos para que se incorporen a las mesas de trabajo que está realizando la Comisión Municipal Permanente de Seguridad sobre la elaboración del Plan Cantonal de Seguridad.

4. Solicitar a la Administración Municipal realizar un Foro de Seguridad por Distrito, en los que participen las siguientes instituciones y/u organizaciones:

- Jefe Distrital del Ministerio de Seguridad Pública.
- Representantes comunales y síndicos.

- Líderes Comunal.
- Comercio en general.
- Fuerza Vivas.
- Iglesias- Pastoral Social.
- Asociaciones de Desarrollo del distrito.
- Juntas de Educación y de Administración.
- Empresas Privadas.
- Ministerio de Educación Pública.
- IAFA.
- PANI.
- Universidades.
- Sub Comités de Deportes.
- Otros.

4. Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal gestionar la obtención de los siguientes insumos o documentos:

- Informe de Riesgo del Cantón de San Carlos (CNE).
- Informe Territorial de la Estrategia Sembremos Seguridad 2024 (MSP) delas regiones 8 (San Carlos Oeste- San Carlos Este), y 11 (Pocosol y Cutris).
- Informe de estado de la Salud
- Informe Política Nacional Niñez y la Adolescencia del PANI.

PRÓXIMA SESIÓN:

SESIÓN ORDINARIA lunes 09 de febrero del 2026, de 09:30 am a 11:30 am, en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos, pidiendo que se comunique este acuerdo al Departamento de Relaciones Públicas.

Sin más asuntos que tratar se levanta esta sesión a las 11:28 am.

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: La sesión de hoy fue una sesión muy provechosa. Por lo menos cuando venía de mi casa hacia este salón, no traía la mínima idea de lo que es la elaboración del plan cantonal de seguridad, pero gracias a Dios contamos con una gran cantidad de funcionarios de la Fuerza Pública, entre ellos el comisionado don Randal Picado, el capitán Jorge Castillo Sánchez, entre otros, para no alargarme mucho, y contamos con la grata sorpresa de que el capitán Jorge Castillo Sánchez, quien es el jefe de la Policía de Río Cuarto, elaboró un trabajo bastante serio, muy bueno en el distrito en el que él está, él hizo un Plan Cantonal de Seguridad del distrito y a partir de ahí, porque eso se lo pidió la Municipalidad de Alajuela. Entonces, por lo menos dentro de las observaciones y sugerencias que nos decían, es que se tiene

que empezar con los distritos para luego ir a nivel cantonal y en realidad fue muy provechosa, pero bueno, esto no va a ser fácil, porque es un tema bastante delicado y la elaboración va a llevar horas de horas. Por eso es que estamos solicitándoles compañeros y compañeras, que nos acompañen en las mesas de trabajo, porque es importante, porque sí fue muy enriquecedor lo que hoy vivimos en la sesión.

El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Solo una pregunta. Es que en ese informe se piden varios documentos que deben regresar otra vez a la comisión. No se indicó en el informe, no sé si hay que indicarlo, doña Patricia, sobre todo en la segunda recomendación, en donde se piden algunos documentos. Creo que es el cuatro. No sé si hay que indicar que regresen a la comisión.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: En ese caso, don Eduardo, usted tendría que aceptar también la recomendación que hace el regidor Juan Pablo Rodríguez para que en el punto cuatro, se agregue que la secretaría remita esos documentos directamente a la Comisión de Seguridad para su análisis y recomendación.

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, Indica: Completamente de acuerdo. Y si me permite agregar algo nada más. Es un llamado de atención para la Administración Municipal, porque este Concejo, cuando se presentó el último informe de la Comisión de Seguridad, a raíz de ese informe acordó citar a los funcionarios que la Administración Municipal encargó para que participaran en estas mesas de trabajo. Me acuerdo de don Keilor Castro y don Alex, que no me acuerdo del apellido. El lunes volví a enviar el recordatorio tanto a los de la Fuerza Pública como también a la asistencia del señor Alcalde, y hoy no llegaron los funcionarios de la Policía Municipal. Bueno, es un tema que lo quiero hacer público porque sí es sumamente importante que en esas mesas de trabajo, incluso el Comisionado don Randal Picado, estaba bastante extrañado y varias veces nos dijo: "Bueno, ¿Y cómo no está aquí la Policía Municipal?". Tendrán sus razones, pero sí es importante que atiendan un acuerdo del Concejo Municipal.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: ¿Usted hizo un cambio adicional al informe o solamente aceptó lo de...? Ok. Con respecto a ese tema, no sé cómo hicieron la convocatoria, pero tal vez aprovechando el tema, porque antes me lo indicaron las compañeras de la secretaría para un llamado a todas las comisiones, que cuando hagan ese tipo de convocatorias, a veces uno hace las convocatorias directamente como presidente de la comisión, pero que también informen a la secretaría para que ellas puedan colaborar con respecto al tema de hacer la convocatoria y hacer el recordatorio también a la Administración Municipal. Desconozco ese caso en particular y aquí está Keilor, que tal vez nos pueda colaborar después para entender el caso, pero tal vez para que a futuro, cuando hagan una convocatoria de diferentes personas, sé que en muchas comisiones esa convocatoria la asume la presidencia, pero que por lo menos

informen al departamento de la secretaría, porque a veces les hacen las consultas a ellos y desconocen que se realizó cierta convocatoria.

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Sí, lo que pasa es que esta convocatoria se hizo hace mucho tiempo a la Administración por un acuerdo del Concejo Municipal. Lo que hice fue enviar un recordatorio y tan efectivo fue que llegaron un montón de miembros de la Fuerza Pública.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, somete a votación el informe de la Comisión de Seguridad con los cambios indicados por el regidor Juan Pablo Rodríguez y con el aval del regidor Eduardo Salas, quedando aprobado, votación unánime y en firme.-

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, somete a votación el informe de la Comisión de Seguridad, incorporándose los cambios indicados por el regidor Juan Pablo Rodríguez y con el aval del regidor Eduardo Salas. Concluida la votación, el informe queda aprobado por unanimidad y en firme.

ACUERDO N° 11.-

1. Solicitar al Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, que asegure la participación efectiva de los funcionarios Keilor Castro Víquez y Alex Álvarez Céspedes, como integrantes de la Policía Municipal, a la próxima sesión de la Comisión Municipal Permanente de Seguridad programada para el lunes 09/02/2026, de 9:30 am a 11:30 am, en el salón de sesiones; convocados mediante acuerdo del Concejo Municipal a la sesión del lunes 12/01/2026, y no asistieron.

2. Solicitar a la Administración Municipal, informe sobre los programas que esté implementado la Municipalidad de San Carlos relacionados con el tema de seguridad y emergencias cantonales, por ejemplo, las mesas de movilidad que dirige la Vicealcaldesa, señora Pilar Porras Zúñiga, además, señalando las personas encargadas de dichos programas, y sus correos electrónicos.

3. Solicitar a los Regidores del Concejo Municipal de San Carlos para que se incorporen a las mesas de trabajo que está realizando la Comisión Municipal Permanente de Seguridad sobre la elaboración del Plan Cantonal de Seguridad.

4. Solicitar a la Administración Municipal realizar un Foro de Seguridad por Distrito, en los que participen las siguientes instituciones y/u organizaciones:

- Jefe Distrital del Ministerio de Seguridad Pública.

- Representantes comunales y síndicos.
- Líderes Comunal.
- Comercio en general.
- Fuerza Vivas.
- Iglesias- Pastoral Social.
- Asociaciones de Desarrollo del distrito.
- Juntas de Educación y de Administración.
- Empresas Privadas.
- Ministerio de Educación Pública.
- IAFA.
- PANI.
- Universidades.
- Sub Comités de Deportes.
- Otros.

5. Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal gestionar la obtención de los siguientes insumos o documentos y los remita directamente a la Comisión de Seguridad para su análisis y recomendación:

- Informe de Riesgo del Cantón de San Carlos (CNE).
- Informe Territorial de la Estrategia Sembremos Seguridad 2024 (MSP) de las regiones 8 (San Carlos Oeste- San Carlos Este), y 11 (Pocosol y Cutris).
- Informe de estado de la Salud.
- Informe Política Nacional Niñez y la Adolescencia del PANI.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 12.-

Comunicar al Departamento de Relaciones Públicas que la Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal Permanente de Seguridad, será lunes 09 de febrero del 2026, de 09:30 am a 11:30 am, en el salón de sesiones de la Municipalidad de San Carlos.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.-

➤ Informe nombramiento en comisión de la Síndica Hellen María Chaves Zamora.-

Se recibe informe emitido por la señora Hellen María Chaves Zamora, el cual se detalla a continuación:

Fecha de la actividad: 9 de enero del 2026.

Hora de inicio: 3:00pm

Hora de finalización: 05:00 p.m.

Lugar: Camino 2-10-0096 la cajeta

La suscrita, en mi condición de Síndica Propietaria del distrito de Cutris, me trasladé al camino 2-10-0096 la cajeta a solicitud del comité de camino, que me llamaron que por favor fuera al camino 2-10-096, esto para que viéramos los trabajos de bacheos que se empezaron en ese camino y donde les parecía ellos que falta o estaban dejando botados, el señor Wilberth Alemán Quesada, de la Unidad Técnica me atendiendo en el lugar donde se estaba trabajando y además las aceras frente a la escuela, para ver que hacen falta seguirla y el porqué era importante en ese sector, además de las tapas que llevan, fuimos saliendo a las 5:00 pm y a las 5:30 pm recibe en mi oficina a los señores Orlando Quesada, Eduar Robles y Jose Fonseca del camino 2-10-324, camino que comunica con el distrito de Pital y que comunica Almendros por dos rutas diferentes, salimos a las 6:40 pm

Sin otro asunto en particular,

La Presidenta Municipal da por visto el presente informe y se toma nota del mismo.

ARTÍCULO XIII. MOCIONES.-

En atención al punto correspondiente del orden del día, se deja constancia de que no se presentaron mociones para ser conocidas y aprobadas por el Concejo en la presente sesión.-

ARTÍCULO XIV. INFORME DE REGIDOR COMISIÓN MUNICIPAL ESPECIAL DE CORRESPONDENCIA. –

➤ Informe del Regidor Sergio Chaves Acevedo, miembro de la Comisión Municipal Especial de Correspondencia.-

Se recibe informe de correspondencia MSCCM-CMEC-001-2026, emitido por el Regidor Sergio Chaves Acevedo, el cual se detalla a continuación:

12 de enero de 2026

Al ser las 08:07 horas con la presencia de regidor Sergio Chaves Acevedo, se inicia la sesión de la Comisión Especial de Correspondencia.

Ausentes:

- Jorge Zapata Arroyo
- Raquel Marín Cerdas

Artículo 1. Se recibe el oficio SM-1624-12-2025, emitido por la señora Francinie Hurtado Carballo, secretaria a.i del Concejo Municipal, Municipalidad de Los Chiles, asunto: Solicitud al Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 2. Se recibe el documento sin número de oficio, emitido por la señora Susan Melissa Rodríguez Calvo, mayor, vecina de La Fortuna de San Carlos, cédula de identidad N° 1-1187-0803, asunto: Denuncia y solicitud de apertura de investigación urgente contra el señor Alcalde Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el documento sin número de oficio, emitido por la señora Susan Melissa Rodríguez Calvo, mayor, vecina de La Fortuna de San Carlos, cédula de identidad N° 1-1187-0803, asunto: Denuncia y solicitud de apertura de investigación urgente contra el señor Alcalde Municipal, a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación.**

Artículo 3. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por el señor Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, asunto: Agradecimiento por la labor que realizan desde el ámbito municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar toma.**

Artículo 4. Se recibe el oficio MSC-AM-3036-2025, emitido por el señor Ing. Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, Municipalidad de San Carlos, asunto: Solicitud de criterio sobre retiro de kioscos de lotería ilegales. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 5. Se recibe el oficio MSC-AM-3041-2025, emitido por el señor Ing. Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención de Oficio de Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte, preocupación por las reparaciones y trabajos viales. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar el oficio MSC-AM-3041-2025, emitido por el señor Ing. Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención de Oficio de Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte, preocupación por las reparaciones y trabajos viales, a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte.**

Artículo 6. Se recibe copia del documento sin número de oficio, dirigido a la Alcaldía Municipal, emitido por el señor Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, asunto: Solicitud de audiencia online con la persona funcionaria o especialista responsable en temas de discapacidad. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Solicitar a la Administración informar directamente a la Comisión de Accesibilidad (Comad) la fecha de la reunión solicitada en el documento sin número de oficio, una vez se programe, para que pueda dar seguimiento a los acuerdos por parte de Concejo.**

Artículo 7. Se recibe el oficio MQ-CM-1935-25-2024-2028, emitido por la señora Licda Alma Lopez Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Quepos, asunto: Notificación de acuerdo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 8. Se recibe la resolución N° 2025041927 el oficio MSC-AM-2969-2025 de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, asunto: Recurso de amparo que se tramita en expediente No. 25-026403-0007-CO, interpuesto por ALCIDES PANIAGUA CHAVES, contra la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RANCHO GRANDE Y BETEL. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

1. Instar a la Alcaldía Municipal, como órgano ejecutor, a adoptar de inmediato las acciones necesarias para el cumplimiento íntegro y oportuno de la sentencia que se menciona en la resolución N° 2025041927 el oficio MSC-AM-2969-2025 de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, asunto: Recurso de amparo que se tramita en expediente No. 25-026403-0007-CO, interpuesto por ALCIDES PANIAGUA CHAVES, contra la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RANCHO GRANDE Y BETEL, en coordinación con la Asociación de Desarrollo Integral de Rancho Grande y Betel, dentro del plazo fijado por la Sala.
2. Solicitar a la Alcaldía informes de avance de manera trimestral, con el fin de ejercer el seguimiento y control político que corresponde al Concejo, respecto al cumplimiento de la orden judicial y del plazo establecido.
3. Advertir expresamente que el incumplimiento de la sentencia podría generar responsabilidades personales y patrimoniales, conforme a lo dispuesto por la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Artículo 9. Se recibe el oficio CM-SM-04-79-2025, emitido por el señor Alvaro Bustamante Núñez, Secretario del Concejo Municipal de Desamparados, asunto: Moción Para la Declaratoria del Cantón de Desamparados como cantón libre de violencia sexual

contra niñas, niños y adolescentes. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 10. Se recibe el oficio N°1400-2025, emitido por la Licda Guisel Chacón Madrigal, Departamento de Secretaría, Concejo Municipal de Goicochea, asunto: Acuerdo Municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 11. Se recibe el oficio MSC-AM-022-2026, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: "Solicitud dejar sin efecto acuerdo y tomar nuevo acuerdo del Concejo Municipal. Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas, suscrito entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la Municipalidad de San Carlos". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

En atención del oficio MSC-AM-022-2026, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR dejar sin efecto el acuerdo de la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre del 2025, del artículo XV, acuerdo no. 52, Acta no. 63.

- 1) **APROBAR el CONVENIO PARA LA EMISIÓN DESCENTRALIZADA DE CERTIFICACIONES DIGITALES DE NATURALEZA REGISTRAL PARA USO INTERNO EN ENTIDADES EXENTAS, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, que consta en el oficio MSCAM-SJ-0015-2026, emitido por la Abogada y Notarial Institucional, Licenciada María José Coto Campos, debiendo eliminarse en la cláusula tercera, al final del último párrafo, los incisos a y b que están repetidos, pertenecientes a la cláusula cuarta del convenio.**
- 2) **Autorizar al alcalde municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO PARA LA EMISIÓN DESCENTRALIZADA DE CERTIFICACIONES DIGITALES DE NATURALEZA REGISTRAL PARA USO INTERNO EN ENTIDADES EXENTAS, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, que consta en el oficio MSCAM-SJ-0015-2026, emitido por la Abogada y Notarial Institucional, Licenciada María José Coto Campos, con la eliminación en la cláusula tercera, al final del último párrafo, de los incisos a y b que están repetidos, pertenecientes a la cláusula cuarta del convenio.**

Artículo 12. Se recibe el oficio MN-CONCEJO-SCT-ACUERDO-06-2026, emitido por la señora Yajaira Quesada Rodríguez, secretaria a.i del Concejo Municipal de Naranjo, asunto: ACUERDO N° SO 131-08-2025, solicitud de apoyo. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 13. Se recibe el oficio MSC-AM-025-2026, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, asunto: "Solicitud modificación acuerdo Concejo Municipal por cambio de representación legal en COOPEAMBIENTE R.L.". **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

En atención del oficio MSC-AM-022-2026, emitido por el señor Juan Diego González Picado, alcalde de la Municipalidad de San Carlos, APROBAR con sustento en el oficio MSCAM-SJ-0023-2026, MODIFICAR el acuerdo de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Carlos celebrada el 05 de diciembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 15, Acta no. 71, con relación al borrador de "CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AMBIENTALES (COOPEAMBIENTE R.L)", en el sentido de que se sustituya al señor JOSE LUIS OCHOA MORERA, cédula de identidad dos- trescientos ochenta y tres- seiscientos sesenta y uno, mayor de edad, casado una vez, quien ocupaba el cargo de Gerente General, por el señor GABRIEL JOSÉ MEZA RODRÍGUEZ, cédula de identidad número uno- ochocientos sesenta y nueve- doscientos sesenta y siete, mayor de edad, casado en segundas nupcias, trabajador independiente, quien ostenta en la actualidad el puesto de Gerente General con representación judicial y extrajudicial de la COOPERATIVA DE SERVICIOS AMBIENTALES (COOPEAMBIENTE R.L) con cédula jurídica 3-004658006, adicionándose además que el referido convenio podrá firmarlo también la persona que ostente al momento de su firma el cargo de Gerente General con la representación judicial y extrajudicial de dicha Cooperativa.

Instruir al señor Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, que al momento de la firma del convenio referido, tome en consideración las modificaciones del convenio que se aprobaron en el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de la sesión ordinaria del 05 de diciembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 15, Acta no. 71.

Artículo 14. Se recibe el oficio MSCAM-ALCM-0001-2026, emitido por la señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal de San Carlos, asunto: Recurso de revocatoria de nombramiento en comisión a regidor municipal. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR:**

- 1) Acoger el recurso de revocatoria planteado por el señor Eduardo Salas Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 2-491-446, en su condición de regidor suplente del Concejo Municipal de San Carlos, contra**

el artículo XI acta N°74, correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos del lunes 15 de diciembre del 2025, en lo que refiere al nombramiento en comisión acordado por el Concejo Municipal a favor del regidor Marco Aurelio Sirias Víctor para el viernes 12 de diciembre del 2025.

- 2) Revocar el nombramiento en comisión acordado por el Concejo Municipal mediante artículo XI del acta número N° 74 correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del lunes 15 de diciembre del 2025, a favor del regidor Marco Aurelio Sirias Víctor, por participar el viernes 12 de diciembre del 2025 como invitado en el acto conmemorativo de graduación de novenos y quintos años del Liceo Saíno.
- 3) Rechazar la medida cautelar solicitada por el regidor Eduardo Salas Rodríguez, por cuanto el pago de la dieta correspondiente a la sesión del 12 de diciembre del 2025 ya fue tramitado y cancelado, lo que torna improcedente su suspensión, no concurriendo urgencia ni perjuicio irreparable al existir mecanismos administrativos para la recuperación de los recursos y mediar buena fe del regidor beneficiario.
- 4) Solicitar a la Alcaldía Municipal que, en el ejercicio de sus competencias, realice las gestiones administrativas que correspondan a efecto de recuperar los recursos públicos erogados por concepto de dieta a favor del regidor Marco Aurelio Sirias Víctor, con ocasión de la sesión extraordinaria celebrada el día viernes 12 de diciembre de 2025.
- 5) Notificar el presente acuerdo al señor Eduardo Salas Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 2-491-446, en su condición de recurrente.
- 6) Señalar como medios para recibir notificaciones por parte del Concejo Municipal de San Carlos el correo electrónico: notificacionesjudiciales@munisc.go.cr y como medio subsidiario el correo: secretariaconcejo@munisc.go.c

Artículo 15. Se recibe el oficio MSCCM-SC-0010-2026, emitido por la señora Patricia Solis Rojas, secretaria del Concejo Municipal, asunto: Contrataciones SICOP 2025. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 16. Se recibe documento sin número de oficio, emitido por la señora Eugenia María Zamora Chavarria, del Tribunal Supremo de Elecciones, asunto: Gestión MSCCM-SC-3598-2025. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar documento sin número de oficio, emitido por la señora Eugenia María Zamora Chavarria, del Tribunal Supremo de Elecciones, asunto: Gestión MSCCM-SC-3598-2025; al Concejo de Distrito de Venecia para su conocimiento.**

Artículo 17. Se recibe el oficio AL-FPLN-39-OFI-PRG-88-2025, emitido por el señor Pedro Rojas Guzman, Diputado, asunto: Propuesta Ley N°10.804. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Dar por visto y tomar nota.**

Artículo 18. Se recibe documento sin número de oficio emitido por el señor Keylor Chavarria Peñaranda, Asistente de la Alcaldía, asunto: Duplicidad de Convenio SOLIRSA. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Trasladar todos los correos relacionados a este tema (seguidilla de correos), a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación.**

Artículo 19. Se recibe el oficio ASONDEPROP 001-2026, emitido por el señor Jonathan José Solorzano Solis, Secretario ASONDEPROP, asunto: Solicitud mesa de ayuda plan regulador R-CMS-001-2025. **SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACORDAR: Convocar a mesa de trabajo el sábado 24 de enero del presente año a las 2pm de la tarde en el salón de sesiones del Concejo Municipal de San Carlos.**

La sesión finaliza al ser las 08:27 horas

El señor Esteban Rodríguez Murillo, Regidor Municipal, indica: En el punto cinco, solamente después de la palabra acordar, debería decir solicitar a la Secretaría del Consejo Municipal y mantener el resto de lo que viene escrito. En el punto seis, yo recomendaría que se cambie la recomendación que viene y que diga trasladar a la Administración Municipal para que emita una respuesta al documento emitido por el señor Alberto Cabezas Villalobos, secretario de la Asociación de Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, asunto solicitud de audiencia online con la persona funcionaria o especialista responsable en temas de discapacidad. Quería preguntarle a la Asesora Legal en el punto catorce si es necesario que se remita también este acuerdo al compañero Marco o si no es necesario. Y solicitar a la señora Presidenta si el artículo diecinueve podemos discutirlo y votarlo por separado del informe.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, manifiesta: Si ustedes gustan, se puede incorporar. Generalmente, cuando se atiende un recurso y se da una recomendación, a quien se notifica de la resolución del mismo es al recurrente, porque al estarse solicitando a la Alcaldía que realice las gestiones administrativas que correspondan, ellos al recibir el acuerdo van a realizar las gestiones, pero no habría ningún inconveniente en que se notifique también de esta resolución al regidor Sirias.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: ¿En ese caso, don Esteban es para incorporar la notificación al regidor Marcos Sirias? No.

La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: En el punto número cuatro, que se trata sobre los puestos de lotería, sugiero preguntarle a la señora Asesora Legal si aquí puede haber un convenio, si se puede o no, porque entonces la sugerencia sería hacer las gestiones requeridas para que se realice un convenio, si eso es lo que hace falta para que esta Municipalidad pueda colaborar con la Junta de Protección Social.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, manifiesta: Si mal no recuerdo, no tengo la certeza, pero casi estoy segura de que ya se tomó un acuerdo solicitando a la Alcaldía Municipal que se estableciera un convenio de cooperación con la Junta de Protección Social. Eventualmente se podría considerar que se incluya ese aspecto dentro de ese convenio, pero ya hubo un acuerdo que tomó el Concejo Municipal de establecer un convenio con ellos.

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, indica: Nada más para consultar si este punto diecinueve que solicitó don Esteban de sacarlo del informe para votación se discute ya. Ok. Entonces me referiré en el momento.

El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: Me quiero referir a dos puntos. Uno es en el artículo quince, que se notifique al Movimiento Fortuneño, porque eso había nacido de una moción de una visita de ellos. Tengo los correos, son como cuatro, por si gusta, los paso luego, pero sí sería notificarlos a ellos. En el artículo número dos, quiero referirme, y acá quiero pedir a la asesora legal, primero voy a referirme a las responsabilidades que tenemos nosotros como regidores. Este es un documento que envía la señora Susan Rodríguez con el tema de Chorreras. Me he referido mucho a este tema y en algún momento lo he hecho muy sentimental, pero en estos últimos días he tenido un poco de tiempo y pude estudiar un poco la posibilidad o qué es lo que podría suceder a futuro y las responsabilidades que podríamos tener en este Concejo Municipal o la Administración Municipal. Me refiero a esto en el sentido de que quiero leer parte del artículo trece del Código Municipal: *El corazón del gobierno local que tiene la capacidad de legislar, presupuestar, controlar la Administración Municipal, funcionando como un cuerpo colegiado representativo de los vecinos y bajo la presidencia de su titular.* Quiero entender un poquito cuando hablamos de qué fue lo que sucedió en ese tema de los desalojos en Chorreras, porque en las reuniones que he podido tener ya con más calma con los diferentes grupos que participaron de eso, me hablan de que los desalojos van a continuar, que no es solo ese. Solo para que tengamos una idea de qué estamos hablando, el corredor fronterizo norte, que son dos kilómetros de la frontera hacia adentro, representa casi sesenta mil hectáreas. Para que ustedes tengan una idea, sesenta mil hectáreas es casi el veinte por ciento del cantón de San Carlos. Ha sido repetitivo que las comunidades que están en ese cordón fronterizo me han preguntado: ¿va a continuar?, ¿cuál comunidad continúa?, Boca San Carlos, todas esas comunidades. Para que tengamos una idea también de qué estamos hablando,

vamos a darle rostro humano, vamos a darle a las personas de qué estamos hablando en ese cordón fronterizo. Cuando hablamos del refugio silvestre, el cual es el corredor fronterizo norte, viven aproximadamente cinco mil quinientas familias. De Chorreras más o menos se desalojaron setenta y siete u ochenta familias, que fue lo que se pudo hacer en inventario. Que viven en esa zona son veintidós mil personas y, con las personas en tránsito, que todos los que conocen esa frontera saben que pasan para allá y vienen para acá, se habla de treinta y cinco mil personas. Cuando la Municipalidad de San Carlos actúa bajo una orden de un juez, y en lo cual no estoy en contra porque respeto el Estado de Derecho en el que vivimos, leo el expediente, el cual tiene casi doscientas setenta y resto de páginas, pero marqué una parte que me pareció muy interesante, que dice, voy a leer parte del Expediente 2500008570306-PE que el Tribunal le pasa a la Municipalidad de San Carlos. Dice: *El derribo inmediato de las mismas, para ello se concede un plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución, proceder con la demolición y limpieza total de los escombros que la actividad genere. Se advierte a los ocupantes o encargados que está prohibido abandonar los escombros dentro del área de conservación, por lo que se deberá disponer de ellos en un lugar autorizado. A la Municipalidad de San Carlos, en caso de incumplimiento de las personas que ejercen la posesión sobre dichos bienes, realice el gobierno local, con la colaboración del Sistema de Áreas de Conservación en la oficina que le corresponda y con el auxilio de los cuerpos de policía que requiere las labores de demolición y disposición de los recursos que se generen bajo las mismas condiciones ordenadas.* Esto que acabo de leer es parte de la sentencia que se le comunicó a la Administración Municipal. En el documento que la señora Susan Rodríguez interpone y el cual viene fundamentado con varias situaciones legales en las cuales participamos varios intentando que ese desalojo no se diera desde la parte legal y en el cual gastamos todas las posibilidades que en aquel momento hubo. Hubo varios recursos de amparo y quiero hacer una relación de hechos. Dice: “El doce de enero del dos mil veintiséis, en este Concejo Municipal se conoce una denuncia que exige rendición de cuentas completas por la intervención de Chorreras de Cutris, ejecutada del veinticinco al veintinueve de noviembre del dos mil veinticinco, bajo un comando unificado”. Cuando ella se refiere al comando unificado, fue un grupo de instituciones que se reunieron varias veces, en el cual lo dije un día por acá, que si fuéramos tan eficientes ya hubiéramos resuelto algunas cosas de Crucitas, pero bueno, para eso fuimos muy eficientes. Ella dice: “Donde consta participación formal de instituciones y la Municipalidad de San Carlos”, e indica varios puntos. Entre ellos tenemos un daño humano y obligación superior. Vean qué interesante. El propio plan operativo reconoce que el enfoque de derechos humanos e intereses superiores de la persona menor de edad. Eso es importante. Nosotros como regidores tenemos que estar seguros de que se respetaron totalmente los derechos humanos. Nada está por encima de eso. Y yo respeto totalmente la parte ambiental. Por eso hice en la primera intervención el tema del corredor fronterizo norte. Es un corredor en el que se protege todo lo que es el sector norte desde Barras hasta toda la frontera con Nicaragua, pero nada está por encima de los seres humanos, nada. Segundo, ambiente, salud pública, quema,

demolición y trazabilidad de los desechos. Yo estuve ahí hace veintidós días y eso es un desmadre. Ahí había químicos por todos lados, se estaban quemando dentro del área protegida. Entonces, ¿Qué entendemos? Si se está diciendo que la sentencia nos devuelve al estado original y que tiene que haber trazabilidad de los desechos. Y por cierto, no nos dejaron entrar porque el camino, la ruta cantonal, está hasta cierto punto, no hay acceso. Entonces también hay un recurso de amparo por el libre tránsito. Mi pregunta es, y por eso quiero la sugerencia de la asesora legal. Este es un documento que presenta doña Susan Rodríguez y solo quería decir varias cosas. A mí me parece que nosotros tenemos que sentar un precedente. Ya lo de Chorreras se dio, viene todo un tema legal. No sé cuántos recursos de amparo tiene este proceso, pero nosotros como Municipalidad vamos a continuar esta línea de seguir desalojando ese cordón fronterizo y les día la parte territorial y después la parte humana. Creo que esto es una decisión, no solo Chorreras, es si vamos a continuar con esto a futuro. Y si un gobierno, llámese el que se llame y quede el gobierno que sea, dice que se continúa con el desalojo, nosotros como gobierno local tenemos que saber dónde estamos parados y si lo vamos a apoyar o no lo vamos a apoyar. Por eso a mí me gustaría que la asesora legal nos guíe acerca de este documento, porque podría ser una base para definir qué quiere hacer este Gobierno, tanto el Concejo Municipal como la Administración Municipal. El documento viene referido a que se vaya a comisión. Yo preguntando, hay varias posibilidades. Podría ser una que se cree una comisión especial y que agarre toda la información legal y que nos dé una respuesta a este Concejo Municipal de ¿Cómo actuar de aquí en el futuro?, porque si hay algo que va a quedar claro es que aquí va a quedar jurisprudencia. Si queremos eso que sucedió en Chorreras para el resto del cordón fronterizo, tenemos que decidirlo y tiene que hacerse ahorita. Entonces, compañeros, no sé si será lo mejor pasarlo a comisión. Me dicen que puede ser una comisión especial o pasarlo a Auditoría Interna y que Auditoría Interna también nos diga. Me gustaría escuchar la posición suya, pero sí quería no dejar pasar esta posibilidad de ese documento que hizo doña Susan. Ella ha hecho un trabajo muy fuerte y creo que eso hay que valorarlo y sobre todo defender el tema humano. Nada está por encima del tema humano. En el tema ambiental, todo el mundo es ambientalista con la finca del vecino, pero que sea ambientalista con la finca de él, a ver si es cierto, a ver si van a defender tanto las cosas como son. Y no estoy diciendo que no sea ambientalista, estoy diciendo que primero está el ser humano por encima de cualquiera de las cosas. Señora Presidenta, quería sugerir eso y que tal vez la asesora legal nos indique cuál podría ser el procedimiento.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, informa que la señora Regidora Amalia Salas Porras había solicitado el uso de la palabra y le cedió el tiempo al Regidor Juan Pablo Rodríguez Acuña.

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, manifiesta: Sí es importante tener claro que lo que está presentando la señora Rodríguez es una denuncia contra el alcalde municipal y solicita la apertura de una investigación. Yo

sí creo importante que este documento lo conozca una comisión, ya sea lo que ustedes determinen, si la Comisión de Asuntos Jurídicos o una comisión especial, la cual ustedes tengan a bien, porque sí creo que, aunque no conozco el detalle del documento, al ser una denuncia contra la Alcaldía Municipal, sí es importante conocer ¿Cuáles son los hechos que ella está refiriendo, si aporta algún tipo de prueba? Porque también, como ha ocurrido con otras denuncias que se han presentado en el Concejo Municipal, hay que tener claro de quién es la competencia, si los hechos que la señora está denunciando en su documento se revisten de algún delito como tal. En ese caso, existe un Código de Procedimientos Penales, en el artículo ciento cincuenta y seis, que establece que los funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones se enteren de algún hecho que eventualmente podría ser penado, tienen la obligación de trasladarlo a las instancias que competen, que en este caso serían los Tribunales. Entonces, yo por lo menos sí creo que este tema debe analizarlo una comisión para tener claridad de qué tipo de denuncia es, qué hechos están planteándose ahí y, con base en lo que les acabo de decir sobre las competencias o no que tenga el Concejo Municipal, ya sea que pueda referirse a eventuales delitos, es que esta comisión va a tener que brindar una recomendación, si hace el traslado a las instancias que competen o si se lleva a cabo un proceso administrativo interno.

El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, indica: gracias por la respuesta. Más que tal vez una denuncia contra Juan Diego, que al final sé que es, y lo he dicho otras veces, considero que él es una persona muy humana, y bueno, defender la parte de él, es definir si la Administración Municipal actuó correctamente, porque podríamos pasar por un proceso similar a futuro. Yo creo que eso es muy importante. La parte de Juan Diego, él tendrá que defenderlo y, si está dentro de sus capacidades, más que una orden de un juez, eso tiene que hacerlo. Pero sí considero que aquí no es criminalizar al señor alcalde en ese sentido, sino pensar a futuro. ¿Cómo? Porque, por ejemplo, no sé, la comisión nos podría decir a nosotros en algún momento que tendríamos que tener más paciencia ante una decisión tan delicada como esa, o si corresponde a toda la Administración Municipal el cargo. No me queda clara, si se ve como una comisión específica o alguna comisión jurídica. Desde su experiencia, ¿cuál considera usted que podría ser?

La señora Alejandra Bustamante Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, expresa: Yo creo que no estaría mal que se envíe a la Comisión de Asuntos Jurídicos y reitero una vez más, porque aquí lo que se menciona es que es una denuncia contra la Alcaldía y contra el actuar de funcionarios municipales. Si es dentro de las funciones de los funcionarios municipales, podría encasillarse dentro de lo que es abuso de autoridad. Debemos tener claro que es el actuar de funcionarios municipales que eventualmente podría estar relacionado con algún delito que se haya dado. Por eso les digo que es importante que una comisión lo analice para tener claridad o certeza de qué es lo que se está alegando en esta denuncia que se está planteando. Y con base en eso y en la

normativa existente, es que ustedes como Concejo Municipal, a través de la recomendación que brinda esta comisión, van a establecer si ustedes son los responsables de llevar a cabo una investigación, o considerar o acordar que se lleve a cabo una investigación interna, o si ya sería, en el ejercicio de las funciones de quienes hayan llevado las acciones que se denuncian, una competencia propiamente de los Tribunales. Por eso le digo que es importante que una comisión analice, porque en caso de que se haga una valoración y se estuviesen cometiendo eventualmente acciones que encasillen como un delito, no es la Municipalidad de San Carlos la que tiene que llevar a cabo esa investigación, sino las instancias correspondientes, que en este caso serían los Tribunales de Justicia.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, indica: Compañeros, con este punto dos, sí les pediría que lo mantengamos en la Comisión de Jurídicos porque ya lo vimos con el tema de la comisión especial que creamos del Mercado Municipal. Si se requiere no solamente pedir que se haga una nueva comisión, sino delimitarla e indicar los alcances. Hacerlo ahora de manera apresurada creería que nos podría pasar lo mismo que con la comisión del Mercado Municipal. Tal vez dejar que la estudie la Comisión de Jurídicos y, posteriormente, de ahí que se valore desde una moción, ya un poco más limitando los alcances propiamente de crear, para que no nos pase lo que ya tenemos de experiencia con la comisión, tanto del Mercado Municipal como la adición que le habíamos hecho a la Comisión de Agropecuarios, a la que le habíamos agregado la parte económica y tampoco lo habíamos delimitado. Entonces como para aprender de los errores.

La señora Crisly Rebeca González Sánchez, Regidora Municipal, manifiesta: Tal vez, licenciada Alejandra, sí, para entender un poquito más la diferencia con respecto a que sea una comisión especial y la Comisión de Jurídicos. Como miembro de la Comisión de Jurídicos, nosotros analizamos muchísimos temas; de hecho, casi siempre los temas que se dispensan van hacia allá. Creo que en este caso, por la aseveración del hecho y lo que se tiene que observar y analizar, debería ser una comisión especial. Me parece que debería ser de esa manera. Igual, me imagino que de alguna manera nosotros vamos a contratar alguna investigación o alguna persona que esté Ad Hoc algo así se llama el término, para poder reunir las pruebas y poder identificar si hubo un hecho tal cual como lo describe la persona o no. Entonces, no me queda clara ¿Cuál es la diferencia entre esas dos comisiones? Tal vez, como anteriormente no estaba en el Concejo Municipal, no entiendo esos aprendizajes que menciona Raquel, y si ella pudiera referirse a eso, también sería de mucha utilidad de mi lado, poder entenderlo como regidora en esta toma de decisiones.

La señora Alejandra Bustamente Segura, Asesora Legal del Concejo Municipal, indica: La diferencia radica en que la Comisión de Asuntos ya está conformada; digamos, ya existe por código y por reglamento también, es una comisión permanente. La Comisión

Especial, tiene que crearla por acuerdo del Concejo y posteriormente conformarla, establecer claramente qué es lo que va a desarrollar o llevar a cabo. En realidad, al final de cuentas, son comisiones como tal. La única diferencia es esa: Que el traslado a la Comisión de Asuntos sería inmediato, cuando en este caso tendrían primero que acordar la conformación, establecer para qué se está creando y posteriormente indicar cuáles son los miembros que la van a conformar.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, manifiesta: Compañeros, lo que indicó Juan Pablo era solamente una consulta, no era una sugerencia.

El señor Juan Pablo Rodríguez Acuña, Regidor Municipal, expresa: No quedaría igual la recomendación según lo que dice ella, la asesora legal.

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, al no presentarse más comentarios ni objeciones respecto al informe de la Comisión Especial de Correspondencia lo somete a votación con los cambios indicados anteriormente, en los artículos N°05, N°06 y N°15. El Artículo N° 19 se estará discutiendo y votando por aparte, quedando el informe aprobado por unanimidad y en firme.-

ACUERDO N° 13.-

Dar por visto y tomar nota del oficio SM-1624-12-2025, emitido por la señora Francinie Hurtado Carballo, Secretaria a.i del Concejo Municipal, Municipalidad de Los Chiles, asunto: Solicitud al Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.
Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 14.-

Trasladar documento sin número de oficio, emitido por la señora Susan Melissa Rodríguez Calvo, mayor, vecina de La Fortuna de San Carlos, cédula de identidad N° 1-1187-0803, asunto: Denuncia y solicitud de apertura de investigación urgente contra el señor Alcalde Municipal, a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 15.-

Dar por visto y tomar toma del documento sin número de oficio, emitido por el señor Alberto Cabezas Villalobos, Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, asunto: Agradecimiento por la labor que realizan desde el ámbito municipal.
Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 16.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSC-AM-3036-2025, emitido por el señor Ingeniero Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, Municipalidad de San Carlos, asunto: Solicitud de criterio sobre retiro de kioscos de lotería ilegales. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 17.-

Solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal trasladar el oficio MSC-AM-3041-2025, emitido por el señor Ingeniero Juan Diego González Picado, Alcalde Municipal, Municipalidad de San Carlos, asunto: Atención de Oficio de Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte, preocupación por las reparaciones y trabajos viales, a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Zona Norte. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 18.-

Trasladar a la Administración Municipal para que emita una respuesta al documento sin número de oficio, emitido por el señor Alberto Cabezas Villalobos, Secretario de la Asociación de Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, asunto solicitud de audiencia online con la persona funcionaria o especialista responsable en temas de discapacidad. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 19.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MQ-CM-1935-25-2024-2028, emitido por la señora Licenciada Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Quepos, asunto: Notificación de acuerdo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 20.-

1. Instar a la Alcaldía Municipal, como órgano ejecutor, a adoptar de inmediato las acciones necesarias para el cumplimiento íntegro y oportuno de la sentencia que se menciona en la resolución N° 2025041927 el oficio MSC-AM-2969-2025 de la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, asunto: Recurso de amparo que se tramita en expediente No. 25-026403-0007-CO, interpuesto por ALCIDES PANIAGUA CHAVES, contra la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RANCHO GRANDE Y BETEL, en coordinación con la Asociación de Desarrollo Integral de Rancho Grande y Betel, dentro del plazo fijado por la Sala.

2. Solicitar a la Alcaldía informes de avance de manera trimestral, con el fin de ejercer el seguimiento y control político que corresponde al Concejo, respecto al cumplimiento de la orden judicial y del plazo establecido.
3. Advertir expresamente que el incumplimiento de la sentencia podría generar responsabilidades personales y patrimoniales, conforme a lo dispuesto por la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 21.-

Dar por visto y tomar nota del oficio CM-SM-04-79-2025, emitido por el señor Alvaro Bustamante Núñez, Secretario del Concejo Municipal de Desamparados, asunto: Moción Para la Declaratoria del Cantón de Desamparados como cantón libre de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 22.-

Dar por visto y tomar nota del oficio N°1400-2025, emitido por la Licda. Guisel Chacón Madrigal, Departamento de Secretaría, Concejo Municipal de Goicochea, asunto: Acuerdo Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 23.-

En atención del oficio MSC-AM-022-2026, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, se determina, dejar sin efecto el acuerdo de la Sesión Ordinaria celebrada el 20 de octubre del 2025, del artículo XV, acuerdo no. 52, Acta no. 63.

- 1) APROBAR el CONVENIO PARA LA EMISIÓN DESCENTRALIZADA DE CERTIFICACIONES DIGITALES DE NATURALEZA REGISTRAL PARA USO INTERNO EN ENTIDADES EXENTAS, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, que consta en el oficio MSCAM-SJ-0015-2026, emitido por la Abogada y Notarial Institucional, Licenciada María José Coto Campos, debiendo eliminarse en la cláusula tercera, al final del último párrafo, los incisos a y b que están repetidos, pertenecientes a la cláusula cuarta del convenio.
- 2) Autorizar al Alcalde Municipal, JUAN DIEGO GONZÁLEZ PICADO, o a la persona que ocupe su cargo, para que firme el CONVENIO PARA LA EMISIÓN DESCENTRALIZADA DE CERTIFICACIONES DIGITALES DE NATURALEZA

REGISTRAL PARA USO INTERNO EN ENTIDADES EXENTAS, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, que consta en el oficio MSCAM-SJ-0015-2026, emitido por la Abogada y Notarial Institucional, Licenciada María José Coto Campos, con la eliminación en la cláusula tercera, al final del último párrafo, de los incisos a y b que están repetidos, pertenecientes a la cláusula cuarta del convenio, el cual se detalla a continuación:

"El convenio de cooperación que se detalla a continuación no contemplan las modificaciones indicadas en el punto n.º 1 previamente mencionado."

Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas, suscrito entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la Municipalidad de San Carlos.

Entre nosotros: **A) Agustín Meléndez García**, mayor, divorciado, abogado y notario público, vecino de San Sebastián, San José, portador de la cédula de identidad N°1-0930-0380, en mi condición de Director General del Registro Nacional, según acuerdo de nombramiento emitido por el Presidente de la República y el Ministro de Justicia y Paz, bajo el N°AMJP-059-2022 del 10 de mayo de 2022, publicado en La Gaceta N°96 del 25 de mayo de 2022, a quien se le delegó la firma del presente convenio de conformidad con el acuerdo N°J114-2025 adoptado en fecha 21 de abril de 2025 durante la sesión ordinaria N°08-2025, celebrada por la Junta Administrativa del Registro Nacional (en adelante denominada "La Junta"), cédula jurídica N°3-007-042030 en aras de aprobar la suscripción del presente convenio y **B) Juan Diego González Picado**, mayor, casado, Ingeniero Eléctrico, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, portador de la cédula de identidad N°2-0579-0029, en calidad de Alcaldes de la Municipalidad de San Carlos (en adelante denominada Entidad Exenta), de acuerdo con la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, N°2156-E-11-2024 del 8 de marzo de 2024, publicado publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°55 del 22 de marzo de 2024, a quien se le delegó la firma del presente convenio de conformidad con el acuerdo N°xxx adoptado

durante la sesión ordinaria N°xxxxx celebrada por el Concejo Municipal de Sarapiquí, en fecha xxxx de diciembre de 2025, según consta en el oficio xxxxx del xxx de xxxxxx de 2025, emitido por la señora xxxxxxxx, Secretaria del Concejo Municipal de San Carlos; acordamos suscribir el presente **“Convenio para la Emisión Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral para Uso Interno en Entidades Exentas, suscrito entre la Junta Administrativa del Registro Nacional y la Municipalidad de Municipalidad de San Carlos”**, el cual se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes disposiciones:

I. Precedentes del convenio

Como precedentes del presente convenio se tiene que:

a) Es política actual del Estado Costarricense, la facilitación, simplificación y mejoramiento, en la gestión de trámites administrativos para beneficio de la ciudadanía.

b) Los artículos 1 y 8 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, en concordancia con los numerales 6 y 7 de su Reglamento, disponen que las diversas instituciones de la Administración Pública deben procurar la simplificación de los trámites al ciudadano a través de la coordinación interinstitucional; para lo cual pueden acudir a la figura del convenio.

c) En el artículo 57 del Reglamento de la Dirección de Servicios del Registro Nacional, se consignó la posibilidad de que esta Institución establezca convenios con otros sujetos de derecho público, previo cumplimiento de ciertas formalidades, para el uso de los servicios prestados a través del portal digital.

d) La Entidad Exenta, además de haber cumplido con los requisitos establecidos en el mencionado ordinal y encontrándose exenta del pago de aranceles relacionados a tasas tributarias de naturaleza registral de conformidad con los ordinales 35 inciso C) y 49 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, requiere de los servicios derivados de las bases de datos del Registro Nacional, para emitir certificaciones digitales de uso interno en sus respectivas actividades, necesidad factible de ser atendida por

medio de la suscripción del presente acuerdo; el cual se registrá por la ley y las cláusulas consignadas a continuación:

II. Definiciones

Dirección de Informática: Dependencia del Registro Nacional, encargada, de atender lo referente a las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada marcha del presente convenio.

Portal Digital: Plataforma con infraestructura propia del Registro Nacional a través de la cual se brindan los servicios atinentes a sus bases de datos.

III. Disposiciones particulares

Primera: Objeto del convenio. El objeto del presente convenio es la adquisición y uso por parte de la Entidad Exenta, de los servicios brindados a través del Portal Digital del Registro Nacional, exclusivamente para la consulta y emisión de certificaciones digitales necesarias para atender gestiones de índole interno.

Segunda: Modalidad del servicio. Los servicios objeto del presente convenio, serán prestados a través del Portal Digital del Registro Nacional.

El acceso al Portal Digital del Registro Nacional funcionará en un horario de 24/7, no obstante, podrá ser interrumpido, tomando en consideración aquellas labores de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica de dicha institución, pruebas e implementación de nuevos desarrollos informáticos y cualesquiera otras labores ordinarias o extraordinarias que sean necesarias para el aseguramiento de la continuidad de sus servicios.

Tercera: Obligaciones y prohibiciones de la Entidad Exenta. Serán obligaciones de la Entidad Exenta las siguientes:

a) Contar con las herramientas tecnológicas que le permitan obtener la información través del Portal Digital del Registro Nacional, de conformidad con los requerimientos técnicos que la Dirección de Informática disponga y para los requerimientos operativos lo que la Dirección de Servicios indique.

b) Utilizar la información obtenida mediante la emisión de certificaciones, exclusivamente para uso interno en la actividad propia de su competencia. Confirmada la existencia de un mal uso del presente convenio por parte de un funcionario de la entidad exenta, deberá esta emprender las investigaciones a fin de determinar la responsabilidades y sanciones correspondientes en apego al debido proceso y derecho de defensa.

c) Expedir las certificaciones digitales en el formato oficial a partir de la información base de la publicidad registral existente; utilizando los datos recibidos, únicamente para los efectos establecidos en este convenio.

d) Brindar acceso al portal digital, exclusivamente a los funcionarios autorizados que deban utilizarla, con ocasión de la puesta en marcha y ejecución de este convenio.

e) Asignar personal responsable para la ejecución material del presente convenio.

f) Remitir a la Jefatura del Departamento de Plataforma de Servicios de la Dirección de Servicios, una lista, en el formato solicitado, con las personas designadas para los efectos del punto anterior cuando se requiera.

g) Atender todos los requerimientos y condiciones operativas que el Administrador nombrado en representación del Registro Nacional disponga por los medios que considere convenientes, para la buena marcha práctica del acuerdo.

h) No ceder ni enajenar total o parcialmente los derechos derivados del presente convenio.

i) En caso de existir un convenio paralelo para la Emisión y Venta Descentralizada de Certificaciones Digitales de Naturaleza Registral, es responsabilidad de la entidad exenta verificar que sus funcionarios ingresen al convenio correcto para la atención de las gestiones internas según su naturaleza. La responsabilidad, radica que, al generar una certificación exenta desde el convenio de venta, deberá la entidad exenta realizar el pago correspondiente sin excepción.

j) Se prohíbe transmitir a terceros, en forma gratuita u onerosa y bajo ningún mecanismo tecnológico, la información que reciba a través del Portal Digital del Registro Nacional. En ese sentido, debe entenderse que, a través del presente convenio, no se exime al administrado del pago de tributos; por lo que las certificaciones emitidas al tenor del presente acuerdo no deben bajo ningún motivo, sustituir las requeridas a personas usuarias para otros trámites, ello de conformidad con el artículo 5 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

k) Comunicar cualquier cambio o modificación del lugar para recibir notificaciones, así como de las personas designadas para el uso de este convenio.

l) Apersonarse a solicitud de la Junta, como coadyuvante en cualquier litigio en el que esta se encuentre accionada, como producto de la ejecución del presente convenio.

m) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe y de la legislación nacional aplicable.

El administrador de la entidad exenta deberá de forma anual remitir una declaración jurada, al Administrador del Convenio por parte de la Junta con copia al jefe del Departamento de Plataforma de Servicios, donde dé fe de que la información transferida y contenida en las bases de datos del Registro Nacional, se esté utilizando de conformidad con lo establecido en el presente convenio. **a) Proporcionar aquellos servicios solicitados que estén disponibles a través del Portal Digital** del Registro Nacional.

b) Procurar, a través de las Dependencias Registrales encargadas, el mantenimiento de la información contenida en las bases de datos actualizadas y en línea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Cuarta: Obligaciones de la Junta. Serán obligaciones de la Junta las siguientes:

a) Proporcionar aquellos servicios solicitados que estén disponibles a través del Portal Digital del Registro Nacional.

b) Procurar, a través de las Dependencias Registrales encargadas, el mantenimiento de la información contenida en las bases de datos actualizadas y en línea, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

c) Determinar, a través de criterios de oportunidad y conveniencia, la suspensión del acceso al Portal Digital del Registro Nacional, comunicando a los interesados en la medida de lo posible, cualquier afectación con la debida antelación a efectos de tomar las previsiones del caso, para lo cual comisiona a la Jefatura del Departamento Plataforma de Servicios de la Dirección de Servicios del Registro Nacional.

d) Comunicar oportunamente cualquier cambio o modificación del lugar para recibir notificaciones.

e) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe contractual y de la legislación aplicable.

Quinta: Funciones de la Jefatura del Departamento de Plataforma de Servicios de la Dirección de Servicios del Registro Nacional. Serán funciones del Departamento de Plataforma de Servicios:

a) Organizar y administrar la ejecución operativa institucional del presente convenio relacionado a la emisión de certificaciones digitales para uso interno, para lo cual definirá por los medios formales que considere conveniente, las condiciones de usabilidad a ser observadas por la Entidad Exenta para la correcta ejecución práctica del acuerdo.

b) Ofrecer los procesos de capacitación en materia del uso del portal digital para la emisión de certificaciones digitales, al personal designado por la Entidad Exenta, tanto al inicio, como durante la vigencia de este convenio.

c) Facilitar a la Entidad Exenta, un canal de comunicación para la atención de aspectos relacionados al uso del portal digital, durante la vigencia del presente acuerdo.

d) Todas las demás que se estipulan en este convenio y las que se deriven del principio de buena fe y de la legislación nacional aplicable.

Sexta: Plazo y prórrogas. La vigencia de este convenio será de cuarenta y ocho meses. Este plazo podrá ser prorrogado por dos períodos iguales y consecutivos por acuerdo de las partes, para un total de doce años. Dentro del plazo establecido, se entenderá que se prorroga el convenio si ninguna de las partes manifestare por escrito, con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo de cada prórroga o de la finalización, su intención de no prorrogarlo. En caso de que la entidad solicite la rescisión el presente convenio, la misma debe de ser suscrita por el superior jerárquico adjuntando la declaración jurada indicado en el inciso n) de la cláusula tercera.

Sétima: Terminación anticipada del convenio. Las partes, podrán dar por terminado el presente acuerdo antes del vencimiento del plazo, si se presentare alguna de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, establecidas en este convenio, o derivadas del mismo.

b) Cuando medien razones de interés público.

c) Por acuerdo de las partes.

Octava: Derechos de propiedad intelectual. Los derechos sobre los sistemas (software) con los cuales se brinde el servicio, así como las bases de datos, formularios, logotipos, marcas, nombres comerciales y cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual, son propiedad exclusiva de la Junta.

Novena: Derechos intransferibles. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente, o hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio.

Décima: Responsabilidad de la Entidad Exenta ante la Junta. La Entidad Exenta será responsable ante la Junta por cualquier daño o perjuicio, con motivo del funcionamiento anormal, ilegítimo o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en torno a este acuerdo y todo aquello que forme parte integral de él.

Décima primera: Responsabilidad de la Entidad Exenta ante usuarios y terceros.

Salvo existencia de eximentes de responsabilidad, la Entidad Exenta será responsable ante usuarios o terceros, según corresponda, por todo daño o perjuicio causado como consecuencia de su funcionamiento ilegítimo o anormal en la prestación del servicio brindado con ocasión del convenio.

Décima segunda: No exclusividad. El presente convenio no restringe en manera alguna la potestad de la Junta de realizar otros similares

Décima tercera: Adendas y anexos. Las partes signatarias podrán, mediante adenda, modificar y ampliar el presente convenio total o parcialmente.

Décima cuarta: Administración del convenio. La Junta designa como Administrador del convenio o a quien ocupe el cargo de jefe del Departamento de Plataforma de Servicios de la Dirección de Servicios del Registro Nacional, quien tendrá la obligación de verificar de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles y los medios que estime convenientes y oportunos para la correcta ejecución del actual acuerdo por parte de la Entidad Autorizada. Se contará en todo momento con la cooperación técnica de la Dirección de Informática y cualquier comunicación relacionada a la ejecución de este, deberá realizarla al correo electrónico grupoexento@rnp.go.cr.

Por su parte, la Entidad Exenta designa como Administrador del presente convenio a:

Alexander Bogantes Monge, cédula de identidad N°2-0420-0598, teléfono: 2401-0929, correo electrónico: abogantesm@munisc.go.cr, como propietario y como suplente a Francisco Antonio Miranda Espinoza, cédula de identidad N°2-0690-0869, teléfono: 88015642, correo electrónico: franciscome@munisc.go.cr.

Décima quinta: Estimación. El presente convenio, para todos los efectos fiscales, es de carácter inestimable por privar en su génesis el espíritu de colaboración entre ambas partes.

Décima sexta: Lugar y medio para notificaciones y otras comunicaciones. Las

partes señalan como medio para recibir notificaciones y comunicaciones relativas a este convenio, los siguientes:

a) La Junta: En todos los casos debidamente rotuladas para el Administrador del Convenio con copia al jerarca institucional.

a-1. Física: Dirección de Servicios, ubicada en el módulo 1, piso 1 del Registro Nacional.

a-2. Electrónica: El correo electrónico: grupoexento@rnp.go.cr.

b) La Entidad Exenta: En todos los casos debidamente rotuladas para el Administrador del Convenio.

b.1. Física: Palacio Municipal, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela.

b.2. Electrónica: el correo electrónico: asistentesalcaldia@munisc.go.cr

Décima séptima: Este convenio sustituye en todos sus extremos cualquier otro convenio que se hubiere suscrito entre las partes, así como todos los acuerdos, gestiones y actuaciones que las partes hayan realizado hasta ahora con ocasión de este. Las relaciones de colaboración se regirán en un todo, a partir de esta fecha, de manera exclusiva por el presente convenio.

En aceptación de lo anterior, las partes firmamos digitalmente, el día y hora que consta en el respectivo certificado digital de cada uno de los representantes de ambas Entidades.

Agustín Meléndez García

Director General

Registro Nacional - Autorizado para firmar por

parte de la Junta Administrativa del Registro Nacional

Juan Diego González Picado

Alcalde

Municipalidad de San Carlos

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 24.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MN-CONCEJO-SCT-ACUERDO-06-2026, emitido por la señora Yajaira Quesada Rodríguez, Secretaria a.i del Concejo Municipal de Naranjo, asunto: ACUERDO N° SO 131-08-2025, solicitud de apoyo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 25.-

En atención del oficio MSC-AM-025-2026, emitido por el señor Juan Diego González Picado, Alcalde de la Municipalidad de San Carlos, se determina:

1. Aprobar con sustento en el oficio MSCAM-SJ-0023-2026, MODIFICAR el acuerdo de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de San Carlos celebrada el 05 de diciembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 15, Acta no. 71, con relación al borrador de “CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS AMBIENTALES (COOPEAMBIENTE R.L)”, en el sentido de que se sustituya al señor JOSE LUIS OCHOA MORERA, cédula de identidad dos- trescientos ochenta y tres- seiscientos sesenta y uno, mayor de edad, casado una vez, quien ocupaba el cargo de Gerente General, por el señor GABRIEL JOSÉ MEZA RODRÍGUEZ, cédula de identidad número uno- ochocientos sesenta y nueve- doscientos sesenta y siete, mayor de edad, casado en segundas nupcias, trabajador independiente, quien ostenta en la actualidad el puesto de Gerente General con representación judicial y extrajudicial de la COOPERATIVA DE SERVICIOS AMBIENTALES (COOPEAMBIENTE R.L) con cédula jurídica 3-004658006, adicionándose además que el referido convenio podrá firmarlo también la persona que ostente al momento de su firma el cargo de Gerente General con la representación judicial y extrajudicial de dicha Cooperativa.
2. Instruir al señor Alcalde Municipal, Ingeniero Juan Diego González Picado, que al momento de la firma del convenio referido, tome en consideración las modificaciones del convenio que se aprobaron en el acuerdo del Concejo Municipal de San Carlos, de la sesión ordinaria del 05 de diciembre del 2025, artículo XIII, acuerdo no. 15, Acta no. 71.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 26.-

En atención a recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado por el señor Eduardo Salas Rodríguez en su condición de regidor suplente de la Municipalidad de San Carlos, se determina:

DE LO ALEGADO POR EL RECORRENTE:

El suscrito EDUARDO SALAS RODRÍGUEZ, cédula de identidad número 2-491-446, soltero, Abogado y Notario Público, vecino de Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, Porvenir, en mi condición de Regidor Municipal nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número dos mil doscientos diecinueve -E once-dos mil veinticuatro, y fundamentado en el artículo 163 del Código Municipal presento RECURSOS de REVOCATORIA y APELACIÓN SUBSIDIARIA en contra del artículo XI, del acta número 74-2025, correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos del lunes 15 de diciembre del 2025, con base en los motivos y fundamento legal que expongo a continuación:

AGRAVIOS DEL RECURSO

1. En la sesión del lunes 15 de febrero del 2025 el señor regidor Marco Aurelio Sirias Víctor de forma oral presenta al Concejo Municipal de San Carlos nombramiento en comisión indicando: “nombramiento en comisión el viernes 12 de diciembre, que tuve la oportunidad de participar como invitado en el acto conmemorativo a graduación de novenos y quintos años del Liceo Saino, en el salón comunal de dicha comunidad de 2 de la tarde a 5 de la tarde”.

Posteriormente en el punto de informes de comisión, artículo XII del acta 74-2025, se da lectura al informe que presentó el regidor Sirias Víctor, en donde ratifica su participación como invitado a la graduación de los novenos y quintos años del Liceo Saino de Pital, señalando que la misma se desarrolló de 2 de la tarde a 5 de la tarde. Este informe se dio por visto y se tomó nota.

*Es importante hacer notar que tanto en el nombramiento en comisión (artículo XI del acta 74-2025), como en el informe de comisión (artículo XII del acta 75-2025), el señor regidor SIEMPRE indicó que su participación en el acto fue como **INVITADO**, sin aclarar o ratificar que su participación en dichas graduaciones fue en **representación de la Municipalidad de San Carlos**.*

Ahora bien, existe duda respecto a la hora de inicio y finalización de la actividad, ya que el regidor Sirias Víctor le indica al Concejo Municipal que se llevó a cabo de 2 de la tarde a 5 de la tarde, pero la invitación tomada de la página del Liceo Saino indica que la actividad iniciaba a la 1 de la tarde, y tomando en consideración que este tipo de actividades son actos oficiales y formales, hay

muy poca probabilidad de que se haya retrasado su inicio 1 hora, lo cual contradice lo expresado por el señor regidor.



2. El nombramiento en comisión del artículo XI del acta 74-2025 fue sometido a votación, aprobado por votación unánime, y se declaró como acuerdo definitivamente aprobado.

3. El artículo 163, inciso a, del Código Municipal permite el recurso de revocatoria y apelación en subsidio, en contra de cualquier acuerdo del Concejo Municipal, siempre que no haya sido aprobado definitivamente, más como se indicó, el acuerdo que se recurre que aprueba el nombramiento en comisión del regidor Sirias Víctor fue un acuerdo definitivamente aprobado, por lo que proceden los recursos que presento.

4. Existen hechos que señalan como INOPORTUNO el nombramiento en comisión aprobado unánimemente y como acuerdo en firme por el Concejo Municipal de San Carlos, el primero, que el señor regidor Marco Sirias Víctor labora como educador en el Liceo Saino del distrito de Pital, y como tal, normativamente no tiene la obligación de participar en graduaciones, pero si existe norma escrita que indica que los docentes deben asistir puntualmente a las actividades inherentes a su cargo, conferencias y **los actos escolares para los cuales sea convocado por autoridad competente** (inciso f, artículo 57, del

Estatuto del Servicio Civil), en este sentido, siendo el señor regidor docente del Liceo Saíno de Pital, existe total certeza de que es una actividad inherente a su cargo participar en graduaciones, y además de que fue convocado por la Directora de la institución para que asistiera al acto de graduación por la que se nombró en comisión, en especial, debiendo tomarse en consideración que el reglamento del Estatuto del Servicio Civil establece sanciones si se incumple los deberes referidos. En segundo lugar, siendo que la hora oficial de inicio de la graduación fue a la 1 de la tarde, y no coincide con la hora de inicio que señala el regidor Sirias Víctor en su nombramiento (2 pm), existe duda razonable sobre la veracidad de que el acto haya finalizado a las 5 pm y que por tal motivo el regidor no pudo participar en la sesión del viernes 12 de diciembre del 2025, asimismo, se desconoce si el señor regidor nombrado pudo durante el acto estar cumpliendo su jornada laboral, por lo que no podría de ninguna manera usar su horario laboral para representar a la Municipalidad de San Carlos. Por último, el canal oficial para cursar invitaciones oficiales al Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos es la secretaría, el cual no fue el utilizado para cursar la invitación al evento e involucrar a otros miembros del Concejo, ejemplo síndicos del distrito, hecho que evidencia de que el regidor Sirias Víctor asistió a las graduaciones en calidad de invitado, como él lo manifestó, o cumpliendo con sus deberes como docente de la institución, pero no en representación de la Municipalidad de San Carlos.

*5. Si bien no existe norma legal que regule lo relativo a nombramientos en comisión, es lo cierto que existe en el ordenamiento jurídico municipal disposiciones legales que tratan el tema de manera indirecta y de aplicación para que el caso que nos ocupa, es así como el artículo 12 del reglamento interno para el pago y pérdida de dietas de regidores y síndicos propietarios y suplentes del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, el cual concede el pago de dietas a los regidores y síndicos que se ausenten de las sesiones del Concejo Municipal **para representar a la Municipalidad de San Carlos**, ratificándose con ello que un nombramiento en comisión solo procede cuando quien se designa representará a la Municipalidad de San Carlos en la actividad que participará o participó.*

6. El nombramiento en comisión realizado por el regidor Sirias Víctor vulnera el principio de legalidad y el deber de probidad ya que en la actividad él participó como invitado, como él mismo lo aseguró, no como representante de la Municipalidad de San Carlos.

7. El dictamen de la Procuraduría General de la República no. C-062-2013 del 18 de abril del 2013, así como muchos otros que ha emitido, en lo que interesa reza: "... aún y cuando la Carta Magna confiere a los entes municipales

autonomía política y administrativa, eso no libera a sus jerarcas del respeto del deber de probidad y del cumplimiento de normas de protección de la hacienda pública...”.

AGRAVIO PRINCIPAL DEL RECURSO

*La motivación principal de estos recursos es la **inoportunidad del acuerdo aprobado por el Concejo Municipal**, ya que, aunque quizás el nombramiento en comisión es válido porque el Concejo Municipal basó el acuerdo dando credibilidad al nombramiento en comisión que hizo el regidor Sirias Víctor respecto a su participación como invitado en la graduación de novenos y quintos del Liceo Saíno de Pital, de 2 pm a 5 pm, el acuerdo recurrido es **inadecuado o inconveniente para el interés público** porque en ningún momento el Concejo Municipal de San Carlos corroboró que la participación del señor regidor haya sido en representación de la Municipalidad de San Carlos, cuando en la motivación de este recurso queda demostrado que el señor Sirias Víctor es docente del centro educativo, por lo que le asiste el deber de participar y colaborar en graduaciones de la institución educativa en que trabaja, y que su participación en dichas graduaciones fue en calidad de invitado, y nunca representando a la Municipalidad de San Carlos, por ende, al incumplirse la reglamentación respecto a la legitimidad y procedencia para el pago de dietas, y beneficiar al señor regidor con dicho pago por el motivo de que se le nombró en comisión, se le está causando un daño a los intereses de la ciudadanía sancarleña, y afectando el erario público.*

PETITORIA

Por lo expuesto, solicito con todo respeto que se acoja el presente recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, y se revoque el artículo XI, del acta número 74, correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos del lunes 15 de diciembre del 2025.

En caso de que este recurso sea declarado con lugar en sentencia firme, y que la dieta correspondiente a la sesión del 12 de diciembre del 2025, le haya sido pagada al regidor Marco Aurelio Sirias Víctor, se le compele para que devuelva la misma, más el interés legal el cual debe ser pagado desde el momento de que se le pago la dieta hasta el día en que haga el reintegro efectivo.

MEDIDA CAUTELAR

Como medida cautelar solicito que se emita orden a la secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos para que no tramite el pago de la

dieta correspondiente a la sesión del 12 de diciembre del 2025 al regidor Marco Aurelio Sirias Víctor.

PRUEBA

Señalo como prueba: acta número 74-2025, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos del lunes 15 de diciembre del 2025.

Grabación de la sesión del lunes 15 de diciembre del 2025 que se encuentra en la plataforma de YouTube.

Convocatoria a acto de graduación del Liceo Saíno de Pital, incorporada a este recurso.

Señalo para notificaciones el correo electrónico eduardosr@munisc.go.cr.

Ruego resolver en el plazo de ley.

CON RESPECTO A LOS AGRAVIOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE, EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE EL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN CUANTO A LA FORMA: Que el acuerdo recurrido fue emitido por el Concejo Municipal de San Carlos en su sesión ordinaria N° 74 celebrada el lunes 15 de diciembre del 2025, artículo XI.

El Código Municipal en sus artículos 163 y 165 establece:

Artículo 163.- *Cualquier acuerdo del Concejo Municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:*

- a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.*
- b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.*
- c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.*
- d) Los reglamentarios.*

Artículo 165.-

Los recursos de revocatoria y apelación ante el Concejo deberán interponerse, en memorial razonado, dentro del quinto día.

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.

El concejo deberá conocer la revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo.

Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que, interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad competente para resolverla.

Por lo anterior, se admite el presente recurso por la forma.

EN CUANTO AL FONDO:

PRIMERO: De la revisión del acta N° 74 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el lunes 15 de diciembre de 2025, se desprende que, en su artículo XI, se acordó el nombramiento en comisión del regidor Marco Aurelio Sirias Víctor, quien participó en calidad de invitado, el viernes 12 de diciembre de 2025, en el acto conmemorativo de la graduación de noveno y quinto año del Liceo Saíno, realizado en el salón comunal de dicha localidad, en un horario de 02:00 p.m. a 05:00 p.m., según se consigna de manera literal en el acta de referencia. Dicho acuerdo fue adoptado por votación unánime y quedó definitivamente aprobado.

Asimismo, se constata que el respectivo informe de comisión rendido por el señor Sirias Víctor, correspondiente a la actividad del viernes 12 de diciembre de 2025, fue conocido por el Concejo Municipal en la misma sesión N° 74, específicamente mediante el artículo XII, y no en el acta N° 75, como erróneamente lo indica el señor Salas Rodríguez en su recurso.

Debe reconocerse que el recurrente acierta en señalar la existencia de una inconsistencia objetiva entre la información difundida por la institución educativa, que fija el inicio del acto a la 01:00 p.m., y lo indicado por el regidor en su informe, al señalar que la actividad dio inicio a las 02:00 p.m., en ese sentido, el alegato no resulta infundado ni carente de sustento, pues se apoya en un documento público verificable, no obstante, dicha inconsistencia no puede analizarse de forma aislada ni con un rigor formal excesivo, sino en función de su incidencia real sobre el objeto del nombramiento en comisión, siendo que, si bien es cierto en actos solemnes y oficiales los horarios suelen programarse con antelación, también es cierto que, en la práctica administrativa y protocolaria, pueden presentarse ajustes operativos, atrasos o modificaciones no siempre reflejados formalmente en la invitación original, siendo lo realmente válido de destacar en el caso que nos ocupa, el analizar y establecer la finalidad del nombramiento en comisión y no el control del minuto exacto de inicio o cierre del evento, siendo que, aun cuando el recurrente tenga razón al advertir la discrepancia horaria, dicha diferencia no genera un vicio esencial, ni afecta la finalidad del acto administrativo dado que dicha inconsistencia no resulta jurídicamente relevante, al encontrarse acreditado que el regidor Sirias Víctor sí participó efectivamente en la actividad, en la fecha correcta como invitado y no como representante de la Municipalidad de San Carlos.

SEGUNDO: No existe discrepancia en el agravio señalado en razón de haberse hecho referencia al nombramiento en comisión del señor Sirias Víctor en el acápite PRIMERO de la presente resolución.

TERCERO: No existe discrepancia en el agravio señalado.

CUARTO: El artículo 57 del Estatuto del Servicio Civil, en cuanto a los deberes del personal docente, en su inciso f) establece:

f) Asistir puntualmente a las actividades inherentes a su cargo, conferencias y los actos escolares para los cuales sea convocado por autoridad competente;

El recurrente sostiene que el nombramiento en comisión resulta inoportuno, al considerar que el regidor Marco Aurelio Sirias Víctor, en su condición de docente del Liceo Saíno, tenía el deber funcional de asistir al acto de graduación, conforme al inciso f) del artículo 57 del Estatuto de Servicio Civil, por tratarse, según se afirma, de una actividad inherente a su cargo y para la cual fue convocado por autoridad competente, destacándose lo manifestado por el señor Sirias Víctor en la sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 76 del 22 de diciembre del 2025, al señalar que actualmente labora para el centro educativo en el área administrativa y no como docente, y que a partir del 11 de diciembre se encontraba disfrutando de sus vacaciones, siendo que el inciso f) del artículo 57 del Estatuto del Servicio Civil es aplicable exclusivamente al personal docente y no al personal administrativo de los centros educativos, por lo tanto, el señor Marco Aurelio

Sirias Víctor, al desempeñarse en el área administrativa del centro educativo y encontrarse en período de vacaciones, no estaba jurídicamente obligado a asistir al acto de graduación en virtud de dicha norma, y en consecuencia, no resulta jurídicamente sostenible el alegato del recurrente en cuanto a que existía un deber funcional obligatorio que tornara improcedente o inoportuno el nombramiento en comisión por ese motivo específico.

Ahora bien, el nombramiento en comisión constituye un instrumento administrativo que permite a los miembros del Concejo Municipal ausentarse de sus funciones ordinarias para representar institucionalmente a la Municipalidad en actividades oficiales, externas o interinstitucionales, vinculadas con el interés público local, su razón de ser no es justificar ausencias personales ni amparar la participación en actividades propias de otra relación laboral, siendo que, en el caso bajo análisis, resulta claro que la actividad para la cual se otorgó el nombramiento en comisión correspondió a un acto propio del Liceo Saíno, centro educativo en el cual labora el regidor Sirias Víctor, independientemente de la función específica que desempeñe en dicha institución, resultando este elemento determinante para valorar la procedencia del acuerdo adoptado, debiendo considerarse que la participación del regidor en el acto de graduación no se originó en una invitación institucional dirigida al Concejo Municipal por los canales formales, ni obedeció a una necesidad de representación municipal, sino que guarda relación directa e inmediata con la institución para la cual labora, y en este sentido, aun cuando el regidor haya indicado que asistió como invitado, el contexto objetivo evidencia que se trató de una actividad inherente al quehacer del centro educativo, lo cual se reafirma con lo dicho por el señor Sirias Víctor en las manifestaciones por él esgrimidas ante el Concejo Municipal en la sesión del 22 de diciembre del 2025, al señalar de manera textual *“... quiero dejar en claro que el nombramiento que yo hago a la Secretaría es un nombramiento personal donde estoy justificando una ausencia del Concejo Municipal y no estoy pidiendo cancelación de dietas ni tampoco me estoy nombrando en comisión representando al Concejo Municipal...”*, ... *“quisiera aclarar que no tengo ningún problema como funcionario en desprenderme, si es que ya se canceló la dieta, porque no lo sé, de algo de lo que no participé como representación del Concejo Municipal...”*, por lo que, bajo esta lógica, el nombramiento en comisión desnaturaliza su finalidad, al utilizarse para cubrir la participación en una actividad que no corresponde a una función municipal ni a una representación del Concejo.

QUINTO: Como ya se ha mencionado, la participación del regidor en el acto de graduación no obedeció a una necesidad de representación municipal, sino que guarda relación directa e inmediata con la institución para la cual labora, siendo que, en este sentido, aun cuando el regidor haya indicado que asistió como invitado, el contexto objetivo evidencia que se trató de una actividad inherente al quehacer del centro educativo, haciéndose importante destacar una vez más, lo indicado por el señor Sirias Víctor al Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 76 del 22 de diciembre de 2025,

teniendo sus manifestaciones un efecto aclaratorio ya que contrarrestan los cuestionamientos relacionados con el uso indebido de la jornada laboral y la percepción de un beneficio económico, evidenciando ausencia de mala fe o de aprovechamiento indebido, no obstante, dichas aclaraciones no subsanan el vicio de origen del nombramiento en comisión, consistente en haber sido otorgado para participar en una actividad propia de la institución donde labora el regidor, y no para ejercer una representación municipal.

El artículo 12 del Reglamento Interno para el Pago y Pérdida de Dietas de Regidores y Síndicos de la Municipalidad de San Carlos, mencionado por el regidor Salas Rodríguez en su recurso, señala:

Artículo 12.- A los regidores y síndicos que se ausenten de las sesiones municipales para representar a la Municipalidad de San Carlos, una vez que hayan sido debidamente nombrados en comisión por el Concejo Municipal para ello, se les otorgará licencia con goce de dieta, según el caso, y previo informe debidamente presentado y aprobado por el Concejo Municipal de la gestión realizada.

Los nombramientos en comisión deberán realizarse con antelación a la sesión de manera verbal o escrito o en su defecto que alguien presente el nombramiento en comisión en la sesión inmediata a la que estará ausente.

En la sesión posterior a la actividad sin excepción deberán presentar el respectivo informe escrito en Comisión.

En igual sentido, el artículo 80 del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, en cuanto al reconocimiento del pago de dietas por representación municipal, detalla:

Artículo 80.- Los (as) Regidores (as) que se ausenten de la Municipalidad, para representar a la misma, se les otorgará licencia con goce de dieta, según el caso y previo informe debidamente presentado al Concejo de la gestión realizada.

Visto lo anterior, lo señalado por el regidor Salas Rodríguez en su recurso guarda plena concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno para el Pago y Pérdida de Dietas de Regidores y Síndicos de la Municipalidad de San Carlos, ya que el citado artículo condiciona expresamente la procedencia del nombramiento en comisión y de sus efectos jurídicos a que el regidor o síndico represente a la Municipalidad de San Carlos, siendo que en consecuencia, el alegato del recurrente resulta jurídicamente cierto y atendible, en cuanto sostiene que un nombramiento en comisión solo es procedente cuando exista una representación institucional efectiva, por lo que, cualquier

nombramiento en comisión que se otorgue para actividades ajenas a dicha representación no se ajusta a la finalidad de la normativa prevista.

SEXTO: Debe destacarse que el señor Sirias Víctor solicitó formalmente el nombramiento en comisión y, además, presentó el respectivo informe de comisión, actuaciones que, desde la óptica administrativa, implican el reconocimiento implícito de que la actividad se realizó al amparo de un acuerdo del Concejo Municipal, produciendo los efectos ordinarios propios de esta figura, entre ellos, la justificación de la ausencia y el eventual reconocimiento del pago de la dieta correspondiente. En ese contexto, el cuestionamiento central planteado en el recurso resulta jurídicamente atendible, en tanto el nombramiento en comisión no se ajustó a la finalidad para la cual está prevista dicha figura, al haberse utilizado para la participación en una actividad propia de la institución en la que labora el regidor y no para el ejercicio de una representación de la Municipalidad de San Carlos, revistiendo este aspecto especial relevancia pues evidencia que el propio regidor aceptó inicialmente el encuadre de la actividad dentro del régimen de comisiones municipales.

En el caso de marras, la solicitud del nombramiento en comisión y la presentación del informe respectivo generaron los efectos jurídicos ordinarios de dicha figura administrativa, siendo que la utilización del nombramiento en comisión para una actividad propia de la institución para la cual labora el regidor Sirias Víctor, y no para la representación de la Municipalidad de San Carlos, no se ajusta a la finalidad legal de dicho mecanismo, resultando esta situación jurídicamente relevante a la luz del Principio de Legalidad, por implicar el uso de una potestad administrativa para un fin distinto al previsto por el ordenamiento; asimismo, desde la óptica del Deber de Probidad, se evidencia una actuación que no observa plenamente el deber de diligencia y cuidado en el uso de figuras que pueden comprometer recursos públicos, por lo que, en consecuencia, el cuestionamiento planteado en el recurso resulta jurídicamente atendible.

SÉTIMO: En cuanto al tema que nos ocupa, se hace importante traer a colación diversos criterios emitidos por la Procuraduría General de la República:

“Así las cosas, debe tenerse presente que la condición de funcionario público implica el cumplimiento de deberes y obligaciones de carácter ético consagrados en el ordenamiento jurídico. En consecuencia, si el funcionario está llamado a proteger y a defender el interés público y el interés de la institución a la cual sirve, así como a actuar con rectitud en todo momento, las actividades de cualquier índole que realice a nivel privado –aun cuando sea fuera de horas de trabajo– no pueden entrañar un conflicto de intereses respecto de sus funciones como servidor público”. (Dictamen C-281-2016 del 23 de diciembre del 2016, reiterado en el Dictamen 133 del 16 de junio del 2017).

“En suma, desde el punto de vista ético, la relación de servicio público comprende la prohibición de colocarse en cualquier tipo de situación que pueda tornarse indebida, inconveniente o conflictiva de frente a las labores que cumple el funcionario dentro de la Administración. En este punto resulta importante llamar la atención sobre el hecho de que el espíritu de las normas citadas líneas atrás es resguardar con tal celo los principios éticos en este campo, que se busca erradicar toda situación de conflicto de intereses que exista incluso de forma potencial. Esto quiere decir que aun cuando de modo actual y efectivo al funcionario no se le haya presentado una situación de clara incompatibilidad entre sus actividades privadas y el ejercicio de sus funciones, debe evitar colocarse en una posición que permita el surgimiento de esa circunstancia.” (Dictamen C-391-2006 del 4 de octubre del 2006, reiterado en el Dictamen 133 del 16 de junio del 2017).

La Procuraduría General de la República ha sido constante en señalar que la condición de funcionario público, independientemente de su forma de acceso al cargo, ya sea por nombramiento o por elección popular, implica el cumplimiento de deberes éticos reforzados, orientados a la protección del interés público y de la institución a la cual se sirve.

En el caso de los regidores municipales, esta condición adquiere una especial relevancia, en tanto integran un órgano colegiado decisor que administra intereses locales y adopta acuerdos con eventuales efectos económicos directos, como lo es el reconocimiento del pago de dietas derivado de los nombramientos en comisión.

Cuando la Procuraduría señala que el funcionario público debe proteger y defender el interés público y el interés de la institución a la cual sirve, y que debe actuar con rectitud en todo momento, dicho mandato resulta plenamente aplicable a los regidores en el ejercicio de sus funciones deliberativas y de representación institucional, en ese sentido, las actividades que un regidor realice en otros ámbitos, incluyendo aquellas vinculadas a su vida profesional o laboral externa, no pueden generar un conflicto de intereses, real o potencial, con el ejercicio de sus funciones municipales.

Los dictámenes citados enfatizan que, desde una perspectiva ética y jurídica, la relación de servicio público prohíbe colocarse en situaciones que puedan tornarse indebidas, inconvenientes o conflictivas frente a las labores que se desempeñan dentro de la Administración, siendo que, aun cuando no exista un beneficio económico efectivo, el solo riesgo de desnaturalizar la finalidad del nombramiento en comisión constituye una situación que debe ser evitada, conforme al Deber de Probidad desarrollado por la Procuraduría.

El espíritu de las normas éticas, como bien lo destaca la Procuraduría, no se limita a sancionar conflictos de intereses ya consumados, sino que busca erradicar incluso aquellas situaciones potenciales que puedan comprometer la objetividad, imparcialidad y rectitud del funcionario público, implicando desde el régimen municipal, que los regidores deben abstenerse de utilizar figuras administrativas como el nombramiento en comisión cuando la actividad no responda de forma clara y directa a una representación institucional de la Municipalidad, pudiéndose concluir que resulta jurídicamente válido y consistente con la doctrina administrativa considerar cuestionable un nombramiento en comisión que se utilice para actividades propias de otra institución, por cuanto desnaturaliza la finalidad del acto, compromete el Principio de Legalidad y pone en riesgo la adecuada protección de la hacienda municipal.

EN CUANTO A LA MEDIDA CAUTELAR:

El regidor Salas Rodríguez solicita como medida cautelar, se ordene a la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos que no tramite el pago de la dieta correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 12 de diciembre de 2025, reconocida a favor del regidor Marco Aurelio Sirias Víctor, no obstante, debe indicarse, que dicha dieta ya fue debidamente reportada por el Departamento de Secretaría ante la Administración Municipal, específicamente ante el Departamento de Recursos Humanos, en fecha 16 de diciembre de 2025, y que el pago correspondiente ya fue efectivamente cancelado, circunstancia que incide directamente en la valoración de la procedencia de la medida solicitada.

La procedencia de una medida cautelar tendiente a suspender los efectos de un acto administrativo exige la concurrencia de tres requisitos esenciales para que resulte legítima y procedente, a saber, la existencia de un perjuicio grave o de difícil reparación, la apariencia de buen derecho y la urgencia de la medida, requisitos orientados a evitar decisiones arbitrarias y a garantizar la protección del interés público o de derechos fundamentales.

Si bien el pago de una dieta conlleva la erogación de recursos públicos, en el presente caso no se configura un perjuicio grave o irreparable, en tanto el eventual daño patrimonial no es definitivo ni irreversible, máxime cuando el ordenamiento jurídico administrativo prevé mecanismos idóneos para el reintegro de sumas indebidamente percibidas, especialmente cuando el pago se encuentra sujeto a revisión administrativa.

Tampoco se acredita el requisito de urgencia, pues la finalidad protectora de la medida cautelar, consistente en evitar la consolidación del daño, queda salvaguardada mediante una recomendación expresa de realizar las gestiones administrativas necesarias para la recuperación de los recursos públicos erogados, en caso de resultar improcedente el reconocimiento económico. En ese sentido, la adopción de una medida cautelar resulta

innecesaria cuando existen vías administrativas ordinarias eficaces para corregir el eventual efecto económico del acto impugnado, sin que se produzca una afectación irreversible al interés público, perdiendo así la suspensión cautelar su carácter excepcional y preventivo.

Debe destacarse, además, que el regidor Marco Aurelio Sirias Víctor ha manifestado de forma expresa y reiterada, en el seno del Concejo Municipal, su disposición a devolver los recursos percibidos por concepto de dieta, conducta que resulta jurídicamente relevante en tanto evidencia la actuación de buena fe, reduciendo significativamente cualquier riesgo de frustración del interés público o de imposibilidad práctica para la recuperación de los fondos públicos.

POR TANTO:

Con base a lo expuesto en los puntos anteriores, al Derecho invocado, a los hechos y al análisis realizado sobre la materia, se resuelve:

1. Acoger el recurso de revocatoria planteado por el señor Eduardo Salas Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 2-491-446, en su condición de regidor suplente del Concejo Municipal de San Carlos, contra el artículo XI del acta N°74, correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos del lunes 15 de diciembre del 2025, en lo que refiere al nombramiento en comisión acordado por el Concejo Municipal a favor del regidor Marco Aurelio Sirias Víctor para el viernes 12 de diciembre del 2025.
2. Revocar el nombramiento en comisión acordado por el Concejo Municipal mediante artículo XI del acta número N° 74 correspondiente a la sesión ordinaria del Concejo Municipal del lunes 15 de diciembre del 2025, a favor del regidor Marco Aurelio Sirias Víctor, por participar el viernes 12 de diciembre del 2025 como invitado en el acto conmemorativo de graduación de novenos y quintos años del Liceo Saíno.
3. Rechazar la medida cautelar solicitada por el regidor Eduardo Salas Rodríguez, por cuanto el pago de la dieta correspondiente a la sesión del 12 de diciembre del 2025 ya fue tramitado y cancelado, lo que torna improcedente su suspensión, no concurriendo urgencia ni perjuicio irreparable al existir mecanismos administrativos para la recuperación de los recursos y mediar buena fe del regidor beneficiario.
4. Solicitar a la Alcaldía Municipal que, en el ejercicio de sus competencias, realice las gestiones administrativas que correspondan a efecto de recuperar los recursos públicos erogados por concepto de dieta a favor del regidor Marco Aurelio Sirias Víctor, con ocasión de la sesión extraordinaria celebrada el día viernes 12 de diciembre de 2025.

5. Notificar el presente acuerdo al señor Eduardo Salas Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 2-491-446, en su condición de recurrente.
6. Señalar como medios para recibir notificaciones por parte del Concejo Municipal de San Carlos el correo electrónico: **notificacionesjudiciales@munisc.go.cr** y como medio subsidiario el correo: **secretariaconcejo@munisc.go.cr**

Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-

ACUERDO N° 27.-

Dar por visto y tomar nota del oficio MSCCM-SC-0010-2026, emitido por la señora Patricia Solís Rojas, Secretaria del Concejo Municipal, asunto: Contrataciones SICOP 2025. Asimismo, notificar el referido oficio al Movimiento Fortuneño. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 28.-

Trasladar documento sin número de oficio, emitido por la señora Eugenia María Zamora Chavarria, del Tribunal Supremo de Elecciones, asunto: Gestión MSCCM-SC-3598-2025; al Concejo de Distrito de Venecia para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 29.-

Dar por visto y tomar nota del oficio AL-FPLN-39-OFI-PRG-88-2025, emitido por el señor Pedro Rojas Guzmán, Diputado, asunto: Propuesta Ley N°10.804. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

ACUERDO N° 30.-

Con base en documento sin número de oficio emitido por el señor Keilor Chavarria Peñaranda, Asistente de la Alcaldía, asunto: Duplicidad de Convenio SOLIRSA, se determina, trasladar todos los correos relacionados a este tema (seguidilla de correos), a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación. **Votación unánime. ACUERDO DEFINIFITAMENTE APROBADO.-**

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidenta Municipal, indica que, se continuará con la discusión del artículo N.º 19 del informe de la Comisión Especial de Correspondencia.

La señora Luisa María Chacón Caamaño, Regidora Municipal, expresa: Así rápidamente para que vean lo que ustedes acaban de votar. Por ejemplo, en el artículo 12 del reglamento, los señores que enviaron el documento que está en discusión en este momento sugirieron que en el artículo 12 se escribiera algo diferente. Pero hoy, así como quedó aprobado, dice lo siguiente: Que velará porque se cumpla con lo que indica la ley de planificación urbana en relación con el plan regulador, así como por el manual de procedimientos para la elaboración del plan regulador. ¿A cuál? ¿A cuál manual se está refiriendo? Al del INVU. El del INVU, déjenme decirles que eso no se adapta a la realidad de San Carlos. Vean qué grave. Y entonces viene a chocar con el inciso d) que ustedes también acaban de querer aprobar, que dice con palabras muy lindas, pero que ya choca, que vela porque el plan regulador compete modelos de desarrollo deseados para el cantón. ¿Ven? ¿Por qué las cosas no se tienen que votar simplemente a la ligera corriendo? Es mejor analizar. Por eso fue que solicité tiempo una hora y media antes de que empiece una sesión. No se debe de pasar un borrador o no. ¿Cuál borrador? El último, la última versión de un reglamento que va a afectar la vida de todos los ciudadanos.

El señor Eduardo Salas Rodríguez, Regidor Municipal, manifiesta: De este documento nada más quiero informarles que el artículo 6, las observaciones que se hacen en este documento de la asociación, artículo 6, el 9 y el 11, fueron incorporadas al documento que envié hora y media antes, que yo no sé qué es tanto el asunto con que haya enviado eso hora y media antes, cuando aquí es una práctica común de ustedes de enviar cosas. Faltando un minuto, incluso las advertencias que hizo don Esteban las hizo aquí en la sesión, pero bueno, de eso no me voy a referir más. Aquí el tema es que dicen que en el artículo 12, no sé si leyeron el informe que se hizo el punto tres, pero decían el inciso F: poseer las aptitudes y preparación académica con conocimiento en el tema según el manual de planes reguladores como instrumento de ordenamiento territorial del INVU. Eso se eliminó por completo y se reformó en el sentido de que eso es del artículo 6 porque consideramos atendible lo que esa Asociación indicó, pero el tema aquí principal es lo del artículo 12. Y lo que doña Luisa acaba de decir en el inciso C, no sé, tal vez porque se le envió hora y media antes, no lo pudo leer bien, pero en este inciso 12, que corresponde a las facultades que tiene la comisión, dice que es velar porque se cumpla con lo que indica la Ley de Planificación Urbana, el Manual de Procedimientos para la elaboración del Plan Regulador y el cumplimiento de la normativa interna vigente del municipio. Esa fue la propuesta que hice.

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 03-2026

PAG.118

Lunes 12 de enero del 2026

Sesión Ordinaria

La señora Raquel Tatiana Marín Cerdas, Presidente Municipal, por agotarse el tiempo reglamentado para la sesión indica que quedarán anotados para finalizar la discusión de este tema los regidores Eduardo Salas Rodríguez, Esteban Rodríguez Murillo y la Regidora Ashley Tatiana Brenes Alvarado.

AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS LA SEÑORA PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN. —

**Raquel Tatiana Marín Cerdas.
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Ana Patricia Solís Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**